



0-2440

espesores de carpeta asfáltica colocada en la obra no cumplen con lo estipulado en las bases y el contrato señalados.

En las Bases de la Licitación Pública Nacional número 00009067-004-09, en el apartado correspondiente a "Trabajos por ejecutar", se especificó que el espesor de la carpeta de concreto asfáltico fuera de 5 centímetros de espesor; de los resultados obtenidos de la verificación de calidad realizada por personal técnico de la Dirección General de Servicios Técnicos en coordinación con la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Baja California Sur, ambas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, contenidos en el oficio número 3.3.305-378 de veinticuatro de mayo de dos mil once, suscrito por el Director General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se observa que no se cumplió con el espesor de la carpeta asfáltica de 5 centímetros:

Licitación Pública Nacional 00009067-004-09

Número de Subtramo	Obra	Km en que se extrajeron corazones de carpeta asfáltica	Espesor de carpeta asfáltica (cm)
1	Del km 16+000 al 20+000	19+672, a 2.02 m de orilla, lado der.	4.0
2	Del km 38+000 al 44+000	40+416, a 0.74 m de orilla, lado der. 41+912, a 2.60 m de orilla, lado der.	5.5 3.0
3	Del km 29+000 al 31+000	30+920, a 1.57 m de orilla, lado izq.	6.0
4	Del km 34+500 al 35+800	34+911, a 8.82 m de orilla, lado izq.	2.5
5	Del km 38+800 al 44+000	42+544, a 5.65 m de orilla, lado izq.	4.0

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRAL  
A.C.T.  
I.C.S.

Asimismo, por oficio número 6.3.415.226/12 de fecha veinticinco de abril del dos mil doce, el Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informa que la empresa contratista conjuntamente con la residencia de obra y la Unidad General de Servicios Técnicos llevó a cabo la extracción de corazones de concreto asfáltico y se determinaron los espesores reales en cada uno de los subtramos y remite anexo 4 "Relación de espesores reales", siendo éstos los siguientes:

SUBTRAMO	ESPELOR PROMEDIO
16+037.00 – 16+992.00 cpo. A	3.97 cms.
17+005.00 – 17+987.00 cpo. A	4.11 cms.
18+032.00 – 18+993.00 cpo. A	3.85 cms
19+028.00 – 19+948.00 cpo. A	4.42 cms
36+106.65 – 36+951.67 cpo. A	3.90 cms
37+063.09 – 37+875.79 cpo A	3.79 cms
38+007.91 – 38+942.15 cpo A	4.40 cms
39+051.96 – 39+958.32 cpo A	3.86 cms.
40+174.43 – 40 +999.26 cpo A	4.10 cms.
41+020.60 – 41+970.72 cpo A	4.27 cms
42+002.58 – 42+983.83 cpo. A	4.34 cms.
43+004.85 – 43+998.73 cpo. A	4.03 cms.
38+818.97 – 38+948.33 cpo B	3.50 cms
39+032.77 – 39+976.49 cpo B	4.18 cms
40+052.71 – 40+780.33 cpo B	4.39 cms
41+055.74 – 41+986.75 cpo B	4.20 cms
42+146.19 – 42+809.97 cpo B	4.05 cms
43+107.23 – 43+954.73 cpo B	4.36 cms

*[Handwritten signature]*

00645  
*[Handwritten signature]*

Como se observa, ninguno de los espesores promedio cumple con lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Nacional Número 00009067-004-09, ni se encuentra dentro del rango mínimo establecido por la Norma SCT-NCTR.CAR.1.04-006/09, para considerar que el grosor es el adecuado, toda vez que la misma en su punto H.3.6, dispone lo siguiente:

"El espesor promedio correspondiente a todas las determinaciones hechas en el tramo, será igual a noventa y ocho centésimos (0.98) del espesor de proyecto o mayor"

De lo anterior se advierte que el C. Ricardo Enrique Yepiz, Supervisor de Programas y Proyectos, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no supervisó que el contratista llevará a cabo los trabajos, no sólo conforme a los requerimientos técnicos establecidos en el proyecto original, sino también en apego a las normas técnicas y/o de calidad aplicables, como sería, en este caso en específico la antes referida norma SCT-NCTR.CAR.1.04-006/09.

Asimismo, el C. Ricardo Enrique Yepiz, en los registros de incidencias contenidos dentro de la Bitácora de Obra aperturada con motivo del Contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, de fechas veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintisiete, veintiocho y veintinueve de abril; cuatro, siete, trece y veintidós de mayo; cuatro, doce y veintidós de junio y tres y nueve de julio, todas correspondientes al año dos mil nueve, señaló que la carpeta asfáltica fue aplicada de acuerdo al espesor del proyecto original, es decir de 5 centímetros, mismas que se encuentran suscritas tanto por el representante de la empresa como por el antes referido servidor público; deduciéndose, con base en lo antes expuesto que dichas anotaciones no corresponden al estado físico real de la carpeta asfáltica aplicada, por lo cual el residente de obra Ricardo Enrique Yepiz, realizó dichas anotaciones en la bitácora sin haber vigilado y controlado el desarrollo de los trabajos, en su aspecto de calidad, es decir, no vigiló la buena ejecución de la obra, lo cual era una de sus funciones; limitándose a realizar las anotaciones de tal manera que coincidieran con lo pactado en el contrato de mérito, sin verificar que la carpeta asfáltica aplicada cumpliera con lo estipulado en la Licitación Pública Nacional número 00009067-004-09 y en el contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9.

Por otra parte, Ricardo Enrique Yepiz, revisó y autorizó con su firma las estimaciones del Contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, con sus respectivos números generadores, no obstante que no cumplían con las especificaciones particularmente en el pago de la carpeta de concreto asfáltico, las estimaciones y sus números generadores son los siguientes:

- Estimación número 1 del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, y números generadores del periodo del uno al treinta de abril del dos mil nueve, de la carpeta de concreto asfáltico del kilómetro inicial 36+000 al kilómetro final 37+340, en la que se hace constar "Espesor 5 CMS.", revisadas y autorizadas por Ricardo Enrique Yepiz;
- Estimación número 1-bis del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, y números generadores del periodo del uno al treinta de abril del dos mil nueve, de la carpeta de concreto asfáltico del kilómetro inicial 37+340 al kilómetro final 41+340, en la que se hace constar "Espesor 5 CMS.", revisadas y autorizadas por Ricardo Enrique Yepiz;
- Estimación número 2 del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, y números generadores del periodo del uno al treinta y uno de mayo del dos mil nueve, de la carpeta de concreto asfáltico del kilómetro inicial 41+340 al kilómetro final 44+000, en la que se hace constar "Espesor 5 CMS.", revisadas y autorizadas por Ricardo Enrique Yepiz;
- Estimación número 2- bis del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, y números generadores del periodo del uno al treinta y uno de mayo del dos mil nueve, de la carpeta de concreto asfáltico del kilómetro inicial 38+800 al kilómetro final 42+030, en la que se hace constar "Espesor 5 CMS.", revisadas y autorizadas por Ricardo Enrique Yepiz;
- Estimación número 3 del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, y números generadores del periodo del uno al treinta de junio del dos mil nueve, de la carpeta de concreto asfáltico del kilómetro inicial 16+000 (Cpo B) al kilómetro final 18+190; kilómetro inicial 34+500 al kilómetro final

0- 2441

0064!



35+800 y kilómetro inicial 42+030 al kilómetro final 44+000 en la que se hace constar "Espesor 5 CMS.", revisadas y autorizadas por Ricardo Enrique Yepiz;

- Estimación número 4 del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, y números generadores del periodo del uno al treinta y uno de julio del dos mil nueve, de la carpeta de concreto asfáltico del kilómetro inicial 18+190 (Cpo A) al kilómetro final 20+000 y kilómetro inicial 29+000 (Cpo B) al kilómetro final 31+000 en la que se hace constar "Espesor 5 CMS.", revisadas y autorizadas por Ricardo Enrique Yepiz;
- Relación de hojas de Estimación de fecha seis de mayo de dos mil nueve, de la Estimación número 1 del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, del periodo del uno al treinta de abril del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos del kilómetro inicial 36+000 al kilómetro final 37+340, por un monto de \$2,156,110.37 (Dos millones ciento cincuenta y seis mil ciento diez pesos 37/100 M.N) autorizada por Ricardo Enrique Yepiz, Residente de Obra y Aprobada por Francisco Medina Blanco, Residente General;
- Relación de hojas de Estimación de fecha seis de mayo de dos mil nueve, respecto de la Estimación número 1 - bis del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, del periodo del uno al treinta de abril del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos del kilómetro inicial 37+340 al kilómetro final 40+840, por un monto de \$5,302,065.37 (Cinco millones trescientos dos mil sesenta y cinco pesos 37/100 M.N) autorizada por Ricardo Enrique Yepiz, Residente de Obra y Aprobada por Francisco Medina Blanco, Residente General;
- Relación de hojas de Estimación de fecha seis de junio de dos mil nueve, respecto de la Estimación número 2 del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, del periodo del uno al treinta y uno de mayo del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos, por un monto de \$2,592,114.00 (Dos millones quinientos noventa y dos mil ciento catorce pesos 00/100 M.N) autorizada por Ricardo Enrique Yepiz, Residente de Obra y Aprobada por Francisco Medina Blanco, Residente General;
- Relación de hojas de Estimación de fecha seis de junio de dos mil nueve, respecto de la Estimación número 2- bis del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, del periodo del uno al treinta y uno de mayo del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos, por un monto de \$5,233,832.76 (Cinco millones doscientos treinta y tres mil ochocientos treinta y dos pesos 76/100 M.N) autorizada por Ricardo Enrique Yepiz, Residente de Obra y Aprobada por Francisco Medina Blanco, Residente General;
- Relación de hojas de Estimación de fecha uno de julio de dos mil nueve, respecto de la Estimación número 3 del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, del periodo del uno al treinta de junio del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos, por un monto de \$7,893,819.00 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N) autorizada por Ricardo Enrique Yepiz, Residente de Obra y Aprobada por Francisco Medina Blanco, Residente General;
- Relación de hojas de Estimación de fecha tres de agosto de dos mil nueve, respecto de la Estimación número 4 del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, del periodo del uno al quince de julio del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos, por un monto de \$5,564,936.20 (Cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesos 20/100 M.N) autorizada por Ricardo Enrique Yepiz, Residente de Obra y Aprobada por Francisco Medina Blanco, Residente General.

De igual manera, en la Bitácora de la obra respecto del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, el C. Ricardo Enrique Yepiz asentó, con fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve que: "...el día 31 de julio de 2009 se recibió por parte de la ejecutora el oficio de terminación de obra, para lo cual se hizo el recorrido correspondiente para verificar los trabajos...", realizándose dicho recorrido el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, y con esa misma fecha se levantó el Acta de Recepción Física Total de Trabajos Terminados, en la que se señala textualmente que "...una vez verificada la debida terminación de los trabajos encomendados a 'El Contratista' y de que estos cumplen con las condiciones del contrato, se considera procedente llevar a cabo el acto de recepción física de la obra..."; Acta la cual suscribió en su calidad de Residente de Obra Ricardo Enrique Yepiz, de donde se advierte que hasta la conclusión de la obra y la entrega de física de los trabajos, el servidor público de mérito no cumplió con su función de verificar la correcta ejecución de los trabajos, ya que los mismos

2442

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA  
RESIDENTE GENERAL  
EDGAR  
E. B. C. S.

00643



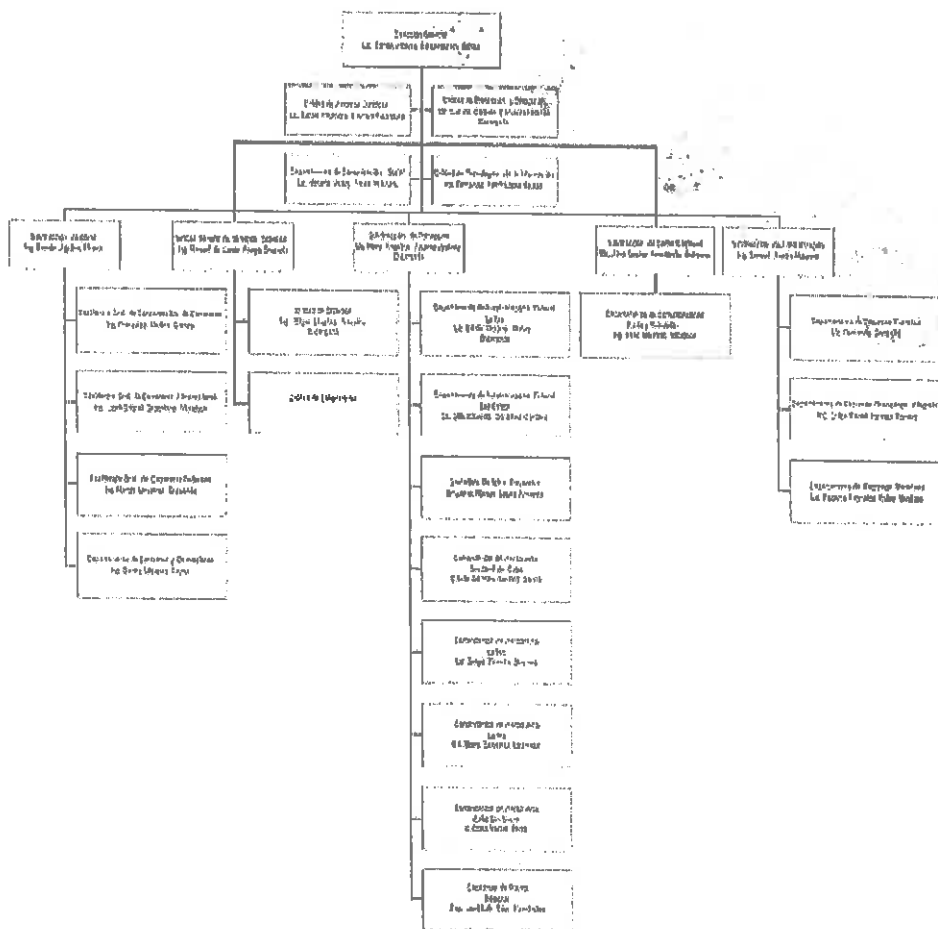
fueron recibidos de conformidad, cuando éstos no cumplan con lo solicitado en bases, ni con lo pactado en el contrato respectivo, como ha quedado asentado anteriormente.

Conducta anterior con la cual, de comprobarse, el C. Francisco Medina Blanco, Residente General de Conservación de Carreteras con puesto de Jefe de Departamento, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, incumpliría la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su artículo 8º fracciones I, XVII y XXIV, administrada con lo establecido por el punto 7.5, Subtítulo Residentes Generales (Funciones Comunes) del Manual de Organización Tipo para los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 1º, fracción VII; 9 y 84, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, punto H.3.6 de la Norma SCT-NCTR.CAR.1.04-006/09, así como lo señalado en la Licitación Pública Nacional número 00009067-004-09 y en el contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9 de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve."

0-2443

II.- La citada imputación se sustentó con los siguientes medios de prueba:

1. Estructura Orgánica autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. (Tomo XI, foja 9186).



00642

De cuyo análisis, se demuestra que dentro de la estructura orgánica del Centro SCT Baja California Sur, existen tres residencias generales, siendo una de ellas la Residencia General de Conservación de Carreteras, la cual está a cargo de Francisco Medina Blanco, con puesto de Jefe de Departamento adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo





que ocupa el último nivel jerárquico como mando medio, y dentro de sus funciones, entre otras, está la de verificar que las obras de su responsabilidad se realicen conforme a la normatividad vigente, a las especificaciones, proyectos, procedimiento constructivo, programas aprobados por la Secretaría, y a lo estipulado en los contratos de obra respectivos, función que está prevista en el punto 7.5, Subtítulo Residentes Generales (Funciones Comunes) del Manual de Organización Tipo para los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. (La estructura orgánica se localiza para consulta en página de internet de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la siguiente liga: [http://www.sct.gob.mx/cybo3temp/processed/csm/Organigrama del Centro SCT Baja California Sur d9461db73c.png](http://www.sct.gob.mx/cybo3temp/processed/csm/Organigrama%20del%20Centro%20SCT%20Baja%20California%20Sur%20d9461db73c.png)).

Así las cosas, Francisco Medina Blanco es el superior jerárquico inmediato de Ricardo Enrique Yepiz Supervisor de Programas y Proyectos, con funciones de Residente de Obra dentro del Contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9; luego entonces, es parte de sus funciones supervisar a Ricardo Enrique Yepiz en el desempeño del servicio encomendado, como lo eran, la verificación de que los trabajos de la Obra del Contrato número 9-C-CB-A-532-W-0-9, se desarrollaran con apego a las bases de la licitación 00009067-004-09 y el contrato respectivo.

2. Documental pública consistente en la copia certificada de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 00009067-004-09. (Tomo VIII, fojas 6275 y 6276).
3. Documental pública consistente en la copia certificada de las Bases de la Licitación Pública Nacional número 00009067-004-09. (Tomo VIII, fojas 6278 a 6521).

Con las pruebas identificadas con los numerales 2 y 3 se acredita la publicación de las bases a las que debería apegarse la obra pública: "Trabajos de conservación periódica mediante carpeta en 20.5 kilómetros, de corredor, ubicados del kilómetro 16 + 000 al kilómetro 20 + 000 y del kilómetro 36 + 000 al kilómetro 44 + 000 (CPO. "A") del tramo Cabo San Lucas - La Paz; del kilómetro 29 + 000 al kilómetro 31 + 000, del kilómetro 34 + 500 al kilómetro 35 + 800 y del kilómetro 38 + 800 al kilómetro 44 + 000 (CPO. "B"), del tramo Cabo San Lucas - La Paz, de la Carretera Transpeninsular Licenciado Benito Juárez, en el Estado de Baja California Sur", contratada con motivo del concurso de la Licitación Pública Nacional número 00009067-004-09, siendo que en las Bases de la Licitación, en la parte relativa a "Trabajos a Ejecutar", señala:

"TRABAJOS POR EJECUTAR

*El objeto del concurso comprende la realización de los trabajos de conservación periódica mediante carpeta ...y comprende actividades tales como:*

*...  
Carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor, ..."*

Como se observa, la carpeta de concreto asfáltico a colocar, debe ser de cinco centímetros de espesor, sin embargo, los espesores de carpeta asfáltica colocada en la obra no cumplen con lo estipulado, tal y como se acredita con los elementos de convicción que se valoran líneas adelante.

4. Documental pública consistente en copia certificada del Contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9, de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, que celebraron por una parte el Ejecutivo Federal, a través del Centro SCT Baja California Sur, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la otra las empresas "SOLMEX INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V." y "PAVIMENTADORA TIJUANA, S.A. DE C.V.", como resultado de la Licitación pública nacional número 00009067-004-09. (Tomo I, fojas 89 a 99).

Con la que acredita se que las bases de la Licitación Pública Nacional número 00009067-004-09, la bitácora de la obra, el propio contrato y sus anexos; son los instrumentos que determinan las obligaciones de las partes, tal y como quedó estipulado en la Declaración III, III.1, del contrato de marras; siendo que las bases de la licitación, en la parte titulada "Trabajos por ejecutar" señala: "Carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor...", es decir, que la construcción de la carpeta

2444

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES  
CENTRAL  
CCT  
S.C.S.

00641



asfáltica debía tener un espesor de cinco centímetros, lo cual debía ser supervisado y verificado por Ricardo Enrique Yepiz, Residente de Obra, y a su vez, éste debía ser supervisado por **Francisco Medina Blanco**, en su carácter Residente General de Conservación de Carreteras con puesto de Jefe de Departamento, en virtud de ser el superior jerárquico inmediato de Ricardo Enrique Yepiz, circunstancia que en la especie no aconteció así, pues la carpeta asfáltica no tenía dicho espesor; y no existe constancia en autos que demuestre que **Francisco Medina Blanco** haya hecho señalamiento alguno al respecto, es decir, que haya realizado la supervisión de las labores desempeñadas por Ricardo Enrique Yepiz.

0 2445

- Documental pública consistente en copia certificada del oficio número 6.3.415.128/09 de veintisiete de marzo de dos mil nueve, suscrito el Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el cual hace del conocimiento de Ricardo Enrique Yepiz, que fue designado Residente de Obra de los trabajos de conservación periódica ahí especificados; de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García en el estado de Baja California Sur, relacionados con el contrato número 9-C-CB-A-532-W-0-9, celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Baja California Sur y por la otra Solmex Ingeniería, S. de R.L. de C.V. y Pavimentadora Tijuana, S.A. de C.V., el cual contiene la leyenda "Recibi: 27/03/09 y la firma de Ricardo Enrique Yepiz. (Tomo X, fojas 8514 y 8515).

Con la que se demuestra sin lugar a dudas que Ricardo Enrique Yepiz, quien se desempeña en el puesto de Supervisor de Programas y Proyectos, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, fue designado Residente de Obra de los trabajos del Contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9, celebrado como resultado de la Licitación Pública Nacional número 00009067-004-09, entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Baja California Sur y las empresas Solmex Ingeniería, S. de R.L. de C.V. y Pavimentadora Tijuana, S.A. de C.V.; trabajos consistentes en la conservación periódica mediante carpeta de 20.5 kilómetros de corredor, ubicados del kilómetro 16 + 000 al kilómetro 20 + 000 y del kilómetro 36 + 000 al kilómetro 44 + 000 (CPO. "A") del tramo Cabo San Lucas - La Paz; del kilómetro 29 + 000 al kilómetro 31 + 000, del kilómetro 34 + 500 al kilómetro 35 + 800 y del kilómetro 38 + 800 al kilómetro 44 + 000 (CPO. "B"), del tramo Cabo San Lucas - La Paz, de la Carretera Transpeninsular Licenciado Benito Juárez, en el Estado de Baja California Sur, y toda vez que **Francisco Medina Blanco**, es Jefe de Departamento con funciones de Residente General de Conservación de Carreteras, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es el superior jerárquico inmediato del C. Ricardo Enrique Yepiz, luego entonces, estaba bajo su responsabilidad que dicha obra se realizara cumpliendo con las especificaciones contenidas en la Licitación Pública Nacional 00009067-004-09 y el contrato respectivo; pues **Francisco Medina Blanco** en su calidad de superior jerárquico, debía supervisar que Ricardo Enrique Yepiz cumpliera con las funciones encomendadas.

- Documental pública consistente en el Oficio número 3.3.305-378 de veinticuatro de mayo de dos mil once, por el cual el Director General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informa que respecto de las obras contratadas por el Centro SCT Baja California Sur mediante la Licitación Pública Nacional Número 00009067-004-09, en lo concerniente a los espesores de carpeta asfáltica colocada en la obra: "...Personal técnico de esta Dirección General realizó una inspección al sitio y, en coordinación con la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Baja California Sur, realizó un muestro completamente aleatorio en cada uno de los subtramos, empleando para ello la Normativa SCT, Libro M.CAL.1.02/01... el muestreo consistió en la extracción de corazones de carpeta asfáltica, empleando para ello una máquina marca Milwonker, modelo Dymodril. Se consideró obtener una muestra por cada tramo de hasta 7 km de longitud. En la Tabla Núm. 2 se presentan, para cada uno de los subtramos los espesores de carpeta especificados en los

00640



contratos de obra en el capítulo "Trabajos por ejecutar", los espesores medidos en los corazones de carpeta asfáltica extraídos y los números de las fotografías tomadas en cada caso. Se puede observar que en los subtramos 1, 2, 4 y 5 los espesores de carpeta obtenidos resultaron menores que los de proyecto..., con base en lo anteriormente transcrito se concluyó que "...la carpeta asfáltica no está construida conforme al proyecto". (Tomo VIII, fojas 7604 y 7605).

0- 2446

Tabla Número 2

Número de Subtramo	Obra	Km en que se extrajeron corazones de carpeta asfáltica	Espesor de carpeta asfáltica (cm)
1	Del km 16+000 al 20+000	19+672, a 2.02 m de orilla, lado der.	4.0
2	Del km 36+000 al 44+000	40+416, a 0.74 m de orilla, lado der. 41+912, a 2.60 m de orilla, lado der.	5.5 3.0
3	Del km 29+000 al 31+000	30+920, a 1.57 m de orilla, lado izq.	6.0
4	Del km 34+500 al 35+800	34+911, a 8.82 m de orilla, lado izq.	2.5
5	Del km 38+800 al 44+000	42+544, a 5.65 m de orilla, lado izq.	4.0

7. Documental pública consistente en la copia certificada del Oficio 6.3.415.195/11 de treinta de mayo de dos mil once, suscrito por el Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del cual comunica al representante legal de Solmex Ingeniería, S. de R.L. de C.V., que respecto a la inspección de las obras contratadas mediante la Licitación Pública Nacional Número 00009067-004-09, los espesores de la carpeta no cumplen con lo que señala la norma N.CTR.CAR.1.04-006/09, por lo que solicita, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se lleve a cabo de inmediato la reparación de la misma conforme a lo estipulado en el proyecto. (Tomo X, foja 8523).
8. Documental privada consistente en la copia certificada del Escrito de diez de junio de dos mil once, suscrito por el Gerente General de Solmex Ingeniería, S. de R.L. de C.V., dirigido al Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el cual informa que la empresa llevará a cabo la reparación de los subtramos señalados en el oficio número 6.3.415.195/11 de treinta de mayo de dos mil once; citado en el numeral precedente. (Tomo X, foja 8524).
9. Documental privada consistente en la copia certificada del oficio 6.3.415.337/11, de fecha uno de agosto de dos mil once, por medio del cual el ingeniero Francisco Medina Blanco, Residente General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, manifiesta al representante Legal de la empresa "Solmex, S. de R.L. de C.V." que: "Con relación a escritos de fecha 10 de junio de 2011, a través de los cuales la empresa que usted representa se comprometió a reparar los trabajos obletos de las licitaciones públicas nacionales números 00009067-004-09 ..., que fueron señalados en oficios números 6.3.415.194/11 y 6.3.415.195/11...le recuerdo a usted llevar a cabo dichos compromisos de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ...". (Tomo X, foja 8525).
10. Documental pública consistente en el Oficio 6.3.303.036/2012 de trece de febrero de dos mil doce, suscrito por el Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de

00639



0-2447

Comunicaciones y Transportes, por el cual informa respecto de los trabajos de reparación del Contrato de Obra Pública Mixto Número 9-C-CB-A-532-W-0-9, que: "...La empresa inició los trabajos de reparación en los subtramos críticos, es decir, en aquellos subtramos cuyos espesores promediaron 3.5 cms., los trabajos de reparación con agregado máximo de ¾, partiendo su colocación en los tramos del km. 29+100 a km. 31+000 y km. 34+500 a km. 35+800 del cuerpo B, así como los tramos que requieran la aplicación de este tipo de trabajos...". (Tomo X, fojas 8911 a 8913).

11. Documental pública consistente en el Oficio número 09/500/0205/2012 de veinticuatro de abril del dos mil doce, suscrito por el Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el cual señala que el espesor promedio correspondiente a todas las determinaciones hechas en el tramo deberá ser igual o mayor a noventa y ocho centésimos (0.98) del espesor de proyecto, conforme a lo establecido por la Norma SCT-NCTR.CAR.1.04-006/09. (Tomo XI, foja 8925).
12. Documental pública consistente en el Oficio número 6.3.415.226/12 de fecha veinticinco de abril del dos mil doce, suscrito por el Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el cual informa que la empresa inició los trabajos de reparación en los sobramos críticos en los que los espesores promediaron 3.5 centímetros, que dichos trabajos consistieron en la aplicación de una sobrecarpeta de concreto asfáltico compacta de 3 centímetros con agregado máximo de ¾, para tener un espesor superior al del proyecto, y con un avance del 95%, y remite tres anexos que contienen las fotografías que respaldan el informe anterior. Asimismo, señala que la empresa contratista de manera conjunta con la Residencia de Obra y la Unidad General de Servicios Técnicos, llevaron a cabo la extracción de corazones de concreto asfáltico y se determinaron los espesores reales en cada uno de los subtramos, adjuntando el Anexo cuatro denominado "Extracción de Corazones en Carpeta de Concreto Asfáltico", en el que se observan los espesores promedios siguientes: (Tomo XI, fojas 9001 y 9002).

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 GENERAL  
 A.G.T.  
 I.C.S.

SUBTRAMO	ESPESOR PROMEDIO
16+037.00 – 16+992.00 cpo. A	3.97 cms.
17+005.00 – 17+987.00 cpo. A	4.11 cms.
18+032.00 – 18+993.00 cpo. A	3.85 cms
19+028.00 – 19+948.00 cpo. A	4.42 cms
36+106.65 – 36+951.67 cpo. A	3.90 cms
37+063.09 – 37+875.79 cpo A	3.79 cms
38+007.91 – 38+942.15 cpo A	4.40 cms
39+051.96 – 39+958.32 cpo A	3.86 cms.
40+174.43 – 40 +999.26 cpo A	4.10 cms.
41+020.60 – 41+970.72 cpo A	4.27 cms
42+002.58 – 42+983.83 cpo. A	4.34 cms.
43+004.85 – 43+998.73 cpo. A	4.03 cms.
38+818.97 – 38+948.33 cpo B	3.50 cms
39+032.77 – 39+976.49 cpo B	4.18 cms
40+052.71 – 40+780.33 cpo B	4.39 cms
41+055.74 – 41+986.75 cpo B	4.20 cms
42+146.19 – 42+809.97 cpo B	4.05 cms
43+107.23 – 43+954.73 cpo B	4.36 cms

00638

2 2

13. Documental pública consistente en la copia certificada de la Minuta de reunión de los trabajos de reparación de la Licitación número 00009067-004-09 correspondiente a los trabajos de conservación periódica mediante carpeta en 20.5 Kms de corredor, ubicados en diversos subtramos del tramo carretero Cabo San Lucas- La Paz de la Carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García en el estado de Baja California Sur, correspondiente al Contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, a cargo de la empresa Solmex Ingeniería y Construcción, S. de R.L. de C.V., de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, en la que se señala que el motivo de la misma es hacer constar que los trabajos de reparación de la Licitación número 00009067-004-09, fueron concluidos a satisfacción de la dependencia; asimismo, se hace constar que la empresa contratista manifestó que con fecha quince de mayo de dos mil doce concluyó los trabajos de carpeta asfáltica, siendo los volúmenes de carpeta los siguientes: Volumen de proyecto: 10,650 m<sup>3</sup>; Volumen ejecutado antes de la reparación: 8,692.2 m<sup>3</sup>; Volumen ejecutado después de la reparación: 12,131 m<sup>3</sup>; Diferencia a favor de la dependencia: 1,481 m<sup>3</sup>; minuta la cual está suscrita por Francisco Medina Blanco. (Tomo XI, fojas 9036 a 9043).

14. Documental pública consistente en el Oficio número 6.3.415.281/12, de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, por medio del cual el Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informa que con fecha quince de mayo de dos mil doce fueron concluidos los trabajos de reparación a las obras contratadas con base en la Licitación pública número 00009067-004-09, origen del Contrato número 9-C-CB-A-532-W-0-9; adjuntando copia certificada de diversas constancias. (Tomo XI, foja 9035).

Con las pruebas identificadas del numeral 07 al 14 se acredita fehacientemente que la carpeta asfáltica de la obra realizada al amparo del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9; consistente en los trabajos de conservación periódica mediante carpeta en 20.5 Kilómetros de corredor, ubicados en diversos subtramos del tramo carretero Cabo San Lucas- La Paz de la Carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García en el estado de Baja California Sur; no fue construida de conformidad con lo especificado en las bases de la Licitación Pública Nacional número 00009067-004-09 y el contrato respectivo; lo anterior es así, pues como se advierte de los resultados obtenidos de la verificación de calidad realizada por personal técnico de la Dirección General de Servicios Técnicos en coordinación con la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Baja California Sur, ambas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el espesor de la carpeta asfáltica no cumple con los 5 centímetros de grosor, (oficio número 3.3.305-378), por otra parte; el Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del diverso 6.3.415.195/11, señala que los espesores de la carpeta asfáltica colocada no cumplen con lo que señala la norma N.CTR.CAR.1.04-006/09, siendo que, dicha norma en su punto H.3.6, dispone que:

*"El espesor promedio correspondiente a todas las determinaciones hechas en el tramo, será igual a noventa y ocho centésimos (0.98) del espesor de proyecto o mayor".*

Así las cosas, las Bases de la Licitación Pública Nacional número 00009067-004-09, en el apartado correspondiente a "Trabajos por ejecutar", (foja 6368 de autos) se especificó que el espesor de la carpeta de concreto asfáltico tendría que ser de 5 (cinco) centímetros y que en la ejecución de los conceptos de la construcción de dicha carpeta regirían el contenido de la Normativa para la Infraestructura del Transporte y Especificaciones particulares contenidas en dichas bases.

A mayor abundamiento, en el Anexo 4 del oficio 6.3.415.226/12 se observa que de los 343 corazones extraídos, solo 17 cumplen con los 5 centímetros de espesor, es decir que el 95.05% de los corazones no cumple con lo pactado; ahora bien, considerando además los espesores que están por encima de los 5 centímetros, aún así solo 47 cumplen con los 5 centímetros de espesor o bien, están por encima de los mismos; mientras que el 13.70% cumple con lo solicitado en las bases de la licitación

0-2448

 METAL  
S.C.T.  
S.C.S.

00637





00009067-004-09 y el contrato, y el restante 86.30 % no cumple con el grosor; por lo que es evidente que de haber supervisado las labores desempeñadas por Ricardo Enrique Yepiz; **Francisco Medina Blanco** se hubiera percatado que la obra no cumplía con lo establecido en el proyecto, previo a la firma del acta entrega y del finiquito de la misma, sin embargo, la verificación de los espesores se llevó a cabo hasta mayo de dos mil once, acorde al oficio número 3.3.305-378 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, suscrito por el Director General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y no durante el desarrollo de la obra en comento.

Por lo que, de haber cumplido **Francisco Medina Blanco**, con el servicio que tenía encomendado como superior jerárquico del C. Ricardo Enrique Yepiz, hubiera supervisado que éste cumpliera con sus funciones encomendadas como Residente de Obra dentro del Contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9, desde el inicio de los trabajos hasta su conclusión; es decir, hubiera verificado que la obra estuviera apegada a lo estipulado en el contrato; luego entonces, no hubiera aprobado las estimaciones de la obra, ya que los números generadores que respaldan dichas estimaciones señalan que la carpeta asfáltica colocada es de cinco centímetros de espesor; tampoco hubiera suscrito el "Acta de Recepción Física Total de Trabajos Terminados" ni el Finiquito del Contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9; pues en dichos documentos se señala que la obra contratada se recibió de conformidad ya que se apegó a lo solicitado en el proyecto, situación la cual es ajena a la realidad, puesto que está acreditado que la carpeta asfáltica no cumplía con el espesor de cinco centímetros solicitado en las bases de la Licitación Pública Nacional 00009067-004-09, incluso, el Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su diverso 6.3.415.226/12 de fecha veinticinco de abril del dos mil doce, señala que había subtramos cuyos espesores promediaron 3.5 centímetros; por ello, se solicitó a la empresa realizara las reparaciones correspondientes.

15. Documental pública consistente en copia certificada de la Tarjeta de autorización de obra conforme a contrato número 9-C-CB-A-532-W-0-9, con fecha de inicio de uno de abril de dos mil nueve y fecha de terminación de treinta y uno de julio de dos mil nueve, suscrita por Francisco Mediana Blanco, bajo la leyenda de "Propone"; en su calidad de Residente General de Conservación de Carreteras. (Tomo I, foja 87).

Corroborar el hecho de que la obra pública consistente en los "Trabajos de conservación periódica mediante carpeta en 20.5 kilómetros, de corredor, ubicados del kilómetro 16 + 000 al kilómetro 20 + 000 y del kilómetro 36 + 000 al kilómetro 44 + 000 (CPO. "A") del tramo Cabo San Lucas - La Paz; del kilómetro 29 + 000 al kilómetro 31 + 000, del kilómetro 34 + 500 al kilómetro 35 + 800 y del kilómetro 38 + 800 al kilómetro 44 + 000 (CPO. "B"), del tramo Cabo San Lucas - La Paz, de la Carretera Transpeninsular Licenciado Benito Juárez, en el Estado de Baja California Sur", estaba bajo la responsabilidad de la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual está a cargo de **Francisco Mediana Blanco**, y por tanto, correspondía a dicho servidor público, verificar que dicha obra se realizara conforme a la normatividad vigente, a las especificaciones, proyectos, procedimiento constructivo, programas aprobados por la Secretaría, y a lo estipulado en el contrato de obra respectivo; lo anterior, atento a lo preceptuado por el punto 7.5, Subtítulo Residentes Generales (Funciones Comunes) del Manual de Organización Tipo para los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; sin que deba perderse de vista, que el **C. Francisco Mediana Blanco**, al ser Jefe de Departamento y desempeñar las funciones de Residente General de Conservación de Carreteras, es el superior jerárquico inmediato de Ricardo Enrique Yepiz, quien fue designado Residente de la Obra en comento, luego entonces, **Francisco Mediana Blanco** tenía obligación de Supervisar que Ricardo Enrique Yepiz, quien está sujeto a su dirección, cumpliera con sus obligaciones como servidor público, sin embargo, no cumplió con el servicio que tenía encomendado como superior jerárquico, ya que omitió supervisar que el C. Ricardo Enrique Yepiz, cumpliera con las funciones encomendadas como Residente de Obra dentro del Contrato de Obra Pública Mixto número



9-C-CB-A-532-W-0-9, ni tampoco con la función directa de supervisar la obra sujeta a su responsabilidad.

16. Documental pública consistente en copia certificada de la Bitácora de Obra del Contrato de Obra Pública Mixto No. 9-C-CB-A-532-W-0-9. (Tomo VIII, fojas 6522 A 6554).

0: 2450

Es apta para demostrar que Ricardo Enrique Yepiz no cumplió con el servicio encomendado como Residente de la obra del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, lo anterior es así, ya que en la Bitácora de dicha Obra, que consta de 75 hojas útiles, aperturada con fecha uno de abril de dos mil nueve; en la parte relativa a los Registros de Incidencias de fechas veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintisiete, veintiocho y veintinueve de abril; cuatro, siete, trece y veintidós de mayo; cuatro, doce y veintidós de junio y tres y nueve de julio; todas correspondientes al año dos mil nueve; Ricardo Enrique Yepiz asentó que la carpeta asfáltica fue aplicada con un espesor de 5 centímetros, registros los cuales cuentan con la firma del antes referido servidor público; deduciéndose, con base en lo antes expuesto, que dichas anotaciones no corresponden al estado físico real de la carpeta asfáltica aplicada, por lo cual el residente de obra Ricardo Enrique Yepiz, realizó dichas anotaciones en la bitácora sin haber vigilado y controlado el desarrollo de los trabajos, en su aspecto de calidad, es decir, no vigiló la buena ejecución de la obra, lo cual era una de sus funciones; limitándose a realizar las anotaciones de tal manera que coincidieran con lo pactado en el contrato de mérito, sin verificar que la carpeta asfáltica aplicada cumpliera con lo estipulado en la Licitación Pública Nacional número 00009067-004-09, la bases de la licitación y en el contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9.

MEMORANDUM  
GENERAL  
S.C.T.  
S.C.S.

A mayor abundamiento, los Registros de Incidencias citados en el párrafo inmediato anterior son los siguientes:

REGISTRO DE INCIDENCIAS		
FECHA	SE ASENTÓ	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA SCT
21/04/2009	"Se asienta en esta Bitácora que el día de hoy se efectuaron actividades bajo el siguiente detalle: ...Aplicación de carpeta asfáltica con un espesor de 0.05 m... del KM 36 + 000 al KM 36 + 900 del Cuerpo A"	Ing. Ricardo E. Yepiz y firma
22/04/2009	"Se asienta en esta Bitácora que el día de hoy se efectuaron actividades bajo el siguiente detalle: ...aplicación de carpeta asfáltica con un espesor de 0.05 m... del KM 36 + 900 al KM 37 + 340 del Cuerpo A"	Ing. Ricardo E. Yepiz y firma
23/04/2009	"Se asienta en esta Bitácora que el día de hoy se efectuaron actividades bajo el siguiente detalle: ...aplicación de carpeta asfáltica con un espesor de 0.05 m... del KM 37 + 340 al KM 38 + 190 del Cuerpo A"	Ing. Ricardo E. Yepiz y firma
24/04/2009	"Se asienta en esta Bitácora que el día de hoy se efectuaron actividades bajo el siguiente detalle: ...aplicación de carpeta asfáltica con un espesor de 0.05 m... del KM 38 + 190 al KM 39 + 040 del Cuerpo A"	Ing. Ricardo E. Yepiz y firma
27/04/2009	"Se asienta en esta Bitácora que el día de hoy se efectuaron actividades bajo el siguiente detalle: ...aplicación de carpeta asfáltica con un espesor de 0.05 m... del KM 39 + 040 al KM 39 + 890 del Cuerpo A"	Ing. Ricardo E. Yepiz y firma
28/04/2009	"Se asienta en esta Bitácora que el día de hoy se efectuaron actividades bajo el siguiente detalle: ...aplicación de carpeta asfáltica con un espesor de 0.05 m... del KM 39 + 890 al KM 40 + 840 del Cuerpo A"	Ing. Ricardo E. Yepiz y firma
29/04/2009	"Se asienta en esta Bitácora que el día de hoy se efectuaron actividades bajo el siguiente detalle: ...Colocación de carpeta asfáltica con un espesor de 5 cm... del KM 40 + 840 al KM 41 + 340 del Cuerpo A"	Ing. Ricardo E. Yepiz y firma
04/05/2009	"Se asienta en esta Bitácora que se colocó la carpeta asfáltica con extendidora de 5 cm de espesor... en el Cuerpo A del KM 41 + 340 al KM 42 + 240"	Ing. Ricardo E. Yepiz y firma
07/05/2009	"En esta fecha se realizan los siguientes trabajos: ...colocación de carpeta asfáltica con extendidora en espesor de 5 cm... del KM 42 + 240 al KM 43 + 100 del Cuerpo A"	Firma del C. Ricardo Enrique Yepiz
13/05/2009	"En esta fecha se realizan los siguientes trabajos: ...colocación de carpeta asfáltica en espesor de 5 cm... en el Cuerpo A del KM 43 + 100 al KM 44 + 000"	Firma del C. Ricardo Enrique Yepiz
22/05/2009	"Con esta fecha se asienta en esta Bitácora que ya se realizaron los trabajos en el cuerpo " " en los cadenamientos del KM 38 + 800 al KM 42 + 030 en el que se aplicó: ...se colocó la carpeta asfáltica de 0.05 mts de espesor..."	Ing. Yepiz y firma
04/06/2009	"Con esta fecha se asienta en esta Bitácora que se han ejecutado los siguientes trabajos: ...tendido de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor...KM 42 + 030 al KM 44 + 000 del Cuerpo "B"	Ing. Ricardo E. Yepiz y firma
12/06/2009	"Con esta fecha se terminan los trabajos en el subtramo del 34 + 500 al 35 + 800, Cuerpo "B" que consisten en la ...tendido de carpeta asfáltica con 5 cm de espesor..."	Ing. Ricardo E. Yepiz y firma
22/06/2009	"Se asienta en esta Bitácora que el día de hoy se realizaron actividades bajo los siguientes detalles: ... tendido de carpeta asfáltica de 0.05 m de	Ing. Ricardo Yepiz y firma

00635

2

Handwritten signature



03/07/2009	espesor... del KM 16 + 080 al KM 18 + 190 del Cuerpo A" "Con esta fecha se informa que ya se realizaron los trabajos en el subtramo del KM 18 + 190 al KM 20 + 000 Cuerpo "A" bajo los siguientes detalles:...se tendió carpeta de 0.05 m de espesor..."	Ing. Ricardo E. Yepiz y firma
09/07/2009	"Con esta fecha se informa que se han concluido los trabajos de carpeta asfáltica en el subtramo del KM 29 al 31 + 000 Cuerpo "B" con los siguientes detalles:...tendido y compactación de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor..."	Ing. Ricardo E. Yepiz y firma

0-245

Como se advierte en los registros de incidencias de fechas veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintisiete, veintiocho y veintinueve de abril; cuatro, siete, trece y veintidós de mayo; cuatro, doce y veintidós de junio y tres y nueve de julio; todos correspondientes al año dos mil nueve; tales anotaciones no corresponden al estado físico real de la carpeta asfáltica aplicada en la obra desarrollada bajo el amparo del contrato número 9-C-CB-A-532-W-0-9, por lo cual Ricardo Enrique Yepiz, realizó dichos registros sin haber revisado los trabajos ejecutados, y en este mismo sentido, Francisco Medina Blanco, no cumplió con el servicio que tenía encomendado como superior jerárquico inmediato de Ricardo Enrique Yepiz, ya que omitió supervisar que éste último cumpliera con las funciones encomendadas como Residente de Obra dentro del Contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9.

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES  
GENERAL  
SCT  
B.C.S.

De igual manera, en la Bitácora en comento, el C. Ricardo Enrique Yepiz con fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, asentó que: "...el día 31 de julio de 2009 se recibió por parte de la ejecutora el oficio de terminación de obra, para lo cual se hizo el recorrido correspondiente para verificar los trabajos...", realizándose dicho recorrido el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, y con esa misma fecha se levantó el Acta de Recepción Física Total de Trabajos Terminados, en la que se señala textualmente que "...una vez verificada la debida terminación de los trabajos encomendados a 'El Contratista' y de que estos cumplen con las condiciones del contrato, se considera procedente llevar a cabo el acto de recepción física de la obra..."; Acta la cual suscribió Ricardo Enrique Yepiz en su calidad de Residente de Obra, de donde se advierte que hasta la conclusión de la obra y la entrega física de los trabajos, el servidor público de mérito no cumplió con su función de verificar la correcta ejecución de los trabajos, ya que los mismos fueron recibidos de conformidad, cuando éstos no cumplían con lo solicitado en bases, ni con lo pactado en el contrato respectivo, pues la carpeta asfáltica no cumplía con el grosor de 5 centímetros estipulado en las bases de la licitación; lo que confirma que Francisco Medina Blanco, omitió supervisar que Ricardo Enrique Yepiz cumpliera con las funciones encomendadas como Residente de Obra.

17. Documental pública consistente en copia certificada de los Números Generadores de Carpeta de Concreto Asfáltico del Contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9, en los que se asentó que la carpeta asfáltica cumplía con el espesor solicitado en el proyecto original, constancias que fueron revisadas y autorizadas por el C. Ricardo Enrique Yepiz, toda vez que se encuentran suscritas de conformidad por dicho servidor público. (Tomo X, fojas 8823 a 8827).

Se corrobora que Ricardo Enrique Yepiz faltó a su obligación de supervisar la correcta ejecución de los trabajos como Residente de Obra, toda vez que en dichos números generadores se asentó que la carpeta asfáltica cumplía con el espesor solicitado en el proyecto original de 0.05 centímetros, constancias que fueron revisadas, autorizadas y suscritas por el C. Ricardo Enrique Yepiz, no obstante lo anterior, Francisco Medina Blanco, en su calidad de superior jerárquico inmediato de Ricardo Enrique Yepiz y como responsable de la obra del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, en su calidad de Residente General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lejos de realizar observación alguna a los números generadores que respaldan las estimaciones del contrato de mérito, aprobó las estimaciones estampando su firma en cada una de ellas, tal y como se demuestra con las probanzas que a continuación se valoran.

00634

18. Documental pública consistente en copia certificada de la Estimación número 1 del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, de fecha seis de mayo de dos mil nueve, del periodo del uno al treinta





de abril del dos mil nueve, de la carpeta de concreto asfáltico del kilómetro inicial 36+000 al kilómetro final 37+340, en la que se hace constar "Espesor 5 CMS.", revisada y autorizada por Ricardo Enrique Yepiz y Aprobada por Francisco Medina Blanco, Residente General. (Tomo VIII, foja 6236).

0- 2452

19. Documental pública consistente en copia certificada de la Relación de hojas de Estimación de fecha seis de mayo de dos mil nueve, de la Estimación número 1 del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, del periodo del uno al treinta de abril del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos del kilómetro inicial 36+000 al kilómetro final 37+340, por un monto de \$2,156,110.37 (Dos millones ciento cincuenta y seis mil ciento diez pesos 37/100 M.N) autorizada por Ricardo Enrique Yepiz, Residente de Obra. (Tomo VIII, foja 6237).

20. Documental pública consistente en copia certificada de la Estimación número 1-bis del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, de fecha seis de mayo de dos mil nueve, del periodo del uno al treinta de abril del dos mil nueve, de la carpeta de concreto asfáltico del kilómetro inicial 37+340 al kilómetro final 41+340, en la que se hace constar "Espesor 5 CMS.", revisada y autorizada por Ricardo Enrique Yepiz y Aprobada por Francisco Medina Blanco, Residente General. (Tomo VIII, foja 6240).

21. Documental pública consistente en copia certificada de la Relación de hojas de Estimación de fecha seis de mayo de dos mil nueve, respecto de la Estimación número 1 - bis del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, del periodo del uno al treinta de abril del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos del kilómetro inicial 37+340 al kilómetro final 40+840, por un monto de \$5,302,065.37 (Cinco millones trescientos dos mil sesenta y cinco pesos 37/100 M.N) autorizada por Ricardo Enrique Yepiz, Residente de Obra. (Tomo VIII, foja 6241).

22. Documental pública consistente en copia certificada de la Estimación número 2 del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, de fecha seis de junio de dos mil nueve, del periodo del uno al treinta y uno de mayo del dos mil nueve, de la carpeta de concreto asfáltico del kilómetro inicial 41+340 al kilómetro final 44+000, en la que se hace constar "Espesor 5 CMS.", revisada y autorizada por Ricardo Enrique Yepiz y Aprobada por Francisco Medina Blanco, Residente General. (Tomo VIII, foja 6249).

23. Documental pública consistente en copia certificada de la Relación de hojas de Estimación de fecha seis de junio de dos mil nueve, respecto de la Estimación número 2 del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, del periodo del uno al treinta y uno de mayo del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos, por un monto de \$2,592,114.00 (Dos millones quinientos noventa y dos mil ciento catorce pesos 00/100 M.N) autorizada por Ricardo Enrique Yepiz, Residente de Obra. (Tomo VIII, fojas 6244 a 6248).

24. Documental pública consistente en copia certificada de la Estimación número 2- bis del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, de fecha seis de junio de dos mil nueve, del periodo del uno al treinta y uno de mayo del dos mil nueve, de la carpeta de concreto asfáltico del kilómetro inicial 38+800 al kilómetro final 42+030, en la que se hace constar "Espesor 5 CMS.", revisada y autorizada por Ricardo Enrique Yepiz y Aprobada por Francisco Medina Blanco, Residente General. (Tomo VIII, foja 6252);

25. Documental pública consistente en copia certificada de la Relación de hojas de Estimación de fecha seis de junio de dos mil nueve, respecto de la Estimación número 2- bis del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, del periodo del uno al treinta y uno de mayo del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos, por un monto de \$5,233,832.76 (Cinco millones doscientos treinta y tres mil ochocientos treinta y dos pesos 76/100 M.N) autorizada por Ricardo Enrique Yepiz, Residente de Obra. (Tomo VIII, fojas 6253 a 6257).

00633

26. Documental pública consistente en copia certificada de la Estimación número 3 del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, de uno de julio de dos mil nueve, del periodo del uno al treinta de junio del dos mil nueve, de la carpeta de concreto asfáltico del kilómetro inicial 16+000 (Cpo B) al kilómetro final 18+190; kilómetro inicial 34+500 al kilómetro final 35+800 y kilómetro inicial 42+030 al kilómetro final 44+000 en la que se hace constar "Espesor 5 CMS.", revisada y autorizada por Ricardo Enrique Yepiz y Aprobada por Francisco Medina Blanco, Residente General. (Tomo VIII, foja 6260).

27. Documental pública consistente en copia certificada de la Relación de hojas de Estimación de fecha uno de julio de dos mil nueve, respecto de la Estimación número 3 del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, del periodo del uno al treinta de junio del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos, por un monto de \$7,893,819.00 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N) autorizada por Ricardo Enrique Yepiz, Residente de Obra. (Tomo VIII, fojas 6261 a 6265).

28. Documental pública consistente en copia certificada de la Estimación número 4 del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, de fecha tres de agosto de dos mil nueve, del periodo del uno al treinta y uno de julio del dos mil nueve, de la carpeta de concreto asfáltico del kilómetro inicial 18+190 (Cpo A) al kilómetro final 20+000 y kilómetro inicial 29+000 (Cpo B) al kilómetro final 31+000 en la que se hace constar "Espesor 5 CMS.", revisada y autorizada por Ricardo Enrique Yepiz y Aprobada por Francisco Medina Blanco, Residente General. (Tomo VIII, foja 6268).

29. Documental pública consistente en copia certificada de la Relación de hojas de Estimación de fecha tres de agosto de dos mil nueve, respecto de la Estimación número 4 del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, del periodo del uno al quince de julio del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos, por un monto de \$5,564,936.20 (Cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesos 20/100 M.N) autorizada por Ricardo Enrique Yepiz, Residente de Obra. (Tomo VIII, fojas 6269 a 6273).

Con las documentales públicas enumeradas del 18 al 29, se demuestra que **Francisco Medina Blanco** aprobó con su firma las estimaciones números 1, 1-Bis, 2, 2-Bis, 3 y 4, correspondientes al contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, sin cerciorarse de que la obra estuviese ajustada a lo estipulado en las bases de la Licitación Pública Nacional número 00009067-004-09, así como al contrato referido, ni supervisar que su inferior, sujeto a su dirección cumpliera con su función de Residente de Obra; toda vez que la carpeta asfáltica no fue aplicada de acuerdo al espesor del proyecto original, es decir de 5 centímetros, sin embargo, en los números generadores que respaldan las estimaciones en análisis, se especificó que el espesor de la carpeta asfáltica era de cinco centímetros.


Así las cosas, al estar acreditada la deficiencia en el servicio por parte de Ricardo Enrique Yepiz, Residente de Obra; sin que su superior jerárquico, **Francisco Medina Blanco** realizara observación alguna, se acredita la falta de supervisión de éste último.

30. Documental pública consistente en copia certificada del Acta de recepción física total de trabajos terminados de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve realizada con motivo de las obras pactadas mediante Contrato número 9-C-CB-A-532-W-0-9, derivado de la Licitación Pública Nacional No. 00009067-004-09, en la que se señala textualmente que "...una vez verificada la debida terminación de los trabajos encomendados a 'El Contratista' y de que estos cumplen con las condiciones del contrato, se considera procedente llevar a cabo el acto de recepción física de la obra..."; suscrita por Francisco Medina Blanco y por Ricardo Enrique Yepiz. (Tomo X, fojas 8347 a 8350).

2453

GENERAL  
S.C.T.  
B.C.S.

00632





Es apta para acreditar que **Francisco Medina Blanco** incumplió con el servicio que tenía encomendado como superior jerárquico del C. Ricardo Enrique Yepiz, pues no supervisó que dicho servidor público cumpliera con las funciones encomendadas como Residente de Obra dentro del Contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9, desde el inicio de los trabajos hasta su conclusión, ya que aunado a que **Francisco Medina Blanco** aprobó las estimaciones del contrato de marras; como ha quedado demostrado en el análisis de las pruebas identificadas con los numerales del nueve al veinte de la presente resolución, asimismo, suscribió el "Acta de Recepción Física Total de Trabajos Terminados", en la que se señala textualmente:

Una vez verificada la debida terminación de **los trabajos** encomendados a 'El Contratista' y de que estos **cumplen con las condiciones del contrato**, se considera procedente llevar a cabo el acto de recepción física de la obra...

Lo anterior, con estricto apego en la normatividad inicialmente invocada, y cumplidos los requisitos que establece el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **PROCEDE** a efectuar la formalización de la Recepción física en forma **TOTAL** de los trabajos consistentes en:

"Conservación periódica mediante carpeta en 20.5 kms, de corredor, ubicados del km 16 + 000 al km 20 + 000 y del km 36 + 000 al km 44 + 000 (CPO. "A") del tramo Cabo San Lucas - La Paz; del km 29 + 000 al 31 + 000, del km 34 + 500 al kilómetro 35 + 800 y del kilómetro 38 + 8000 al kilómetro 44 + 000 (CPO. "B"), del tramo: Cabo San Lucas - La Paz, de la Carretera Transpeninsular Licenciado Benito Juárez, en el Estado de Baja California Sur, derivado del contrato No. 9-C-CB-A-532-W-0-9 con un importe contractual de \$28,742,850.57 S/IVA"

Las estimaciones generadas por concepto de trabajos efectuados en sus diversas modalidades en la obra que fueron autorizadas y pagadas en forma oportuna conforme a lo pactado en la forma de pago establecida en el contrato MENSUALES de acuerdo a lo siguiente:

Documento (Contrato, Convenio o Ajuste de Costos)	No de Estimación	Periodo	Importe S/IVA
Contrato	Estimación 1	Del 01 al 30 de abril	
	Estimación 1-B	Del 01 al 30 de abril	\$2,156,110.00
	Estimación 2	Del 01 al 31 de mayo	\$5,302,065.00
	Estimación 2-Bis	Del 01 al 31 de mayo	\$2,592,114.00
	Estimación 3	Del 01 al 30 de junio	\$5,233,833.00
	Estimación 4	Del 01 al 31 de julio	\$7,893,819.00
		Total	\$5,564,936.00
			\$28,742,877.00

"No habiendo más que hacer constar en la presente, se da por terminado el presente acto, siendo las 12:00 horas del día de su inicio, **firmando de conformidad quienes en el intervinieron**..." (El énfasis es de la autoridad resolutora)

Así, al suscribir de conformidad el "Acta de Recepción Física Total de Trabajos Terminados", **Francisco Medina Blanco** avaló el contenido de la misma, sin embargo, dicha obra no cumplió con lo estipulado en el contrato, toda vez que el espesor de la carpeta asfáltica colocada no era de cinco centímetros; por lo que se advierte que hasta la conclusión de la obra y la entrega de física de los trabajos, **Francisco Medina Blanco** no llevó a cabo la supervisión respecto de los trabajos desempeñados por Ricardo Enrique Yepez, quien en su calidad de residente de obra no verificó que los espesores de carpeta asfáltica colocada cumplieran con lo estipulado en las bases y el contrato señalados.

No se omite mencionar, que era obligación del procedimentado como Residente General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Baja California Sur, llevar a cabo la supervisión y verificación de las labores de Ricardo Enrique Yepez, ya que éste estaba bajo su dirección, pues **Francisco Medina Blanco** al ocupar el puesto de Jefe de Departamento, es el superior jerárquico inmediato de Ricardo Enrique Yepez; asimismo, dentro de las funciones encomendadas a **Francisco Medina Blanco**, en su calidad de Residente General de Conservación de Carreteras, están la señaladas en el punto 7.5, Subtítulo Residentes Generales (Funciones Comunes) del Manual de Organización Tipo para los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el que indica que debe verificar que las obras bajo su responsabilidad se realicen conforme a la normatividad

0-2454

00631



vigente, a las especificaciones, proyectos, procedimiento constructivo y programas aprobados por la Secretaría.

31. Documental pública consistente en copia certificada del Finiquito del Contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9, de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve. (Tomo VIII, fojas 6233).

2455

Probanza que viene a reforzar el hecho de que el procedimentado no cumplió con el servicio encomendado en cuanto a la supervisión de las labores desempeñadas por Ricardo Enrique Yepiz, ya que, una vez que se tuvieron por recibidos los trabajos, se emitió el finiquito correspondiente con fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, el cual cuenta con la firma de conformidad de Francisco Medina Blanco, como se puede apreciar a foja 6233 del expediente en que se actúa, asimismo, no existe evidencia alguna de que a lo largo del desarrollo de las obras, Francisco Medina Blanco haya realizado la supervisión correspondiente a Ricardo Enrique Yepiz, Supervisor de Programas y Proyectos, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; servidor público sujeto a su dirección.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRAL  
SECRETARÍA  
E.C.C.

Con los anteriores elementos probatorios ha quedado plenamente comprobado que Francisco Medina Blanco, al aprobar las estimaciones del Contrato de Obra Pública Mixto 9-C-CB-A-532-W-0-9 números 1 y 1-bis, de fechas seis de mayo de dos mil nueve; 2 y 2-bis de fecha seis de junio de dos mil nueve; 3 de fecha uno de julio de dos mil nueve y 4 de tres de agosto de dos mil nueve; suscribir de conformidad el Acta de Recepción Física Total de Trabajos Terminados de veintiocho de agosto de dos mil nueve y el Finiquito del Contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9 de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, dejó de cumplir el servicio que tenía encomendado como superior jerárquico, ya que omitió supervisar que el C. Ricardo Enrique Yepiz, cumpliera con las funciones encomendadas como Residente de Obra del Contrato de Obra Pública Mixto 9-C-CB-A-532-W-0-9, derivado de la Licitación Pública Nacional 00009067-004-09; desde el inicio de los trabajos objeto del contrato referido hasta su conclusión, ya que los mismos fueron recibidos de conformidad, cuando éstos no cumplían con lo solicitado en bases de la licitación, ni con lo pactado en el contrato respectivo; pues los espesores de carpeta asfáltica colocada en la obra no cumplen con los 5 centímetros de espesor solicitados.

Por lo anterior, Francisco Medina Blanco, dejó de observar la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su artículo 8º fracciones I, XVII y XXIV, administrada con lo establecido por el punto 7.5, Subtítulo Residentes Generales (Funciones Comunes) del Manual de Organización Tipo para los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 1º, fracción VII; 9 y 84, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, punto H.3.6 de la Norma SCT-NCTR.CAR.1.04-006/09, así como lo señalado en la Licitación Pública Nacional número 00009067-004-09 y en el contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9 de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, incumpliendo con ello las disposiciones reglamentarias y administrativas relacionadas con el servicio público que han sido citadas con anterioridad y que al efecto establecen:

**Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos**

**Artículo 8.** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

XVII.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición

00630

legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

Manual de Organización Tipo para los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

7.5  
Residencias Generales (Funciones Comunes)

"Verificar que las obras de su responsabilidad se realicen conforme a la normatividad vigente, a las especificaciones, proyectos, procedimiento constructivo, programas aprobados por la Secretaría, y a lo estipulado en los contratos de obra respectivos;

0-2456

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 53.- Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de supervisión con terceros, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley. Asimismo, se entenderá por:

VII. Normas de calidad: los requisitos mínimos que, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, las dependencias y entidades establecen para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra, son los adecuados;

Artículo 9.- Las dependencias y entidades que, por las características, complejidad y magnitud de las obras que realicen, cuenten o requieran de normas técnicas para aplicar en sus especificaciones generales de construcción, deberán exigir su cumplimiento.

Artículo 84.- Las funciones de la residencia de obra serán las siguientes:

- I. Supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos;

Norma SCT-NCTR.CAR.1.04-006/09

H.3.6.- "El espesor promedio correspondiente a todas las determinaciones hechas en el tramo, será igual a noventa y ocho centésimos (0.98) del espesor de proyecto o mayor"

Bases de la Licitación Pública Nacional No. 00009067-004-09

...  
**TRABAJOS POR EJECUTAR**  
El objeto del concurso comprende la realización de los trabajos de conservación periódica mediante carpeta en 20.5 Km. de Corredor; del tramo Cabo San Lucas - La Paz, en Baja California Sur, en un plazo de ejecución de 122 días, iniciándolos a partir del 01 de Abril de 2009 y que comprende actividades tales como:

Carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor, de acuerdo a los anchos existentes, debiéndose realizar de acuerdo con lo que fija esta Secretaría en las presentes bases de licitación, siguiendo los lineamientos que en términos generales se describen más adelante."

Contrato No. 9-C-CB-A-532-W-0-9

...  
II.1. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

...  
II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los

00629



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
CENTRAL  
S.C.T.  
I.C.S.

trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

La Dependencia encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en: TRABAJOS DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA MEDIANTE CARPETA EN 20.5 KMS DE CORREDOR, KM 16+000 AL KM 20+000 Y KM 36+000 AL KM 44+00, TRAMO CABO SAN LUCAS-LA PAZ; KM 29+000 AL KM 31+000, KM 34+500 AL KM 35+800 Y KM 38+800 AL KM 44+000, TRAMO CABO SAN LUCAS-LA PAZ (CPO. "B"), CARRETERA TRANSPENINSULAR LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR y ese se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula debidamente firmados por los otorgantes como anexos, pasaran a formar parte integrante del presente instrumento...

A mayor abundamiento a lo expuesto, al estar acreditada la deficiencia en el servicio por parte de Ricardo Enrique Yepíz, en su calidad de Residente de Obra, sin que Francisco Medina Blanco lo observara o supervisara, se acredita la falta de supervisión de Francisco Medina Blanco, en su calidad de Jefe de Departamento con funciones de Residente General de Conservación de Carreteras.

III. ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD. Dicho lo anterior, procedemos a establecer si la conducta atribuida al C. Francisco Medina Blanco, y que ha quedado plenamente acreditada, es constitutiva o no de infracción o irregularidad administrativa por incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones I, XVII y XXIV del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Bajo ese tenor, el referido precepto legal, transcrito líneas arriba en sus tres fracciones, dispone en lo conducente que todo servidor público tendrá la obligación de cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, o bien, que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público; así como supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las referidas obligaciones.

De lo anterior se sigue, que el C. Francisco Medina Blanco, como todos en la Administración Pública Federal, tiene el deber jurídico de abstenerse de cualquier acto que cause la deficiencia del servicio encomendado e implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público, así como supervisar que los servidores públicos bajo su cargo cumplan con el servicio encomendado, por consiguiente, para que en la especie se actualice la falta administrativa atribuida, al servidor público de mérito, al tenor de las fracciones I, XVII y XXIV, del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es necesario tener por demostrados los siguientes extremos:

**Primero.-** Que la persona a quien se atribuyen los hechos tenga el carácter de servidor público federal; lo que ya quedó acreditado en el considerando sexto de la presente resolución.

**Segundo.-** Que con tal calidad, haya incumplido el servicio encomendado como superior jerárquico, al omitir supervisar que el C. Ricardo Enrique Yepíz, cumpliera con las funciones encomendadas como Residente de Obra dentro del Contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9, derivado de la Licitación Pública Nacional 00009067-004-09; desde el inicio de los trabajos objeto del Contrato referido hasta su conclusión, y que a consecuencia

00628



de ello, incumpla con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1º, fracción VII, 9 y 84, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, punto 7.5, Subtítulo Residencias Generales (Funciones Comunes) del Manual de Organización Tipo para los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, punto H.3.6 de la Norma SCT-NCTR.CAR.1.04-006/09, así como lo señalado en la Licitación Pública Nacional número 00009067-004-09 y en el contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9 de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, ya que los trabajos no obstante que los trabajos no cumplieran con lo solicitado en las bases de la licitación, ni con lo pactado en el contrato respectivo, pues los espesores de carpeta asfáltica colocada en la obra no tenían los 5 centímetros de espesor requeridos; los mismos fueron recibidos de conformidad, con fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, a través del "Acta de Recepción Física Total de Trabajos Terminados", en la que se señala que "...una vez verificada la debida terminación de los trabajos ... y de que estos cumplen con las condiciones del contrato, se considera procedente llevar a cabo el acto de recepción física de la obra..."; acta la cual suscribió Francisco Medina Blanco, en su calidad de Residente General de Conservación de Carreteras con puesto de Jefe de Departamento, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

0-2458



GENERAL  
SCT.  
ECS.

Tercero.- Que en razón de lo anterior resulte un menoscabo al principio de legalidad previsto en el artículo 7 la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y al espíritu del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el servicio público.

En el caso que nos ocupa, del estudio de las constancias de autos, es de estimarse que están probados los elementos constitutivos de la infracción administrativa, en la forma que en seguida se detalla:

En efecto, ha quedado acreditado el actuar irregular de Francisco Medina Blanco, toda vez que, en el desempeño de su puesto como Jefe de Departamento, con funciones de Residente General de Conservación de Carreteras, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dejó de cumplir el servicio que tenía encomendado como superior jerárquico de Ricardo Enrique Yopez, ya que desde el inicio de los trabajos objeto del Contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9 hasta su conclusión, no cumplió con su función de supervisarlo ya que durante la ejecución de los trabajos al amparo del Contrato de Obra Pública Mixto 9-C-CB-A-532-W-0-9, derivado de la Licitación Pública Nacional 00009067-004-09; no supervisó que realizara la verificación de la correcta ejecución de los trabajos; pues, no obstante que la carpeta asfáltica no fue aplicada de acuerdo al espesor del proyecto que era de 5 centímetros, aprobó con su firma las estimaciones números: 1, de fecha seis de mayo de dos mil nueve, del periodo del uno al treinta de abril del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos del kilómetro inicial 36+000 al kilómetro final 37+340, por un monto de \$2,156,110.37 (Dos millones ciento cincuenta y seis mil ciento diez pesos 37/100 M.N); 1 Bis, de fecha seis de mayo de dos mil nueve, del periodo del uno al treinta de abril del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos del kilómetro inicial 37+340 al kilómetro final 40+840, por un monto de \$5,302,065.37 (Cinco millones trescientos dos mil sesenta y cinco pesos 37/100 M.N); 2, de fecha seis de junio de dos mil nueve, del periodo del uno al treinta y uno de mayo del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos, por un monto de \$2,592,114.00 (Dos millones quinientos noventa y dos mil ciento catorce pesos 00/100 M.N); 2 Bis, de fecha seis de junio de dos mil nueve, del periodo del uno al treinta y uno de mayo del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos, por un monto de \$5,233,832.76 (Cinco millones doscientos treinta y tres mil ochocientos treinta y dos pesos 76/100 M.N); 3, de fecha uno de julio de dos mil nueve, del periodo del uno al treinta de junio del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos, por un monto de \$7,893,819.00 (Siete millones ochocientos

00627

2



noventa y tres mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N) y 4 de fecha tres de agosto de dos mil nueve, del periodo del uno al quince de julio del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos, por un monto de \$5,564,936.20 (Cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesos 20/100 M.N).

Asimismo, suscribió el Finiquito del Contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, por un importe total con I.V.A. de \$31, 617,164.70 (treinta y un millones seiscientos diecisiete mil ciento sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N) y el "ACTA DE RECEPCION FÍSICA TOTAL DE TRABAJOS TERMINADOS" de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, en la que se señala que los trabajos cumplen con las condiciones del contrato; circunstancias anteriores que contravienen lo establecido en el punto 7.5, Subtítulo Residentes Generales (Funciones Comunes) del Manual de Organización Tipo para los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación de cuatro de enero de dos mil; y 1, fracción VII; 9 y 84, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veinte de agosto de dos mil uno; en virtud de que, acorde a dichos preceptos, **Francisco Medina Blanco**, en su calidad de superior jerárquico, debía supervisar que el C. Ricardo Enrique Yopez, cumpliera con sus funciones de Residente de Obra del Contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, así como, verificar que las obras bajo su responsabilidad se realicen conforme a la normatividad vigente; siendo que con su omisión incumplió con las disposiciones reglamentarias y administrativas relacionadas con el servicio público, referidas anteriormente.

Lo anterior es así, ya que de conformidad con lo establecido en el punto 7.5, Subtítulo Residentes Generales (Funciones Comunes) del Manual de Organización Tipo para los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, corresponde a la Residencia General de Conservación de Carreteras, la cual está a cargo de **Francisco Medina Blanco**, entre otras funciones, la de verificar que las obras de su responsabilidad se realicen conforme a la normatividad vigente, a las especificaciones, proyectos, procedimiento constructivo, programas aprobados por la Secretaría, y a lo estipulado en los contratos de obra respectivos; asimismo, **Francisco Medina Blanco** en su calidad de superior jerárquico inmediato de Ricardo Enrique Yopez, debe supervisar las labores desempeñadas por éste último.

En este mismo orden de ideas, al ser designado Ricardo Enrique Yopez como Residente de Obra del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, atento al numeral 53 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 84 de su Reglamento; le correspondía supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos de la obra desarrollada al amparo del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9; incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, para efectos de pago, y de conformidad con el contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9 y las Bases de la Licitación Pública Nacional 00009067-004-09, la carpeta de concreto asfáltico colocada en dicha obra de debía ser de 5 centímetros de espesor, además de cumplir con las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra, apegándose a los programas autorizados, presupuestos, proyectos y planos; luego entonces, correspondía a **Francisco Medina Blanco** supervisar que Ricardo Enrique Yopez, cumpliera con sus funciones como Residente de Obra del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9 y verificar que la obra se realizara conforme a la normatividad vigente, a las especificaciones, proyectos, procedimiento constructivo, y programas aprobados por la Secretaría, no obstante, la carpeta asfáltica colocada no medía los 5 centímetros de espesor ni cumplía con la Norma SCT-NCTR.CAR.1.04-006/09, inciso H.3.6., la que prevé que el espesor promedio correspondiente a todas las determinaciones hechas en el tramo, debe ser igual a noventa y ocho centésimos del espesor de proyecto o mayor.

00676



OCTAVO. Mediante escrito de tres de septiembre de dos mil doce (fojas 9297 a la 9307), firmado por Francisco Medina Blanco, presentado en la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la misma fecha (fojas 9294 a la 9296), ejerció su garantía de audiencia y defensa con su declaración consistente en los argumentos y pruebas siguientes:

0- 2460

1.- La excepción de falta de acción y derecho por parte de esta Contraloría Interna, para instaurarme procedimiento administrativo... en virtud de que las imputaciones que se me hacen, carecen de un sustento legal, documental y procesal, tal y como se demostrará en la secuela de este procedimiento, pues dichas imputaciones que derivan de una queja anónima que le dio seguimiento el Área de Quejas de ese Órgano de Control, se encuentran actualmente aclaradas y debidamente solventadas con todos y cada uno de sus soportes documentales, tal y como se encuentra demostrado en el propio expediente en que se actúa, con independencia de hacerlo mediante el presente escrito y las pruebas documentales que se ofrecerán en el momento procesal oportuno.

2.- La excepción de falta de acción y de derecho de este Órgano Interno de Control, ... ya que el suscrito ... durante los 27 años de servicio... en ningún momento he omitido dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas que se citan, pues del estudio de todos y cada uno de los documentos que corren agregados al expediente que nos ocupa, no se deduce ni se concluye mínimamente, la existencia de una presunción que genere una acción u omisión susceptible de ser reprochada al suscrito, donde se vislumbra que haya dejado de cumplir con el servicio encomendado, o exista la omisión en la aplicación de la normatividad vigente. En efecto, no existe deficiencia en la prestación del servicio público, no se aprecia el incumplimiento de la normatividad, ni ejercicio indebido de facultades inherentes al puesto, de igual manera, no se acreditan actos u omisiones que impliquen incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas relacionadas con el servicio público, lo que se demostrará durante la secuela del presente procedimiento administrativo....

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES  
GENERAL  
SCT  
B.C.S.

Con independencia de lo anterior, ... las presuntas deficiencias que se nos imputan ... tiene una causa raíz, que se debe a dos situaciones que en el área de infraestructura se había estado padeciendo, lo cual producía deficiencias en las labores de supervisión, vigilancia, control y revisión a cargo de los Residentes de Obra en los trabajos que, año con año, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes contrata con empresas particulares, ...

- La falta de personal técnico para poder asignar a un Residente por Obra.
- La falta de asignación de recursos para la contratación de supervisión externa, por falta de personal de apoyo al Residente de Obra. Falta de personal técnico como Residentes de Obra

Año con año los Directores Generales de los Centros SCT, han expuesto esta situación a autoridades superiores de la dependencia, ... Para el ejercicio 2011, el gobierno federal reconoció esta deficiencia y autorizó la creación de 429 nuevas plazas que serían adscritas a las Direcciones que integran la Subsecretaría de Infraestructura, de las cuales para el Centro SCT BCS, se autorizaron 6 nuevas plazas. (Anexo Uno)

... para el caso del Programa de Conservación de Carreteras, no fue posible incrementar el número de personal técnico... todavía a cada Residente de Obra se le tienen que asignar varias obras a la vez, con distancias muy significativas entre las mismas, así como de la ubicación física de la Residencia de Obra, ... a los seis Residentes de Obra ... en el año de 2009, se les asignó adicionalmente la supervisión de las obras de reconstrucción con cargo al FONDEN, respecto de los daños ... por la (tormenta tropical Julio y huracán Norbert), lo que generó la supervisión de siete contratos adicionales ... con independencia de la supervisión en la ejecución de los 25 contratos de conservación de carreteras, con cargo al programa de egresos de la Federación (PEF), en total 32 contratos anuales en el año de 2009 ... lo que dificulta que la Residencia General a mi cargo, pueda llevar a cabo la supervisión de todas y cada una de las Residencias de Obra, sin que esto resulte o se

00625



pretenda usar como una justificación para eludir nuestra responsabilidad, pero sí que se tome en cuenta como una excluyente de responsabilidad respecto a la imputación realizada en mi contra, pues aún así, se llevaron a cabo las reparaciones necesarias, para que los trabajos con cargo al contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9 de fecha 27 de marzo de 2009, se efectuaran de conformidad a lo especificado en la normatividad aplicable. (Anexo Dos)

0 2461

- Falta de recursos para la contratación de supervisión externa en apoyo a las Residencias de Obra.

En el área de Conservación de Carreteras no existía una asignación específica para la contratación de supervisión externa, en apoyo a las Residencias de Obra. En la actualidad, las áreas de Carreteras Federales y Alimentadoras, ... se ha conseguido que actualmente se autorice hasta el 2% del monto asignado a las obras para estas contrataciones ... se está contratando una supervisión externa para apoyo de las Residencias de Obra, agrupando en algunos casos, obras cercanas, ya que estas empresas cuentan con el personal suficiente y capacitado para realizar estas funciones como son: 1 Superintendente General de supervisión (ingeniero civil), 1 Superintendente por cada obra (ingeniero civil), 1 topógrafo con sus auxiliares y 1 capturista. Con ello se pretende reducir la posibilidad de que existan deficiencias en las labores encomendadas a los Residentes de Obra; pues de lo contrario y dadas las cargas de trabajo .... no le es posible realizar las funciones encomendadas, no por irresponsabilidad o por falta de conocimientos, experiencia, habilidades o disposición a sus labores sino por incapacidad humana.

RESIDENCIA GENERAL  
D.S.C.T.  
P.C.S.

Manifestado la causa efecto de las presuntas irregularidades, **AD CAUTELAM**, se pasa a dar contestación a las imputaciones ...

En la parte que se señala que omití cumplir el servicio encomendado como superior jerárquico del Residente de Obra, de supervisar que aquel cumpliera con sus funciones, esta imputación ... se niega, ... el suscrito mensualmente llevó a cabo una evaluación y supervisión de los avances en la realización de los trabajos de todas las obras a cargo de la Residencia General a mi cargo, esta evaluación es de tipo ejecutivo y la realizo mediante visitas de obra, a aquellas que, por su mayor importancia o por algún problema específico, requieran de ello, sirve de prueba los resultados a nivel nacional que en los últimos ejercicios presupuestales, ha obtenido el Centro SCT, en avances físicos-financieros, de las obras de infraestructura carretera (Anexo Tres).

...siempre llevo a cabo la supervisión de las obras a cargo de la Residencia General, ... dicha supervisión se realiza mediante las visitas de obra y los informes que presenta cada una de las Residencias de Obra, pues resultaría imposible físicamente, que la Residencia General realizara una evaluación de las obras, de acuerdo con los programas de ejecución de obra y por concepto de obra terminada, en virtud del volumen de estimaciones que se pasan para pago, ... la ejecución de esta obra, tuvo características muy especiales, ... se llevo a cabo en diversos tramos de la Carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, que corresponde al corredor turístico de la zona conocida como los Cabos, y ante el intenso flujo vehicular en dicho corredor turístico, la ejecución de la obra se hizo en turno nocturno, lo que se traducía en una difícil verificación de los espesores respectivos, aunado a que verificar que el espesor de la carpeta asfáltica fuera el correcto, esto requiere de un análisis por parte del área de servicios técnicos, mediante la extracción de corazones para la verificación de los espesores, motivo por el cual, con fecha 24 de mayo de 2011, El Director General de Servicios Técnicos, Ing. Juan M. Orozco y Orozco emitió oficio número 3.3.305-378 al Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT., respecto a la verificación de las obras contratadas por el Centro SCT en Baja California Sur, en la que se incluye la licitación 00009067-004-09 entre otras, cuya observación para los trabajos correspondientes a la licitación en comento fue la siguiente:

00624

Derivado de la inspección, los espesores de la carpeta fueron los siguientes:

Tramo	Subtramo	Km en que se extrajeron	Espesor de la carpeta	Espesor de la
-------	----------	-------------------------	-----------------------	---------------



2462

	corazones de carpeta asfáltica	según proyecto	carpeta según muestreo aleatorio
Cabo San Lucas – La Paz (Cpo.A) Del km 16+000 al 20+000	19+672, a 2.02 m de orilla, LD	5.0 cm	4.0 cm
Cabo San Lucas – La Paz (Cpo.A) Del km 36+000 al 44+000	40+416, a 0.74 m de orilla, LD	5.0 cm	5.5 cm
Cabo San Lucas – La Paz (Cpo.A) Del km 38+000 al 44+000	41+912, a 2.60 m de orilla, LD	5.0 cm	3.0 cm
Cabo San Lucas – La Paz (Cpo.B) Del km 29+000 al 31+000	30+920, a 1.57 m de orilla, LI	5.0 cm	6.0 cm
Cabo San Lucas – La Paz (Cpo.B) Del km 34+500 al 35+800	34+911, a 8.82 m de orilla, LI	5.0 cm	2.5 cm
Cabo San Lucas – La Paz (Cpo.B) Del km 38+800 al 44+000	42+544, a 5.65 m de orilla, LI	5.0 cm	4.0 cm

... es otro servidor público. el responsable de verificar que los conceptos de obra que se contienen en las estimaciones, se encuentren ejecutados de conformidad con lo contratado, **obligación que no me impone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento** y mucho menos el Manual Tipo de los Centros SCT, ... dicha evaluación se realiza a través de los referidos informes y visitas de obra que se realizan por parte del suscrito, con lo cual se desvirtúa que ... haya violado la fracción I del artículo 8° de la Ley de la materia, y por lo tanto no fui omiso en la supervisión del personal adscrito a la Residencia General.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS, ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS

... el suscrito siempre ha dado cumplimiento a lo ordenado por la fracción XVII del artículo 8° de la Ley, pues nunca omití supervisar y evaluar las obras a cargo de la Residencia General a mi cargo en los términos ya manifestados, ... esta imputación resulta totalmente improcedente, así como inoperante por carecer de un sustento jurídico, ya que ... **no existe obra faltante por ejecutar en los términos especificados en el contrato ya referido y ... los trabajos ejecutados, fueran reparados por causas técnicas de los espesores de la carpeta asfáltica, en consecuencia, existe una supervisión adecuada del servidor público bajo mi dirección, ya que inclusive se formularon las actas de entrega recepción de los trabajos y el finiquito respectivo**...

... **el suscrito no violenta la fracción XVII del artículo 8° de la Ley de la Materia, al haber dado las instrucciones a la Residencia de Obra, se requiriera a la contratista llevara a cabo el proceso correctivo de las obras amparadas por el contrato número 9-C-CB-A-532-W-0-9, para que la carpeta asfáltica cumpliera con el espesor contratado**, situación que se llevo a cabo de manera oportuna, estableciéndose un espesor de carpeta asfáltica, superior al especificado en el contrato de obra, con lo que se demuestra, **que el suscrito sí supervisó oportunamente al Residente de obra**, con lo que se desvanece dicha imputación, ...

En efecto, con fecha 30 de mayo de 2011, la Residencia General elabora el oficio número 6.3.415.195/11, el cual es firmado por el Director General del Centro SCT, a través del cual solicita a la empresa Solmex Ingeniería, S. de R. L. de C. V., la reparación de los espesores de la carpeta en virtud que no cumplen con lo que señala la norma N.CTR.CAR.1.04-006/09.

Mediante escrito de fecha 10 de junio de 2011, la empresa contratista Solmex Ingeniería, S. de R. L. de C. V., informa que llevará a cabo la reparación de los subtramos observados una vez que termine con los compromisos contractuales que actualmente tiene con la Secretaría, en virtud que la maquinaria y equipo no se encuentra disponible en esos momentos.

Con fecha 30 de octubre de 2011, la empresa Solmex Ingeniería, S. de R. L. de C. V., informa al Centro SCT en BCS, que iniciará con la colocación de una microcarpeta de 3.00 cms. de espesor, con agregado de 3/4" a finos, de acuerdo a la Norma de la SCT.

El 9 de noviembre de 2011, la Residencia General de Conservación de Carreteras emite oficio número

00623



6.3.415.425/11 dirigido al Jefe de la Unidad General de Servicios Técnicos, a través del cual solicita su análisis y aprobación a los trabajos de reparación planteados por la empresa contratista.

La Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT, mediante oficio número 6.3.306.157/2011, de fecha 11 de noviembre de 2011, informa a la Residencia General de Conservación de Carreteras, que para poder analizar la propuesta de reparación, es necesario se determine mediante la extracción de corazones de concreto asfáltico, los espesores reales en cada uno de los tramos, la cual se deberá realizar de manera conjunta con personal de la empresa constructora, de la Residencia de Obra y de esa Unidad General.

**Con fecha 28 de noviembre de 2011 se celebra reunión extraordinaria del Comité de Estudios y Proyectos donde el suscrito, somete a consideración alternativas de solución a la problemática de los espesores encontrados en los tramos: Cabo San Lucas – La Paz en los kilómetros 16+000 al 20+000, 36+000 al 44+000 del Cuerpo A y en los kms 29+000 al 31+000, 34+500 al 35+800 y 38+800 al 44+000 del Cuerpo B, correspondientes a la licitación 00009067-004-09 del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, la cual contempla una carpeta de concreto asfáltico de 3 cms. de espesor compactos, con un tamaño máximo de agregado de  $\frac{3}{4}$ , partiendo su colocación en los tramos del km 29+000 al 31+000 y 34+500 al 35+800 del Cuerpo B, los cuales presentan los espesores más críticos con promedios de 3.5 cms., así como los tramos que requieran la aplicación de este tipo de trabajos. El resultado que se tendría de la colocación de los 3 cms., es tener el espesor considerado en proyecto o mayor de los trabajos de conservación periódica contratados.** ... los integrantes del comité de estudios y proyectos, considera apropiada la solución en esos tramos más críticos, sin embargo, ... en los tramos restantes se deberá realizar la extracción de corazones en todos los tramos señalados, en coordinación con la empresa constructora, la Residencia de Obra y la Unidad General de Servicios Técnicos, a fin de contar con valores más representativos en base a una población mayor de datos, esto basados en la aplicación de la normativa SCT vigente (M-CAL-1.02/01) considerada para el control de calidad en un muestreo aleatorio, esto con el fin de proponer la mejor solución de los trabajos antes mencionados. El Jefe General de Servicios Técnicos comenta que los demás parámetros de calidad, ... cumplieron con la normatividad SCT, encontrándose las deficiencias únicamente en los espesores de capa asfáltica contratada. ... el Centro SCT BCS, mediante oficio número 6.3.303.036/2012, de fecha 13 de febrero de 2012, informa al Titular de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT que la empresa dio inicio a los trabajos de reparación ...

La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT, mediante oficio número 09/200/1636/2011, de fecha 11 de abril de 2012, solicita al Centro SCT en BCS, ... informe si los trabajos correctivos a la obra objeto de la licitación 00009067-004-09 ya fueron concluidos o bien ... se llevó a cabo otra extracción de corazones en los tramos correspondientes.

Con fecha 25 de abril de 2012, el Centro SCT en BCS, emitió respuesta ... mediante oficio número 6.3.415.226/12, de la Residencia General a mi cargo, por medio del cual informa que la empresa continúa con los trabajos de reparación ... El avance ... es del 95%, ... que quedarán concluidos a más tardar el 15 de mayo de 2012... llevó a cabo la extracción de corazones de concreto asfáltico y se determinaron los espesores reales en cada uno de los subtramos.

Mediante oficio elaborado en la Residencia General de Conservación de Carreteras, número 6.3.415.281/12, de fecha 23 de mayo de 2012, el Director General del Centro SCT Baja California Sur, le hace saber a la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT, que la contratista con fecha 15 de mayo de 2012, concluyó con los trabajos de reparación de tendido de carpeta asfáltica en los subtramos críticos, así como el suministro y colocación del señalamiento horizontal,...

La empresa contratista presentó tabla comparativa de los espesores obtenidos con motivo de la reparación efectuada, el cual se adjunta al presente, y ... se levantó una minuta de trabajo de fecha 21 de mayo de 2012, donde ... se asienta que el Residente de Obra de la SCT en BCS manifiesta que efectivamente la empresa contratista ha concluido con los trabajos de reparación.

el Subdirector de Obras, El Jefe de la Unidad General de Servicios Técnicos y el Residente General de

2463

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA  
GENERAL  
SCT  
B.C.S.

00622



Conservación de Carreteras, manifiestan que en recorridos de supervisión llevados a cabo y con la evidencias presentadas por la empresa contratista se demuestra que se ha concluido con los trabajos de reparación. 2464

De todo lo anterior, se desprende que el suscrito no ha violentado las fracciones XVII y XXIV del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ya que **se realizaron todas las acciones necesarias para que la empresa contratista corrigiera los espesores de carpeta tendida, con lo que se acredita la supervisión realizada a la Residencia de obra y el cumplimiento a la normatividad aplicable**, a pesar que se insiste, la ejecución de la obra en su momento se hizo en turno nocturno por ser una vía principal y de gran afluencia turística, misma que se encuentra totalmente en operación, lo que se acredita con el álbum fotográfico respectivo.

... el hecho de haber suscrito tanto el acta de recepción física total de trabajos terminados, así como el finiquito correspondiente, esto **se realizó en virtud de ser una obligación que me impone el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164, 166, 168 y 172 de su Reglamento**, además de que el hecho de recibir los trabajos por parte de la dependencia, no exime a la contratista de responder por los defectos que resultaren o de cualquier otra responsabilidad en términos de lo señalado por el artículo 66 de la Ley citada, de lo que se puede concluir en el caso que nos ocupa, **por lo difícil de verificar los espesores a simple vista, por necesitar mediciones más técnicas y de precisión, se logró que la constructora corrigiera los espesores que no cumplían, sin que ello ocasionara un gasto adicional al erario, resultando de dichas correcciones, que los espesores quedaran más altos que los contratados** ...

En lo relativo a la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le otorgó a Francisco Medina Blanco, el plazo para ofrecer los elementos de prueba que considerara pertinentes y que tuvieran relación con los hechos que se le atribuyeron, mismo que transcurrió del cinco al once de septiembre de dos mil doce, sin que se haya recibido escrito alguno de su parte por virtud del cual ofreciera pruebas, no obstante lo anterior, durante el desahogo de la audiencia de ley celebrada con fecha tres de septiembre del año próximo pasado, ofreció veinte probanzas y por acuerdo de diez de octubre de dos mil doce, notificado el doce del mismo mes y año le fueron admitidas trece, las que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, desechándose las restantes por no ser ofrecidas en términos de Ley; las pruebas admitidas son las siguientes:

1. Oficio número 3.3.305-378 de fecha 24 de mayo de 2011, signado por el Director General de Servicios Técnicos.
2. Oficio número 6.3.415.195/11 de fecha 30 de mayo de 2011, signado por el Director General del Centro SCT BCS.
3. Escrito recibido el 10 de junio de 2011 en el centro SCT BCS, signado por el Gerente General de Solmex Ingeniería S. de R.L. de C.V.
4. Escrito de 30 de octubre de 2011, recibido el 9 de noviembre de 2011 en el centro SCT BCS, signado por el Gerente General de Solmex Ingeniería S. de R.L. de C.V.
5. Oficio número 6.3.415.425/11 de fecha 9 de noviembre de 2011, signado por el Residente General de Conservación de Carreteras.
6. Oficio número 6.3.306.157/2011 de fecha 11 de noviembre de 2011, signado por el Jefe de la Unidad de Servicios Técnicos del Centro SCT BCS.
7. Acta de la reunión extraordinaria del comité de estudios y proyectos del Centro SCT BCS, de fecha 28 de noviembre de 2011.
8. Oficio número 09/200/0081/2011 de fecha 10 de enero de 2012, signado por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT.

00621

9. Oficio número 6.3.303.036/2012 de fecha 13 de febrero de 2012, signado por el Director General del Centro SCT BCS.
10. Oficio número 09/200/1639/2011 de fecha 11 de abril de 2012 de 2012, signado por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT.
11. Oficio número 6.3.415.226/12 de fecha 25 de abril de 2012, signado por el Director General del Centro SCT BCS.
12. Oficio 6.3.415.281/12 de 23 de mayo de 2012, signado por el Director General del Centro SCT BCS, con minuta de reunión de fecha 21 de mayo de 2012 y anexos.
13. Álbum fotográfico correspondiente al contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9 de fecha 27 de marzo de 2009, donde se aprecia que la misma ya se encuentra ejecutada al 100%, y en operación.

0: 2465

En razón de lo transcrito, a continuación se procede al análisis y valoración de los argumentos de defensa y las pruebas documentales aportadas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, en los términos siguientes:

VIII.1 Por cuanto hace a los argumentos del presunto responsable consistentes en:

*"...excepción de falta de acción y de derecho de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes"*

Tales argumentos consistentes esencialmente en que las imputaciones que se le atribuyen carecen de sustento legal, documental y procesal, por derivar de una queja anónima que actualmente se encuentra aclarada y solventada con sus soportes documentales contenidos en el expediente en que se actúa, adicionalmente Francisco Medina Blanco señala que en ningún momento ha omitido dar estricto cumplimiento a la normatividad legal, reglamentaria y administrativa, por lo que no existe deficiencia alguna en la prestación del servicio, incumplimiento a la normatividad, ni actos u omisiones que impliquen incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas relacionadas con el servicio público, situaciones que afirma demostrara en la secuela de este procedimiento; resultan ineficaces para desacreditar la imputación que se le hizo mediante oficio 09/300/1431/2012 de quince de agosto de dos mil doce, toda vez que se desestiman las excepciones hechas valer por Francisco Medina Blanco.

Lo anterior, en razón de que como excepciones civiles no operan en la materia de responsabilidades administrativas al no haber litigio; sin embargo, no se omite señalar que, si bien dice existe falta de acción y derecho porque las imputaciones carecen de un sustento legal, documental y procesal, al derivar de una queja anónima aclarada y solventada; al respecto, de la simple lectura del Acuerdo de Conclusión de fecha trece de julio de dos mil once, suscrito por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, (localizado a fojas de la 9190 a 9209), se aprecia que la denuncia lejos de ser aclarada, se constató lo manifestado por el denunciante, en cuanto a que la carpeta asfáltica no tenía el grosor que debería conforme al proyecto; así las cosas, los hechos denunciados se comprobaron con verificaciones realizadas a través de la extracción de corazones de la carpeta asfáltica, lo que quedó debidamente sustentado con las documentales públicas que forman parte de las pruebas que acreditan las irregularidades administrativas en las que incurrió Francisco Medina Blanco y que fueron identificadas con los numerales 06 Y 12.

Con respecto la solventación, si bien es cierto que se requirió a la empresa contratista realizara las correcciones pertinentes a fin de que el espesor de la carpeta asfáltica cumpliera con lo señalado en las bases de la licitación; debe aclararse que ello fue a consecuencia de las acciones tomadas por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y

00620



Transportes, quien por oficio 09/200/1957/2011 de veinte de abril del dos mil once, (7597), solicitó al Director General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitiera opinión normativa respecto de si la obra fue realizada conforme a lo solicitado; al obtener respuesta negativa por diverso número 3.3.305-378 de veinticuatro de mayo de dos mil once, (fojas 7604 a 7621); giró el oficio 09/200/4954/2011 de siete de octubre de dos mil once, solicitando al Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informara las medidas tomadas al respecto; así pues, a lo largo de todo el desarrollo de la obra e inclusive entrega y firma del acta y finiquito de la misma, **Francisco Medina Blanco** no acredita haber realizado supervisión alguna al residente de obra, ni mucho menos haber solicitado la reparación de la carpeta asfáltica; asimismo, el hecho de que se hayan realizado las reparaciones necesarias para que la obra cumpliera con lo estipulado en las bases y el contrato respectivo, ello no soslaya la falta de supervisión a las labores desempeñadas por Ricardo Enrique Yepiz, pues fue justo a consecuencia de ello que hubo que requerir la reparación del grosor de la carpeta asfáltica, por lo que tal argumento, lejos de disminuir la responsabilidad administrativa en la que incurrió **Francisco Medina Blanco**, en el desempeño de su encargo como Residente General de Conservación de Carreteras con puesto de Jefe de Departamento, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no hacen sino ratificar la falta de supervisión a las labores del servidor público Ricardo Enrique Yepiz y dado el actuar irregular del Residente de Obra, en razón de ello se reparó lo efectuado mal por parte de la empresa contratista.

Así las cosas, **Francisco Medina Blanco** no cumplió con el servicio que tenía encomendado como superior jerárquico de Ricardo Enrique Yepiz, ya que omitió supervisar que éste último, cumpliera con sus funciones como Residente de Obra del Contrato de Obra Pública Mixto 9-C-CB-A-532-W-0-9, desde el inicio de los trabajos hasta su conclusión, pues **Francisco Medina Blanco** aprobó con su firma las estimaciones de la obra, sin cerciorarse de que la misma estuviese ajustada a lo estipulado en las bases de la Licitación, siendo que la carpeta asfáltica no fue aplicada con el espesor de 5 centímetros requerido; asimismo, suscribió el "ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA TOTAL DE TRABAJOS TERMINADOS" de veintiocho de agosto de dos mil nueve, en la que se señala que "... verificada la debida terminación de los trabajos encomendados a 'El Contratista' y de que éstos cumplen con las condiciones del contrato, se considera procedente llevar a cabo el acto de recepción física de la obra..."; es decir, avaló la recepción de los trabajos de conformidad, cuando éstos no cumplían con lo solicitado en bases, por lo que, **Francisco Medina Blanco**, incumplió con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su artículo 8º fracciones I, XVII y XXIV, administrada con lo establecido por el punto 7.5, Subtítulo Residentes Generales (Funciones Comunes) del Manual de Organización Tipo para los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 1º, fracción VII; 9 y 84, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, punto H.3.6 de la Norma SCT-NCTR.CAR.1.04-006/09, así como lo señalado en la Licitación Pública Nacional número 00009067-004-09 y en el contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9 de veintisiete de marzo de dos mil nueve.

VIII.2 Por cuanto hace a los argumentos del imputado consistentes en que el área de infraestructura se había estado padeciendo de la falta de personal técnico para poder asignar a un Residente por Obra; la falta de asignación de recursos para la contratación de supervisión externa; la falta de personal de apoyo al Residente de Obra y Falta de personal técnico como Residentes de Obra, "...lo cual producía deficiencias en las labores de supervisión, vigilancia, control y revisión a cargo de los Residentes de Obra ..."

Tales argumentos resultan ineficaces para desacreditar la imputación que se le hizo mediante oficio 09/300/1431/2012, de quince de agosto de dos mil once.



Lo anterior, toda vez que **Francisco Medina Blanco** reconoce implícitamente que tenía conocimiento de que existían deficiencias en las labores de supervisión a cargo del Residente de Obra designado para el contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9 que era Ricardo Enrique Yepiz, personal sujeto a su dirección; asimismo, **Francisco Medina Blanco**, en su calidad de Residente General de Conservación de Carreteras, tenía entre sus funciones la de verificar que las obras de su responsabilidad se realizaran conforme a la normatividad vigente, a las especificaciones, proyectos, procedimiento constructivo y programas aprobados por la Secretaría; lo anterior, acorde con lo previsto por el numeral 7.5, Subtítulo Residentes Generales (Funciones Comunes) del Manual de Organización Tipo para los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Luego entonces, **Francisco Medina Blanco** estaba consciente de que existían deficiencias en la supervisión de la Residencia de Obra, sin embargo, permitió que dichas deficiencias permearan a la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Baja California Sur, pues aprobó con su firma las estimaciones números 1, 1- Bis, 2, 2-Bis, 3 y 4, correspondientes al contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, estimaciones las cuales **Ricardo Enrique Yepiz**, Residente de Obra revisó y autorizó con sus respectivos números generadores, no obstante que no cumplían con las especificaciones particularmente en el espesor de la carpeta de concreto asfáltico.

A mayor abundamiento, no existe evidencia alguna que permita verificar a esta autoridad resolutora, que **Francisco Medina Blanco** haya llevado a cabo la supervisión del C. Ricardo Enrique Yepiz, a fin de que este cumpliera con las funciones encomendadas como Residente de Obra del Contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, y por el contrario, **Francisco Medina Blanco** señala que sabía que existían deficiencias en las labores desarrolladas por el Residente de Obra, pero no hace referencia a que medidas tomó para suplir las tales deficiencias, ni señala en que consistieron sus labores de supervisión.

Así las cosas, **Francisco Medina Blanco** argumenta en su defensa que por la falta de personal y de recursos financieros, se producían deficiencias en las labores de supervisión, vigilancia, control y revisión por parte de los Residentes de Obra, no obstante ello; suscribió el "ACTA DE RECEPCION FÍSICA TOTAL DE TRABAJOS TERMINADOS" de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, que dice: "...una vez verificada la debida terminación de los trabajos encomendados a 'El Contratista' y de que estos cumplen con las condiciones del contrato, se considera procedente llevar a cabo el acto de recepción física de la obra..." y el FINIQUITO DEL CONTRATO 9-C-CB-A-532-W-0-9, de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, documentos los cuales avaló con su firma en su calidad de Residente General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de donde se advierte que hasta la conclusión de la obra y la entrega de física de los trabajos, el servidor público de mérito no cumplió con su función de supervisar que el C. Ricardo Enrique Yepiz, Residente de Obra, realizara la verificación de la correcta ejecución de los trabajos, ya que los mismos fueron recibidos de conformidad, cuando éstos no cumplían con lo solicitado en bases, ni con lo pactado en el contrato respectivo.

VIII.3 Por cuanto hace a los argumentos consistentes en: que los Directores Generales de los Centros SCT han expuesto a las autoridades superiores de la dependencia, la falta de personal técnico; la falta de recursos para la contratación de supervisión externa y la falta de personal de apoyo al Residente de Obra; que para el ejercicio dos mil once, el Gobierno Federal reconoció esta deficiencia y autorizó la creación de 429 nuevas plazas que serían adscritas a las Direcciones que integran la Subsecretaría de Infraestructura, de las cuales para el Centro SCT Baja California Sur, se autorizaron 6 nuevas plazas.

Tales argumentos devienen de igual forma ineficaces para desacreditar la imputación que se le hizo, mediante oficio 09/300/1431/2012, de quince de agosto de dos mil once, toda vez que tampoco son aptos para desacreditar el hecho de que dejó de cumplir con el servicio encomendado al omitir realizar la supervisión del personal a su cargo, en el caso particular del Residente de Obra del contrato número 9-C-CB-A-532-W-0-9, Ricardo Enrique Yepiz; en razón de que éste último no llevó a

0. 2467

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES  
RESIDENTE GENERAL  
DE SCT.  
B.C.S.

00618

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.



cabo la debida supervisión y verificación de la obra en los términos precisados en los Considerandos Tercero y Cuarto de esta resolución. Además de que existen imprecisiones en sus manifestaciones, pues no señala a que autoridades superiores de la dependencia se hizo la exposición de tales problemáticas, ni presenta documento alguno que acredite su dicho, solo exhibe un documento titulado "Cobertura de plazas de nueva creación", en las que se hace referencia a las 429 nuevas plazas que serían adscritas a las Direcciones que integran la Subsecretaría de Infraestructura, sin que ello tenga relación alguna con las irregularidades atribuidas al servidor público de mérito.

VIII.4 En relación a los argumentos consistentes en que: para el caso del Programa de Conservación de Carreteras no fue posible incrementar el número de personal técnico, que todavía a cada Residente de Obra se le tienen que asignar varias obras a la vez, con distancias muy significativas entre las mismas, que a los seis Residentes de Obra, en el año de 2009, se les asignó adicionalmente la supervisión de las obras de reconstrucción con cargo al FONDEN, respecto de los daños por la (tormenta tropical Julio y huracán Norbert), lo que generó la supervisión de siete contratos adicionales con independencia de la supervisión en la ejecución de los 25 contratos de conservación de carreteras, "... lo que dificulta que la Residencia General a mi cargo, pueda llevar a cabo la supervisión de todas y cada una de las Residencias de Obra, sin que esto resulte o se pretenda usar como una justificación para eludir nuestra responsabilidad, pero sí que se tome en cuenta como una excluyente de responsabilidad respecto a la imputación realizada en mi contra, pues aún así, se llevaron a cabo las reparaciones necesarias, para que los trabajos con cargo al contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9 de fecha 27 de marzo de 2009, se efectuaran de conformidad a lo especificado en la normatividad aplicable".

**Argumentos anteriores: los cuales resultan ineficaces para desacreditar la imputación que se le hizo, mediante oficio 09/300/1431/2012, de quince de agosto de dos mil once, y por el contrario robustecen las mismas, toda vez que a tales manifestaciones se les da efecto de confesión en términos de lo previsto por los artículos 199 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en virtud de que fueron hechas por persona mayor de edad en pleno uso de sus facultades de goce y de ejercicio, con pleno conocimiento, sin coacción ni violencia y referirse a un hecho propio, por lo que se le reconoce el valor probatorio pleno que la Ley le concede, en términos de lo previsto por el artículo 202 del citado código adjetivo, pues de ellas se advierte que Francisco Medina Blanco reconoce que a la Residencia General a su cargo, se le dificulta llevar a cabo la supervisión de todas y cada una de las Residencias de Obra, luego entonces, se confirma no cumplió con el servicio que tenía encomendado como Residente General de Conservación de Carreteras con puesto de Jefe de Departamento, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ya que omitió supervisar que el C. Ricardo Enrique Yepiz, residente de obra a su cargo, cumpliera con las funciones encomendadas dentro del Contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, desde el inicio de los trabajos objeto del Contrato referido hasta su conclusión.**

No se omite señalar, que como soporte acompaña a su escrito de tres de septiembre de dos mil doce, un documento identificado como anexo dos el cual se titula "Inversión Total por Entidad Federativa" "Avance de Gasto con respecto a Calendario (5) al 12 de junio" y aparecen listadas las entidades federativas entre las que se encuentra Baja California con un porcentaje de 70.7%, pero no señala que pretende probar con tal documento, y no se aprecia la relación con lo argumentado, por lo que no es posible darle valor probatorio alguno, pues adicionalmente no tiene relación alguna con las irregularidades imputadas a Francisco Medina Blanco.

Por lo que hace a que se llevaron a cabo las reparaciones necesarias, para que los trabajos con cargo al contrato de Obra Pública Mixto 9-C-CB-A-532-W-0-9 se efectuaran de conformidad a lo especificado en la normatividad aplicable; tal argumento lejos de beneficiarle le depara perjuicio, pues el hecho de que se hayan llevado a cabo reparaciones corrobora que la carpeta asfáltica no estaba colocada de acuerdo a la normatividad aplicable y de ahí la necesidad de repararla, es decir, toda vez que la obra se ejecutó con error en el grosor, por eso hubo necesidad de corregirla.



0 2469

VIII.5 En otro de sus argumentos, Francisco Medina Blanco esgrime a su favor la falta de recursos para la contratación de supervisión externa en apoyo a las Residencias de Obra, y señala que en el área de Conservación de Carreteras no existía una asignación específica para la contratación de supervisión externa, que en la actualidad las áreas de Carreteras Federales y Alimentadoras han conseguido se autorice hasta el 2% del monto asignado a las obras para estas contrataciones y se está contratando una supervisión externa para apoyo de las Residencias de Obra, que con ello se pretende reducir la posibilidad de que existan deficiencias en las labores encomendadas a los Residentes de Obra; pues "...de lo contrario y dadas las cargas de trabajo ..., no le es posible realizar las funciones encomendadas, no por irresponsabilidad o por falta de conocimientos, experiencia, habilidades o disposición a sus labores sino por incapacidad humana".

Tales argumentos resultan ineficaces para desacreditar la imputación que se le hizo mediante oficio 09/300/1431/2012 de fecha quince de agosto de dos mil doce, toda vez lejos de beneficiarle, le deparan perjuicio, pues afirma que a los Residentes de Obra no les es posible realizar las funciones encomendadas por la carga de trabajo, pero no refiere que medidas tomó como superior jerárquico para solventar dicha problemática.

REMICIANDO  
GENERAL  
SCT  
ACS.

VIII.6 En otro de sus argumentos de defensa, Francisco Medina Blanco, manifiesta que niega haber omitido "...cumplir el servicio encomendado como superior jerárquico del Residente de Obra, de supervisar que aquel cumpliera con sus funciones..." ya que "...mensualmente llevó a cabo una evaluación y supervisión de los avances en la realización de los trabajos de todas las obras a cargo de la Residencia General a mi cargo, esta evaluación es de tipo ejecutivo y la realizo mediante visitas de obra, a aquellas que, por su mayor importancia o por algún problema específico, requieran de ello, sirve de prueba los resultados a nivel nacional que en los últimos ejercicios presupuestales, ha obtenido el Centro SCT, en avances físicos-financieros, de las obras de infraestructura carretera (Anexo Tres).

Tales argumentos resultan ineficaces para desacreditar la imputación que se le hizo mediante oficio 09/300/1431/2012 de fecha quince de agosto de dos mil doce.

Lo anterior, toda vez que, como se advierte, Francisco Medina Blanco se contradice en sus manifestaciones, primero argumenta que se le dificultaba llevar a cabo la supervisión de todas y cada una de las Residencias de Obra a su cargo; no obstante, después simple y llanamente niega haber incumplido el servicio encomendado al afirmar que mensualmente realiza una supervisión de todas las obras a cargo de la Residencia General de Conservación de Carreteras de la que es responsable; que ello lo hace mediante visitas; sin embargo, la prueba que acompaña para respaldar su dicho no guarda relación alguna con tal aseveración, pues dice que sirven de prueba los resultados a nivel nacional que en los últimos ejercicios presupuestales ha obtenido el Centro SCT en avances físicos-financieros de las obras de infraestructura carretera identificados como Anexo tres de su escrito de fecha tres de septiembre de dos mil doce; el cual consiste en un listado con los datos del número de contrato, programa al que pertenece, descripción de los trabajos, fecha de inicio y fecha de conclusión; documento el cual no tiene relación alguna con las labores de supervisión que señala realiza mensualmente a las obras a cargo de su Residencia General, por lo que no acredita su dicho; por lo que, con tales argumentos no logra desvirtuar la imputación en su contra, y por el contrario, reconoce que el servicio que le fue encomendado era la supervisión de Ricardo Enrique Yepiz, Residente de Obra del contrato número 9-C-CB-A-532-W-0-9, sin que al efecto acredite haber llevado a cabo dicha supervisión.

00616

VIII.7 Por cuanto hace a los argumentos del imputado consistentes en que: que siempre llevó a cabo la supervisión de las obras a cargo de la Residencia General, que dicha supervisión se realiza mediante las visitas de obra y los Informes que presenta cada una de las Residencias de Obra, pues resultaría

2  
El

imposible físicamente, que la Residencia General realizara una evaluación de las obras, de acuerdo con los programas de ejecución de obra y por concepto de obra terminada, en virtud del volumen de estimaciones que se pasan para pago, que la ejecución tuvo características muy especiales porque ante el intenso flujo vehicular en dicho corredor turístico, la ejecución de la obra se hizo en turno nocturno, lo que se traducía en una difícil verificación de los espesores respectivos, aunado a que verificar que el espesor de la carpeta asfáltica fuera el correcto, esto requiere de un análisis por parte del área de servicios técnicos, mediante la extracción de corazones para la verificación de los espesores, motivo por el cual, con fecha 24 de mayo de 2011, El Director General de Servicios Técnicos, Ing. Juan M. Orozco y Orozco emitió oficio número 3.3.305-378 al Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT, respecto a la verificación de las obras contratadas por el Centro SCT en Baja California Sur, en la que se incluye la licitación 00009067-004-09 entre otras.

Tales argumentos resultan ineficaces para desacreditar la Imputación que se le hizo mediante oficio 09/300/1431/2012 de fecha quince de agosto de dos mil doce.

Pues se advierte que Francisco Medina Blanco señala que la supervisión la realizaba a través de los informes que presenta la Residencia de Obra, porque era imposible se realizara físicamente; sin embargo, después se contradice al señalar que para verificar que el espesor de la carpeta asfáltica fuera el correcto, se requiere de un análisis mediante la extracción de corazones para la verificación de los espesores, luego entonces; la supervisión implica una revisión física; así, el propio servidor público reconoce implícitamente que no es posible llevar a cabo la supervisión de una obra únicamente a través de los informes de la Residencia de Obra; ya que ello no permitiría verificar que el Residente de Obra esté cumpliendo con el servicio encomendado, aunado a que dicha supervisión en papeles tampoco permite verificar que la obra se realice conforme a la normatividad, a las especificaciones, proyectos, procedimiento constructivo, programas aprobados por la Secretaría, y a lo estipulado en los contratos de obra respectivos; función que es propia de la Residencia General de Conservación de Carreteras, pues está prevista en el punto 7.5, Subtítulo Residentes Generales (Funciones Comunes) del Manual de Organización Tipo para los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Con referencia a que la ejecución de esta obra tuvo características muy especiales, porque debido al intenso flujo vehicular se llevó a cabo en turno nocturno, lo que se traducía en una difícil verificación de los espesores respectivos; lo cierto es que desde las bases de la Licitación Pública Nacional 00009067-004-09 estaba prevista esta situación, ya que en la foja 6300 del expediente en que se actúa, en la parte relativa de dichas bases a "Requisitos Adicionales", se lee que para la ejecución de la obra se debe tomar en consideración "...las condiciones climáticas, ambientales, topográficas y geotécnicas de la región, compenetrándose de las condiciones generales y especiales del lugar de la obra, el grado de dificultad de los trabajos objeto de esta licitación, y que el desconocimiento de tales condiciones, en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento...", asimismo y como el propio servidor público lo señala, con sus "...27 años de servicio en el ejercicio y desempeño de las funciones encomendadas...", no es dable que ahora pretenda justificar su incumplimiento en la supervisión del personal a su cargo, porque la obra tenía características muy especiales, ya que con 27 años de experiencia en el servicio encomendado, debió saber que para dicha supervisión era necesario realizara una verificación física de la obra a fin de constatar que lo señalado por el Residente de obra en sus informes fueran datos apegados a la realidad y que por tanto dicha obra se estaba llevando a cabo conforme a las bases de la licitación, el contrato y demás normatividad aplicable, máxime si Francisco Medina Blanco manifiesta que sabía había deficiencias en la supervisión realizada por las Residencias de Obra a su cargo.

A mayor abundamiento, Francisco Medina Blanco se dice sabedor de que para verificar el espesor de la carpeta asfáltica se requiere de un análisis por parte del área de servicios técnicos mediante la extracción de corazones; por lo que es de llamar la atención que no presenta evidencia alguna de que lo haya solicitado, sin embargo, pretende hacer creer que cumplió con el servicio encomendado



porque el veinticuatro de mayo de dos mil once, por oficio número 3.3.305-378, el Director General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó el resultado de la verificación de las obras contratadas por el Centro SCT en Baja California Sur, en la que se incluye la licitación 00009067-004-09 entre otras; pero omite señalar que dicha verificación se realizó a petición de la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la secretaría de Comunicaciones y Transportes, probanza la cual lejos de beneficiarle le perjudica, pues como ha quedado debidamente señalado en el Considerando Séptimo, numeral II.- en la prueba identificada con el número 23, de la presente resolución, con la referida documental pública se acredita fehacientemente que la carpeta asfáltica de la obra de los trabajos de conservación periódica mediante carpeta en 20.5 Kilómetros de corredor, ubicados en diversos subtramos del tramo carretero Cabo San Lucas- La Paz de la Carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García en el estado de Baja California Sur, correspondiente al contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9; no fue construida de conformidad con lo especificado en las bases de la Licitación Pública Nacional 00009067-004-09.

En este mismo orden de ideas, omite señalar las razones por las cuales la verificación del espesor de la carpeta asfáltica de la obra se realizó en el dos mil once, cuando, el procedimentado previamente había suscrito de conformidad el "Acta de Recepción Física Total de Trabajos Terminados", de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, en la que hace constar que una vez verificada la debida terminación de los trabajos y de que estos cumplen con las condiciones del contrato, se considera procedente llevar a cabo el acto de recepción física de la obra..., pero Francisco Medina Blanco pretende justificar su omisión al señalar que "...resultaría imposible físicamente, que la Residencia General realizara una evaluación de las obras, de acuerdo con los programas de ejecución de obra y por concepto de obra terminada, en virtud del volumen de estimaciones que se pasan para pago.." y que la supervisión se realiza mediante los informes que presenta cada una de las Residencias de Obra, y si bien manifiesta que también se realizan visitas de obra, lo cierto es que no presenta ningún medio probatorio que permita acreditar que haya realizado vistas de supervisión a la obra en comento.

VIII.8 Con respecto a las estimaciones, Francisco Medina Blanco argumenta que "... es otro servidor público el responsable de verificar que los conceptos de obra que se contienen en las estimaciones, se encuentren ejecutados de conformidad con lo contratado, obligación que no me impone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y mucho menos el Manual Tipo de los Centros SCT, ... dicha evaluación se realiza a través de los referidos informes y visitas de obra que se realizan por parte del suscrito, con lo cual se desvirtúa que ... haya violado la fracción I del artículo 8° de la Ley de la materia, y por lo tanto no fui omiso en la supervisión del personal adscrito a la Residencia General".

Tales argumentos resultan ineficaces para desacreditar la imputación que se le hizo mediante oficio 09/300/1431/2012 de fecha quince de agosto de dos mil doce, toda vez que ésta consiste en que "...no cumplió con su función de supervisar que el C. Ricardo Enrique Yopez, realizara la verificación de la correcta ejecución de los trabajos, ya que los mismos fueron recibidos de conformidad, cuando éstos no cumplan con lo solicitado en bases, ni con lo pactado en el contrato respectivo"...; por lo que su labor consistía en supervisar que el Residente de Obra, Ricardo Enrique Yepiz, personal a su cargo; verificara que los conceptos de obra que se contienen en las estimaciones, se encontraran ejecutados de conformidad con lo contratado, lo que en la especie no aconteció así, pues como ha quedado acreditado, el grosor de la carpeta asfáltica colocada no medía los 5 centímetros requeridos; sin embargo, aprobó con su firma las estimaciones de la obra del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9.

No obstante lo anterior, ya quedó asentado que Francisco Medina Blanco acepta que el Residente de obra, Ricardo Enrique Yepiz era personal a cargo de su Residencia General y por tanto estaba sujeto a su dirección, y considerando que Ricardo Enrique Yepiz fue designado residente de obra del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, luego entonces, la obra de dicho contrato estaba a cargo de la Residencia General que él ocupa; y si bien señala que el Manual Tipo de los Centros SCT no le

0- 2471

RECIBIDO  
GENERAL  
SCT  
ECS

• • 00614

2  
el



impone la obligación de verificar que la obra contenida en las estimaciones se encuentre ejecutada en apego al contrato, lo cierto es que dicha función si está contenida en el Manual de Organización Tipo para los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el punto 7.5, Subtítulo Residentes Generales (Funciones Comunes), que señala que es su función como Residente General de Conservación de Carreteras, verificar que las obras de su responsabilidad se realicen conforme a la normatividad vigente, a las especificaciones, proyectos, procedimiento constructivo, programas aprobados por la Secretaría, y a lo estipulado en los contratos de obra respectivos; y el verificar que los conceptos de obra que se contienen en las estimaciones se encuentren ejecutados de conformidad con lo contratado, es una de las actividades que debería haber realizado a fin de cumplir con la función contenida en el manual citado, máxime que como se ha reiterado, las estimaciones de la obra en comento, contienen la firma de **Francisco Medina Blanco** bajo la leyenda de "Aprobó".

0-2472

En esta misma tesitura, se advierte que el servidor público afirma que no fue omiso en la supervisión del personal adscrito a la Residencia General, pero que como no era su función verificar la obra contenida en las estimaciones, desvirtúa el incumplimiento a la fracción I del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sin embargo, como ha quedado demostrado, su función era supervisar que el C. Ricardo Enrique Yepiz, cumpliera con las labores encomendadas como Residente de Obra del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, y dentro de las labores del residente de obra está la de verificar que los trabajos se realicen con apego a conformidad a lo pactado, entonces, **Francisco Medina Blanco** debía supervisar que Ricardo Enrique Yepiz cumpliera con dicha función, lo que en la especie no aconteció así, pues como también ha quedado debidamente demostrado, **Francisco Medina Blanco** autorizó las estimaciones de la obra, suscribió de conformidad el acta entrega y el finiquito del contrato, documentales en las que se hizo constar que los trabajos cumplían con las condiciones del contrato; por lo que no logra desvirtuar el hecho de que no cumplió con el servicio encomendado

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES  
RESIDENTE GENERAL  
SCT  
S.C.S.

**VIII.9** Por cuanto hace a los argumentos del imputado consistentes en que: "... siempre ha dado cumplimiento a lo ordenado por la fracción XVII del artículo 8° de la Ley, pues nunca omití supervisar y evaluar las obras a cargo de la Residencia General a mi cargo en los términos ya manifestados, ... esta imputación resulta totalmente improcedente, así como inoperante por carecer de un sustento jurídico, ya que ... no existe obra faltante por ejecutar en los términos especificados en el contrato ya referido y ... los trabajos ejecutados, fueron reparados por causas técnicas de los espesores de la carpeta asfáltica, en consecuencia, existe una supervisión adecuada del servidor público bajo mi dirección, ya que inclusive se formularon las actas de entrega recepción de los trabajos y el finiquito respectivo ....

Tales argumentos resultan ineficaces para desacreditar la imputación que se le hizo mediante oficio 09/300/1431/2012 de fecha quince de agosto de dos mil doce; toda vez que las irregularidades administrativas por las que se sigue el presente procedimiento, no son por obra faltante por ejecutar, ni porque los trabajos ejecutados no hayan sido reparados; las irregularidades en resumen son que no cumplió con el servicio que tenía encomendado como superior jerárquico, ya que omitió supervisar que el C. Ricardo Enrique Yepiz, cumpliera con las funciones encomendadas como Residente de Obra dentro del Contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9, derivado de la Licitación Pública Nacional número 00009067-004-09, desde el inicio de los trabajos objeto del Contrato referido hasta su conclusión; por lo que hace a las reparaciones de la obra, éstas no se realizaron como consecuencia de la supervisión que afirma **Francisco Medina Blanco** llevó a cabo, pero sin que presente pruebas que lo demuestren, ya que dichas reparaciones se solicitaron en el año dos mil once, por la Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; no obstante, **Francisco Medina Blanco** en el dos mil nueve, aprobó las estimaciones de la obra y de igual forma, suscribió de conformidad el acta entrega de la obra y el finiquito, sin que hubiera hecho señalamiento alguno respecto de que la obra no estaba apegada a el proyecto.

00613



En relación a que no violenta la fracción XVII del artículo 8° de la Ley de la Materia, al haber dado las instrucciones a la Residencia de Obra se requiriera a la contratista llevara a cabo el proceso correctivo de las obras, lo que dice demuestra que sí supervisó oportunamente al Residente de Obra. Al respecto, el servidor público no exhibe probanza alguna que permita a esta autoridad resolutora verificar su dicho en cuanto a que dio instrucciones al Residente de Obra requiriera al contratista las reparaciones de la obra, ni mucho menos que dicha Instrucción haya sido espontánea y oportuna, pues ofrece como prueba el oficio 6.3.415.195/11 de treinta de mayo de dos mil once, (casi dos años después de que se elaborara el Acta de Recepción Física de los Trabajos y el Finiquito correspondiente) el cual está suscrito por el Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; además, dicho oficio obedece a que por diverso número 3.3.305-378 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, el Director General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, (fojas 7604 y 7605) informa que los espesores no coinciden con los 5 centímetros que deberían tener de conformidad con el proyecto, a su vez, éste último oficio es el resultado de la solicitud de verificación realizada por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a partir del oficio 09/200/1957/2011 de veinte de abril del dos mil once; así las cosas, de haber realizado la supervisión de las labores desempeñadas por el C. Ricardo Enrique Yepiz, Residente de la Obra, **Francisco Medina Blanco** se hubiera percatado de que la carpeta asfáltica colocada no estaba ajustada a lo pactado, y no hubiera aprobado con su firma las estimaciones, ni hubiera suscrito de conformidad con fechas veintiocho de agosto y veintiséis de octubre, ambas de dos mil nueve, el "Acta de Recepción Física Total de Trabajos Terminados", y el Finiquito del Contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9, respectivamente.

2473

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECTOR GENERAL  
D.S.C.T.  
E.C.S.

**VIII.10 Francisco Medina Blanco** finaliza sus argumentos de defensa diciendo que de todo lo anterior, se desprende que no violentó las fracciones XVII y XXIV del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ya que se realizaron las acciones necesarias para que la empresa corrigiera los espesores de carpeta, y que si suscribió el acta de recepción física total de trabajos terminados, y el finiquito, lo hizo porque es una obligación que le impone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Tales argumentos resultan ineficaces para desacreditar la imputación que se le hizo mediante oficio 09/300/1431/2012 de fecha quince de agosto de dos mil doce, en virtud de que, de lo antes expuesto, se advierte que **Francisco Medina Blanco** no logró desacreditar el hecho de que no cumplió con el servicio que tenía encomendado como superior jerárquico, ya que omitió supervisar que el C. Ricardo Enrique Yepiz, cumpliera con las funciones encomendadas como Residente de Obra; sin que sea justificable que haya suscrito el acta de entrega de los trabajos y el finiquito solo porque era su obligación, ya que en ellas se consignó que la obra estaba apégada a lo solicitado y está más que demostrado que no era así, sin que tampoco sea causa excluyente de la responsabilidad en la que incurrió, "lo difícil de verificar los espesores a simple vista", pues con tal afirmación, queda robustecido el hecho de que, contrario a lo afirmado por **Francisco Medina Blanco**, la supervisión de la obra no es dable hacerla solo a través de los informes de la residencia de obra, y si bien señala que realizó visitas, nunca aportó las pruebas que sustentaran que realizó dichas visitas ni en que consistieron las labores de supervisión desempeñadas en las mismas, pero si se dice sabedor de que se para la supervisión se requería de mediciones técnicas y de precisión, las cuales a lo largo de todos sus argumentos de defensa, no señala si las realizó o tomó las medidas pertinentes para que se llevaran a cabo.

00612

**VIII.11** Por lo que hace a las pruebas ofrecidas por **Francisco Medina Blanco**, la identificada con el numeral 1, consistente en el oficio número 3.3.305-378 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, no asiste al oferente para desvirtuar las irregularidades a él imputadas y por el contrario le perjudica, pues como ha quedado precisado en el Considerando Séptimo, prueba número 06, de la presente resolución; el cual se tiene por reproducido en este espacio como si a la letra se insertara por economía procesal; dicha documental pública permite acreditar que la carpeta asfáltica de la obra correspondiente al contrato



9-C-CB-A-532-W-0-9, no fue construida con apego a lo especificado en las bases de la Licitación Pública Nacional 00009067-004-09, lo anterior es así, ya que de la simple lectura del oficio en comento, se advierte que el Director General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, señala que personal técnico de esa Dirección General realizó una inspección al sitio y, en coordinación con la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Baja California Sur de la misma dependencia, realizó un muestro aleatorio en cada uno de los subtramos, con base en lo cual se concluyó que la carpeta asfáltica no está construida conforme al proyecto, es decir, observaron que no se cumplió con el espesor de 5 centímetros.

La segunda prueba ofrecida por Francisco Medina Blanco, consistente en el oficio número 6.3.415.195/11 de fecha treinta de mayo de dos mil once, a su vez, identificada como probanza 07 dentro del Considerando Séptimo de la presente resolución, el cual en obvio de repeticiones se tiene por insertado en este espacio; tampoco es apta para desacreditar las irregularidades administrativas en las que incurrió el hoy procedimentado, pues como se advierte, con dicha documental se refuerza el hecho de que la carpeta asfáltica colocada con motivo de los trabajos desarrollados bajo el amparo del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, no fue construida de conformidad con lo especificado en las bases de la Licitación Pública Nacional 00009067-004-09, siendo a través de dicho oficio que el Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, comunica al representante legal de Solmex Ingeniería, S. de R.L. de C.V., que de la inspección de las obras, se determinó que los espesores de la carpeta no cumplen con lo que señala la norma N.CTR.CAR.1.04-006/09, por lo que solicita se lleve a cabo la reparación de la misma conforme a lo estipulado en el proyecto.

Con relación a la prueba señalada con el número 3, (analizada en el Considerando Séptimo, como prueba número 08, de la presente resolución) la que se traduce en el escrito de diez de junio de dos mil once, por medio del cual el representante Legal de Solmex, S. de R.L. de C.V., informó al Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que se realizarían las reparaciones de los subtramos observados, (foja 8524), documento el cual no asiste a su oferente para desacreditar las irregularidades a él imputadas y por el contrario confirma que la carpeta asfáltica de la obra no fue realizada respetando los 5 centímetros de grosor que señalaban las bases de la licitación, tan es así, que la empresa contratista aceptó realizar las reparaciones solicitadas sin que haya objetado los resultados de la verificación.

Como probanza número 4 exhibe el escrito de fecha treinta de octubre de dos mil once, recibido el nueve de noviembre de ese mismo año en el centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; de la lectura del mismo, se advierte que la empresa "SOLMEX INGENIERIA S DE R.L. DE C.V.", informa al Centro SCT en Baja California Sur que iniciará con la colocación de una microcarpeta de 3 centímetros de espesor de acuerdo a la Norma de la SCT, (foja 8931), así las cosas, esta documental privada tampoco desacredita las irregularidades atribuidas a Francisco Medina Blanco, ya que solo demuestra que la empresa contratista informó que daría inicio a la reparación de las obras; y la necesidad de reparación surge con motivo de que la misma no fue ejecutada de conformidad con las bases de la licitación, ya que la carpeta asfáltica colocada no media los 5 centímetros de espesor.

La prueba número 5, consistente en el oficio número 6.3.415.425/11 de fecha nueve de noviembre de dos mil once, signado por Francisco Medina Blanco; solo se demuestra que envió al Jefe de la Unidad General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el escrito de la empresa "SOLMEX INGENIERIA S DE R.L. DE C.V.", en el cual informa que va a dar inicio a los trabajos correspondientes y solicita se analice y apruebe la solicitud para iniciar la reparación de la carpeta asfáltica (foja 8932); es decir, con dicho documento Francisco Medina Blanco acredita que dio seguimiento a la solicitud de reparación de las obras no ejecutadas de conformidad con las bases de licitación, pero no es apta para demostrar que llevó a cabo la supervisión a la que estaba obligado como Residente General de Conservación de Carreteras, lo anterior, ya que las reparaciones de dicha obra se

00611



0. 2474

iniciaron partir de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio 09/200/1957/2011 de veinte de abril del dos mil once, visible a foja 7597, solicitó al Director General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitiera opinión normativa respecto de si la obras del contrato que nos ocupa fueron realizadas conforme a lo solicitado en las bases y/o convocatorias.

La sexta prueba consistente en el oficio número 6.3.306.157/2011 de fecha once de noviembre de dos mil once, signado por el Jefe de la Unidad de Servicios Técnicos del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el cual informa a la Residencia General de Conservación de Carreteras en el mismo Centro, que para analizar la propuesta de reparación es necesario se determinen los espesores reales en cada uno de los tramos; documental que solo demuestra que la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Baja California Sur, da respuesta al oficio 6.3.415.425/11 analizado en la probanza inmediata anterior; pero no desacredita que **Francisco Medina Blanco** haya omitido realizar la supervisión del Residente de Obra Ricardo Enrique Yepiz, pues como ha quedado debidamente demostrado, los trabajos de reparación se iniciaron en fecha posterior a que el hoy procedimentado, recibiera de conformidad los trabajos y suscribiera el finiquito del contrato.

GENERAL  
SCT.  
E.C.C.

Por lo que hace al acta levantada con motivo de la Reunión Extraordinaria del Comité de Estudios y Proyectos, la cual tuvo verificativo el día veintiocho de noviembre de dos mil once; identificada con el número 7; **Francisco Medina Blanco** señala que demuestra que sometió a consideración alternativas de solución a la problemática de los espesores, documental la cual lejos de beneficiarle le depara perjuicio, pues con ella se acredita que la carpeta asfáltica de la obra no solo no se colocó de conformidad con el espesor de 5 centímetros, sino que había tramos críticos en donde solo tenía un espesor promedio de 3.5 centímetros, no obstante, **Francisco Medina Blanco** aprobó las estimaciones de la obra, así como suscribió de conformidad el "ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA TOTAL DE TRABAJOS TERMINADOS" de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, y el Finiquito del Contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, donde aceptó que la obra estaba realizada en apego a lo solicitado, lo cual solo puede explicarse debido a su falta de supervisión de los trabajos desempeñados por el Residente de Obra.

Asimismo, en dicha acta se indica que los integrantes del Comité de estudios y proyectos considera apropiada la solución para los tramos más críticos, pero que en los tramos restantes se deberá realizar la extracción de corazones; lo anterior confirma que contrario a lo señalado por **Francisco Medina Blanco**, no es posible llevar a cabo la supervisión de la obra con los informes de los Residentes de Obra, pues es necesario una verificación física, sin embargo, el procedimentado pretende hacer creer que llevó a cabo la supervisión de las labores de Ricardo Enrique Yepiz, a través de dichos informes.

Identificada como probanza 8, está el oficio número 09/200/0081/2011 de fecha diez de enero de dos mil doce, signado por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, (foja 8758) mediante el cual solicitó al Director General del Centro SCT Baja California Sur, remitiera copia certificada de los números generadores del contrato de obra 9-C-CB-A-532-W-0-9 y de las constancias de nombramiento de los servidores públicos que ocupaban el cargo de Subdirector de Obras y Residente General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Baja California Sur; dicha documental pública solo demuestra que se solicitó dicha información, pero no desvirtúa de forma alguna las irregularidades atribuidas a **Francisco Medina Blanco**.

Con respecto a la prueba número 9, consistente en el oficio 6.3.303.036/2012 de trece de febrero de dos mil doce, suscrito por el Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, (fojas 8911 a 8968), se confirma que la obra de conservación periódica desarrollada bajo el amparo del contrato de Obra Pública Mixto Número 9-C-CB-A-532-W-0-9, no cumplía con las bases de la Licitación Pública Nacional 00009067-004-09, en cuanto al espesor de la carpeta asfáltica que estipulaba debía ser de 5 centímetros, lo anterior, ya que en dicho oficio, el Director General





del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informa que la empresa inició los trabajos de reparación en los subtramos críticos, es decir, en aquéllos subtramos cuyos espesores promediaron 3.5 cms., los trabajos de reparación con agregado máximo de ¾, partiendo su colocación en los tramos del km. 29+100 a km. 31+000 y km. 34+500 a km. 35+800 del cuerpo B, así como los tramos que requieran la aplicación de este tipo de trabajos; así las cosas, de haber cumplido **Francisco Medina Blanco**, con el servicio que tenía encomendado como superior jerárquico del C. Ricardo Enrique Yepiz, no hubiera aprobado las estimaciones de la obra del contrato en comento, ya que la carpeta asfáltica colocada no era de cinco centímetros de espesor, asimismo, no hubiera suscrito de conformidad el acta entrega recepción de los trabajos, ni el finiquito del contrato, sin embargo, al suscribir dichos documentos, aceptó que la obra estaba apegada a lo solicitado, de donde se desprende que fue omiso en llevar la supervisión a la que estaba obligado en razón de su encargo como residente General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La documental pública identificada como prueba 10, consiste en el oficio número 09/200/1639/2011, de fecha once de abril de dos mil doce, (foja 8969) por medio del cual la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT, solicita al Centro SCT en Baja California Sur, informe si los trabajos correctivos a la obra objeto de la licitación 00009067-004-09 ya fueron concluidos o bien se llevó a cabo otra extracción de corazones en los tramos correspondientes; documentó el cual solo demuestra que el Área señalada estaba dando seguimiento a los trabajos de reparación, pero no desacredita las irregularidades atribuidas a **Francisco Medina Blanco**, pues como se ha demostrado, las reparaciones de la carpeta asfáltica no fueron derivadas de la supervisión del hoy procedimentado.

La documental pública identificada como prueba 11, la que se traduce en el oficio número 6.3.415.226/12, de fecha veinticinco de abril del dos mil doce, suscrito por el Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; dicha documental pública quedó debidamente analizada dentro del considerando Séptimo de la presente resolución, identificada como prueba número 12, por lo que dicho análisis se tiene por reproducido en este espacio en obvio de repeticiones y por economía procesal, no obstante, no se omite manifestar, lejos de desacreditar las irregularidades en que incurrió **Francisco Medina Blanco**, son aún más evidentes, pues a través de dicho oficio se informa que se determinaron los espesores reales de la carpeta asfáltica de la obra del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, para lo cual se acompañó como Anexo 4 un documento denominado "Extracción de Corazones de Carpeta Asfáltica", en el que se observa que de los 343 corazones extraídos, solo 17 cumplen con los 5 centímetros de espesor, es decir que el 95.05% de los corazones no cumple con lo pactado; luego entonces, queda demostrado, que **Francisco Medina Blanco** no realizó la supervisión de las labores desempeñadas por el residente de obra, pues éste, en la bitácora y en los números generadores que respaldan las estimaciones, señaló que la carpeta asfáltica cumplía con los cinco centímetros de espesor.

La prueba 12, consistente en el oficio número 6.3.415.281/12, de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, suscrito por el Director General del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de igual forma no resulta apta para desacreditar las irregularidades administrativas en que incurrió **Francisco Medina Blanco**, pues mediante dicho oficio, se informa a la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que la empresa contratista concluyó con los trabajos de reparación el quince de mayo de dos mil doce, por lo que, dicha documental robustece el hecho de que el tendido de la carpeta asfáltica original no cumplía con los cinco centímetros de espesor, y por ello fue necesario repararla.

Con relación a la prueba 13 consistente en el álbum fotográfico correspondiente al contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9 de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, de la cual señala que se aprecia que la obra ya se encuentra ejecutada al 100%, y en operación; en este sentido, es dable afirmar que con dicho álbum fotográfico se puede inferir que a esa fecha, la obra estaba concluida;



más ello no permite determinar si la carpeta asfáltica medía los cinco centímetros de espesor que debería tener de conformidad con las bases de la licitación pública, ni mucho menos permite comprobar que Francisco Medina Blanco haya realizado la supervisión de la obra; además, la irregularidad administrativa no está relacionada con la fecha de conclusión de los trabajos, por lo anterior, esta probanza no permite desacreditar las irregularidades administrativas en que incurrió el hoy procedimentado, las cuales han quedado fehacientemente demostradas a lo largo de la presente resolución.

VIII.12 Por lo anteriormente fundado y motivado en los numerales VIII.1 a VIII.11 del presente Considerando Octavo, queda acreditado que el imputado en el ejercicio de su encargo como Residente General de Conservación de Carreteras con puesto de Jefe de Departamento, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dejó de cumplir el servicio que tenía encomendado como superior jerárquico, ya que desde el inicio de los trabajos objeto del Contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9 hasta su conclusión, no cumplió con su función de supervisar que el C. Ricardo Enrique Yopez, Residente de Obra dentro del Contrato de Obra Pública Mixto 9-C-CB-A-532-W-0-9, derivado de la Licitación Pública Nacional 00009067-004-09; realizará la verificación de la correcta ejecución de los trabajos; pues, no obstante que la carpeta asfáltica no fue aplicada de acuerdo al espesor del proyecto que era de 5 centímetros, aprobó con su firma las estimaciones números: 1 de fecha seis de mayo de dos mil nueve, del periodo del uno al treinta de abril del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos del kilómetro inicial 36+000 al kilómetro final 37+340, por un monto de \$2,156,110.37 (Dos millones ciento cincuenta y seis mil ciento diez pesos 37/100 M.N); 1 Bis de fecha seis de mayo de dos mil nueve, del periodo del uno al treinta de abril del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos del kilómetro inicial 37+340 al kilómetro final 40+840, por un monto de \$5,302,065.37 (Cinco millones trescientos dos mil sesenta y cinco pesos 37/100 M.N); 2 de fecha seis de junio de dos mil nueve, del periodo del uno al treinta y uno de mayo del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos, por un monto de \$2,592,114.00 (Dos millones quinientos noventa y dos mil ciento catorce pesos 00/100 M.N); 2 Bis, de fecha seis de junio de dos mil nueve, del periodo del uno al treinta y uno de mayo del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos, por un monto de \$5,233,832.76 (Cinco millones doscientos treinta y tres mil ochocientos treinta y dos pesos 76/100 M.N); 3 de fecha uno de julio de dos mil nueve, del periodo del uno al treinta de junio del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos, por un monto de \$7,893,819.00 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N) y 5 de fecha tres de agosto de dos mil nueve, del periodo del uno al quince de julio del dos mil nueve, por concepto de trabajos diversos, por un monto de \$5,564,936.20 (Cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesos 20/100 M.N).

Asimismo, suscribió el Finiquito del Contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, y el "ACTA DE RECEPCION FÍSICA TOTAL DE TRABAJOS TERMINADOS" de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, en la que se señala que los trabajos cumplen con las condiciones del contrato. Lo anterior, contravino lo establecido en el punto 7.5, Subtítulo Residentes Generales (Funciones Comunes) del Manual de Organización Tipo para los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación de cuatro de enero de dos mil; y 1, fracción VII; 9 y 84, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veinte de agosto de dos mil uno; los cuales establecen que: la Residencia General de Conservación de Carreteras, tiene entre otras, la función de verificar que las obras de su responsabilidad se realicen conforme a la normatividad vigente, a las especificaciones, proyectos, procedimiento constructivo, programas aprobados por la Secretaría, y a lo estipulado en los contratos de obra respectivos; por otra parte, la Residencia de Obra es la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, exigiendo además el cumplimiento de las normas técnicas; y las bases de la Licitación Pública



Nacional 00009067-004-09 establecían que la carpeta de concreto asfáltico debía ser de 5 centímetros de espesor, de acuerdo a los anchos existentes, mientras que el contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9 especificaba que el contratista debía apegarse a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos.

Por lo expuesto, se determina que el **C. Francisco Medina Blanco** en el ejercicio de su cargo de Jefe de Departamento, con funciones de Residente General de Conservación de Carreteras, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, incumplió las obligaciones previstas en el artículo 8, fracciones I, XVII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Lo anterior es así, ya que incumplió la hipótesis consistente en supervisar que el servidor público Ricardo Enrique Yepiz, sujeto a su dirección, cumpliera con las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (fracción XVII), y con ello, dejó de cumplir el servicio encomendado y causó la deficiencia de dicho servicio (fracción I), ya que en su calidad de Jefe de Departamento, con funciones de Residente General de Conservación de Carreteras, omitió supervisar que el **C. Ricardo Enrique Yepiz**, cumpliera con las funciones encomendadas como Residente de Obra dentro del Contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9, derivado de la Licitación Pública Nacional 00009067-004-09, desde el inicio de los trabajos objeto del Contrato referido hasta su conclusión, siendo que la carpeta asfáltica colocada en dicha obra no fue aplicada con los 5 centímetros de espesor requeridos en las bases de la licitación y el contrato respectivo; sin embargo, los trabajos se recibieron de conformidad, entre otros, por el **C. Francisco Medina Blanco**, por con lo que contravino lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 1, fracción VII, 9 y 84, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigentes al momento de la realización de la conducta infractora acreditada, pues de conformidad con el numeral 53 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 84 de su Reglamento; corresponde a la Residencia de obra fungir responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, para efectos de pago, luego entonces, al ser designado Ricardo Enrique Yepiz como Residente de Obra del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, sus funciones eran supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos de la obra desarrollada al amparo del contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9; correspondiéndole a **Francisco Medina Blanco**, supervisar que Ricardo Enrique Yepiz cumpliera con dichas funciones.

De igual forma, incumplió la hipótesis conducente a la obligación de los servidores públicos de: Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público (fracción XXIV), toda vez que al no cumplir con su función de supervisar que el **C. Ricardo Enrique Yepiz**, realizara la verificación de la correcta ejecución de los trabajos, ya que los mismos fueron recibidos de conformidad, cuando éstos no cumplieran con lo solicitado en bases, ni con lo pactado en el contrato respectivo; dejó de observar lo establecido en el punto 7.5, Subtítulo Residentes Generales (Funciones Comunes) del Manual de Organización Tipo para los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con, el punto H.3.6 de la Norma SCT-NCTR.CAR.1.04-006/09, así como lo señalado en la Licitación Pública Nacional número 00009067-004-09 y en el contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9 de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve.

Afectando con lo anterior, el principio de legalidad previsto en el artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en concordancia con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que debió salvaguardar en su calidad de servidor público.

**NOVENO.-** Al haber quedado acreditadas y no desvirtuadas las conductas atribuidas al **C. Francisco Medina Blanco**, a través del Oficio Citatorio 09/300/1431/2012, de quince de agosto de dos mil once (Tomo XI, fojas 9250 a 9262), citado en el Resultado III de la presente Resolución y retomado en la parte respectiva del Considerando Séptimo, numeral I, de la misma, y que constituyen responsabilidad administrativa; a la luz de las constancias que conforman el expediente en que se actúa, es procedente imponer al infractor una o varias sanciones, según corresponda, a efecto de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma, lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que se procede a tomar en cuenta los elementos previstos en el artículo 14 de la citada Ley, que dispone:

**I.- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de la Ley o las que se dicten con base en ella:**

De las conductas infractoras acreditadas al **C. Francisco Medina Blanco** en el Considerando Séptimo de la presente Resolución, que por economía procesal se tienen insertas en este punto, no se advierte de autos que el infractor haya actuado con dolo o mala fe en la ejecución de las mismas, sin embargo, incumplió las obligaciones previstas en las fracciones I, XVII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, afectando el principio de legalidad que debió salvaguardar en su calidad de servidor público, como lo establece el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 7 de la aludida Ley; por lo cual dichas conductas infractoras deben ser sancionadas de manera que tienda a eliminar este tipo de prácticas al interior de la administración pública que desnaturalizan el servicio público.

**II.- Las circunstancias socioeconómicas del servidor público infractor:**

De los antecedentes con que se cuenta en autos, se deduce razonablemente que al momento de cometer la irregularidad que se le acreditó al hoy responsable, contaba con un nivel socioeconómico medio, atendiendo a su nivel de Jefe de Departamento con funciones de Residente General de Conservación de Carreteras, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con un ingreso neto mensual aproximado de \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional), lo cual no fue determinante en la comisión de la irregularidad, con nivel máximo de estudios de maestría en Desarrollo Urbano, sin que se advierta de las constancias de autos algún otro elemento de carácter social económico que determine sus circunstancias, sin que deba hacerse mayor pronunciamiento pues en el caso no se impondrán sanciones económicas; situaciones que no lo excluyen de su responsabilidad, ni tampoco de que se le imponga una sanción o varias sanciones según que correspondan.

**III.- El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio:**

En lo atinente al tercer elemento, es menester precisar que el nivel jerárquico del **C. Francisco Medina Blanco**, al momento de cometer la irregularidad acreditada fue de mando medio, como **Jefe de Departamento con funciones de Residente General de Conservación de Carreteras, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, el cual fue determinante en la comisión de la irregularidad; ello si se considera, que tenían que ajustarse a las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, salvaguardando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público, por lo cual dichas conductas deben ser sancionadas de manera que tienda a eliminar este tipo de prácticas al interior de la administración pública.

Ahora bien, por cuanto hace a los antecedentes del **C. Francisco Medina Blanco**, de autos no se obtuvieron datos que revelaran la necesidad o justificación para incurrir en las conductas irregulares

0-2473

 ENCARGADO  
 DE  
 LA  
 SECRETARÍA  
 DE  
 COMUNICACIONES  
 Y  
 TRANSPORTES  
 S.C.T.  
 I.C.S.

00606






acreditadas, situación que no lo excluye de su responsabilidad, ni tampoco de que se le imponga una o varias sanciones.

En cuanto a su antigüedad a la fecha de la conducta infractora ahora acreditada fue: en el puesto de Jefe de Departamento con funciones de Residente General de Conservación de Carreteras adscrito al Centro SCT Baja California Sur, de cinco años, y de veinticuatro años de prestar sus servicios en la Administración Pública Federal, todos laborados en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; la cual se aprecia suficiente para conocer y cumplir las obligaciones del servicio público encomendado y contar con la capacidad de comprender el carácter irregular o antijurídico de sus actos y conductas, ponderando sus resultados y consecuencias.

#### IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución:

En cuanto a las condiciones exteriores y medios de ejecución, debe señalarse que de autos se desprende lo siguiente: ---

1.- El C. Francisco Medina Blanco, en su calidad de Jefe de Departamento con funciones de Residente General de Conservación de Carreteras adscrito al Centro SCT Baja California Sur; dejó de cumplir el servicio que tenía encomendado como superior jerárquico, ya que desde el inicio de los trabajos objeto del Contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9 hasta su conclusión, no cumplió con su función de supervisar que el C. Ricardo Enrique Yopez, Residente de Obra dentro del Contrato de Obra Pública Mixto 9-C-CB-A-532-W-0-9, derivado de la Licitación Pública Nacional 00009067-004-09; realizara la verificación de la correcta ejecución de los trabajos; pues, no obstante que la carpeta asfáltica no fue aplicada de acuerdo al espesor del proyecto que era de 5 centímetros, aprobó con su firma las estimaciones del Contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9 números: 1, de fecha seis de mayo de dos mil nueve, 1 Bis, de fecha seis de mayo de dos mil nueve, 2, de fecha seis de junio de dos mil nueve, 2 Bis, de fecha seis de junio de dos mil nueve, 3, de fecha uno de julio de dos mil nueve, y 4, de fecha tres de agosto de dos mil nueve; asimismo, suscribió el Finiquito del Contrato 9-C-CB-A-532-W-0-9, de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, y el "ACTA DE RECEPCION FÍSICA TOTAL DE TRABAJOS TERMINADOS" de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, en la que se señala que los trabajos cumplen con las condiciones del contrato, por lo anterior, no existen causas de justificación o excluyentes de responsabilidad administrativa.

Por cuanto hace a los medios de ejecución, es imprescindible decir que en atención al proceder del servidor público, se produjo un quebranto a la legalidad y eficiencia en el servicio público, toda vez que las estimaciones aprobadas por el C. Francisco Medina Blanco, en su calidad de Jefe de Departamento con funciones de Residente General de Conservación de Carreteras adscrito al Centro SCT Baja California Sur, respaldaron el pago de \$31, 617,164.70 (treinta y un millones seiscientos diecisiete mil ciento sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N), respecto de una obra que no cumplía con lo especificado en las bases de la licitación pública ni en el contrato, ya que el espesor de la carpeta asfáltica colocada no era de 5 centímetros; sin embargo, el C. Francisco Medina Blanco, recibió de conformidad los trabajos mediante acta de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve y suscribió el finiquito del contrato de fecha veintiséis de octubre de ese mismo año; y al ser el bien jurídico tutelado el interés público, para evitar que se produzcan conductas contrarias al cumplimiento de las funciones conferidas con motivo de su cargo y evitar se conculquen los principios de legalidad y eficiencia que debe revestir el servicio público, tales conductas deben ser sancionadas.

Asimismo, las reparaciones de la carpeta asfáltica no derivaron en forma alguna de la supervisión que debía realizar el C. Francisco Medina Blanco, pues fue la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien mediante oficio 09/200/1957/2011 de veinte de abril del dos mil once, solicitó al Director General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitiera opinión normativa respecto de si las obras fueron realizadas conforme a lo solicitado en las bases y/o convocatorias; y por diverso

0-2479

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
GENERAL  
SCT  
ECS

00605

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



09/200/4954/2011 de siete de octubre de dos mil once, solicitó al Director del Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informara las medidas tomadas respectó de aquéllos casos en que se detectó que la carpeta asfáltica no está construida conforme al proyecto.

0- 2430

Por lo tanto, con las conductas acreditadas a cargo del **C. Francisco Medina Blanco**, en el desempeño de su empleo, incumplió las obligaciones previstas en las fracciones I, XVII y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; con ello, dio lugar a que se pagara una obra, cuyos trabajos no cumplieran con las especificaciones de las bases de la licitación pública y el contrato, por tal motivo esta autoridad administrativa toma en cuenta estas condiciones para determinar la sanción a imponer.

#### V.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones:

En cuanto al **C. Francisco Medina Blanco**, no obra en autos constancia de que el ahora responsable, se le haya impuesto alguna sanción administrativa por incumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos aplicable, de ahí que no se actualice el supuesto de reincidencia; circunstancia que tampoco lo excluye de su responsabilidad, ni de que se le imponga la sanción o sanciones respectivas.

#### VI.- Monto del beneficio, lucro, o daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones:

La conducta atribuida al **C. Francisco Medina Blanco** no causó daños ni perjuicios al patrimonio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ni tampoco obtuvo beneficios adicionales a las contraprestaciones que le otorgó el Estado por el desempeño de sus funciones.

En estas circunstancias y tomando en cuenta los razonamientos vertidos y el resultado de la valoración de los elementos del artículo 14 de la Ley de la materia, en términos de la presente resolución se procede a determinar las sanciones aplicables, al tenor de lo siguiente:

Primeramente, se parte del hecho de que la conducta del involucrado, resulta infractora por el incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8 fracciones I, XVII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme a lo anterior, tomados en cuenta y valorados los elementos previstos en el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; es procedente imponer al **C. Francisco Medina Blanco**, la sanción prevista en la fracción II del artículo 13, de la Ley en cita, consistentes en:

- **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO O CARGO POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS**, la que deberá ejecutarse en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por el Titular de la Dependencia, en el caso por el **C. Secretario de Comunicaciones y Transportes**.

Esto así mismo, prevendrá su reincidencia en irregularidades administrativas, porque es superior el interés colectivo, que pide un apego a la legalidad y a los valores del servicio público.

El incumplimiento a lo resuelto en esta resolución administrativa, será causa de responsabilidad administrativa en términos de la supracitada Ley.

Por lo expuesto y fundado, se

**RESUELVE**

00604

REINCIDENCIA  
GENERAL  
SCT  
E.C.S.



0: 2481

**PRIMERO.-** Esta Titularidad del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme los preceptos legales invocados en el Considerando PRIMERO de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** En términos de lo fundado y motivado en los Considerandos TERCERO y CUARTO de la presente resolución, el **C. Ricardo Enrique Yepiz**, en el desempeño de su cargo de Supervisor de Programas y Proyectos, con funciones de Residente de Obra dentro del Contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; al acreditarse la conducta infractora imputada en que incurrió, es administrativamente responsable del incumplimiento de las obligaciones contenidas en las fracciones I y XXIV, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**TERCERO.-** Por lo cual, con fundamento en el artículo 13, fracción II, en concordancia con el artículo 16, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme a lo fundado y motivado en el Considerando QUINTO de esta resolución, se le se impone al **C. Ricardo Enrique Yepiz**, la sanción administrativa consistente en: **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO O CARGO POR UN PERÍODO DE SESENTA DÍAS**, la que deberá ser ejecutada por el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución en términos del artículo 21, fracción III, primer párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al **C. Ricardo Enrique Yepiz** y gírese oficio al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de que proceda a la ejecución de la sanción impuesta, en términos del artículo 16, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**QUINTO.-** Inscríbase en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, la sanción impuesta al **C. Ricardo Enrique Yepiz**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y las normas Quinta y Séptima del "Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción", publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de diciembre de dos mil ocho, dejando constancia en el expediente en que se actúa.

**SEXTO.-** En términos de lo fundado y motivado en los Considerandos SÉPTIMO y OCTAVO de la presente resolución, el **C. Francisco Medina Blanco**, en el desempeño de su cargo como Jefe de Departamento con funciones de Residente General de Conservación de Carreteras adscrito al Centro SCT Baja California Sur; al acreditarse la conducta infractora imputada en que incurrió, es administrativamente responsable del incumplimiento de las obligaciones contenidas en las fracciones I, XVII y XXIV, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**SÉPTIMO.-** Por lo cual, con fundamento en el artículo 13, fracción II, en concordancia con el artículo 16, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme a lo fundado y motivado en el Considerando NOVENO de esta resolución, se le se impone al **C. Francisco Medina Blanco**, la sanción administrativa consistente en: **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO O CARGO POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS**, la que deberá ser ejecutada por el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**OCTAVO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución en términos del artículo 21, fracción III, primer párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al

0060



C. Francisco Medina Blanco y gírese oficio al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de que proceda a la ejecución de la sanción impuesta, en términos del artículo 16, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

0- 2482

NOVENO.- Inscribase en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, la sanción impuesta al C. Francisco Medina Blanco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y las normas Quinta y Séptima del "Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción", publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de diciembre de dos mil ocho, dejando constancia en el expediente en que se actúa.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
D.S.C.T.  
Z.B.C.S.

DÉCIMO.- Gírese oficio a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informándole el sentido de la presente Resolución para su incorporación en el expediente personal de los CC. Ricardo Enrique Yepiz y Francisco Medina Blanco.

DÉCIMO PRIMERO.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente administrativo DR-0093/2012, como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma, el LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GAYTÁN, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, constando la presente resolución de 4 tantos con firmas autógrafas en 89 fojas útiles cada uno.

00602

HMMGJORDIHTC





0 2483

**PRIMERO.-** Esta Titularidad del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme los preceptos legales invocados en el Considerando PRIMERO de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** En términos de lo fundado y motivado en los Considerandos TERCERO y CUARTO de la presente resolución, el **C. Ricardo Enrique Yepiz**, en el desempeño de su cargo de Supervisor de Programas y Proyectos, con funciones de Residente de Obra dentro del Contrato de Obra Pública Mixto número 9-C-CB-A-532-W-0-9, adscrito al Centro SCT Baja California Sur de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; al acreditarse la conducta infractora imputada en que incurrió, es administrativamente responsable del incumplimiento de las obligaciones contenidas en las fracciones I y XXIV, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**TERCERO.-** Por lo cual, con fundamento en el artículo 13, fracción II, en concordancia con el artículo 16, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme a lo fundado y motivado en el Considerando QUINTO de esta resolución, se le impone al **C. Ricardo Enrique Yepiz**, la sanción administrativa consistente en: **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO O CARGO POR UN PERÍODO DE SESENTA DÍAS**, la que deberá ser ejecutada por el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución en términos del artículo 21, fracción III, primer párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al **C. Ricardo Enrique Yepiz** y gírese oficio al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de que proceda a la ejecución de la sanción impuesta, en términos del artículo 16, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**QUINTO.-** Inscríbese en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, la sanción impuesta al **C. Ricardo Enrique Yepiz**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y las normas Quinta y Séptima del "Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción", publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de diciembre de dos mil ocho, dejando constancia en el expediente en que se actúa.

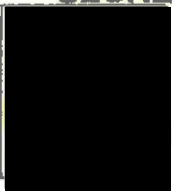
**SEXTO.-** En términos de lo fundado y motivado en los Considerandos SÉPTIMO y OCTAVO de la presente resolución, el **C. Francisco Medina Blanco**, en el desempeño de su cargo como Jefe de Departamento con funciones de Residente General de Conservación de Carreteras adscrito al Centro SCT Baja California Sur; al acreditarse la conducta infractora imputada en que incurrió, es administrativamente responsable del incumplimiento de las obligaciones contenidas en las fracciones I, XVII y XXIV, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**SÉPTIMO.-** Por lo cual, con fundamento en el artículo 13, fracción II, en concordancia con el artículo 16, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme a lo fundado y motivado en el Considerando NOVENO de esta resolución, se le impone al **C. Francisco Medina Blanco**, la sanción administrativa consistente en: **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO O CARGO POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS**, la que deberá ser ejecutada por el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**OCTAVO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución en términos del artículo 21, fracción III, primer párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al

00601

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN**



**CURRÍCULUM VITAE**

0-2434

CENTRO S.C.T.

BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA: 30 de abril de 2013

DATOS PERSONALES	
NOMBRE	ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO
[Redacted]	

3. G. J. C. M. S. C. T.  
 GENERAL  
 3.0.3.  
 B.C.S.

ESTUDIOS	NOMBRE DE LA ESCUELA / CIUDAD	PERÍODO
PRIMARIA	CENTRO ESCOLAR REVOLUCIÓN	1968-1974
SECUNDARIA	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA #154	1974-1978
PREPARATORIA	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO	1978-1981
PROFESIONAL	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO	1981-1985
CARRERA	INGENIERO CIVIL	
CÉDULA PROFESIONAL No.	1600373	FECHA 6/AGO/1991
POSTGRADO	MAESTRIA EN DESARROLLO URBANO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO	FECHA 2000-2002

EXPERIENCIA LABORAL	(COMENZANDO POR EL ACTUAL)	PERÍODO DÍA / MES / AÑO
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	RESIDENTE GRAL. DE CONSERVACION DE CARRETERAS	ABRIL 2004
LUGAR	LA PAZ, BCS.	A LA FECHA
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	RESIDENTE DE CONSERVACIÓN. DE CARRETERAS 9-3 "DURANGO"	MARZO 2002
LUGAR	DURANGO, DGO.	MARZO 2004
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	RESIDENTE DE CONSERVACIÓN. DE CARRETERAS 9-2 "CUENCAME"	ENERO 1997
LUGAR	DURANGO, DGO.	MARZO 2002

2013 Curriculum BCS- Residente Gral de Conservación-Ing Francisco Medina B octubre 2012

00600

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN**

**CURRÍCULUM VITAE**

0-2485

CENTRO S.C.T. BAJA CALIFORNIA SUR FECHA: 30 de abril de 2013

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

<b>INSTITUCIÓN</b>	S.C.T.	
<b>PUESTO</b>	RESIDENTE DE CONSERVACIÓN. DE CARRETERAS 9-3 "DURANGO"	ENERO 1994
<b>LUGAR</b>	DURANGO, DGO.	ENERO 1997
<b>INSTITUCIÓN</b>	S.C.T.	
<b>PUESTO</b>	RESIDENTE DE CONSERVACIÓN. DE CARRETERAS 9-5 "RODEO"	MAYO 1993
<b>LUGAR</b>	RODEO, DGO.	DICIEMBRE 1993
<b>INSTITUCIÓN</b>	S.C.T.	
<b>PUESTO</b>	RESIDENTE DE OBRA (CONST. CUERPO "B" DE LIB. PERIFÉRICO GÓMEZ PALACIO)	ENERO 1993
<b>LUGAR</b>	GÓMEZ PALACIO, DGO.	ABRIL 1993
<b>INSTITUCIÓN</b>	S.C.T.	
<b>PUESTO</b>	RESIDENTE DE OBRA (CONST. CUERPO "B" DE LIB. PERIFÉRICO GÓMEZ PALACIO)	AGOSTO 1991
<b>LUGAR</b>	GÓMEZ PALACIO, DGO.	DICIEMBRE 1992
<b>INSTITUCIÓN</b>	S.C.T.	
<b>PUESTO</b>	SUBRESIDENTE DE PUENTES PARADEROS Y CAMPAMENTOS	MAYO 1991
<b>LUGAR</b>	DURANGO, DGO.	JULIO 1991
<b>INSTITUCIÓN</b>	S.C.T.	
<b>PUESTO</b>	RESIDENTE DE RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS	SEPTIEMBRE 1990
<b>LUGAR</b>	DURANGO, DGO.	ABRIL 1991
<b>INSTITUCIÓN</b>	S.C.T.	
<b>PUESTO</b>	RESIDENTE DE OBRA	SEPTIEMBRE 1989
<b>LUGAR</b>	DURANGO, DGO.	AGOSTO 1990
<b>INSTITUCIÓN</b>	S.C.T.	
<b>PUESTO</b>	RESIDENTE DE RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS	FEBRERO 1987
<b>LUGAR</b>	DURANGO, DGO.	AGOSTO 1989
<b>INSTITUCIÓN</b>	S.C.T.	
<b>PUESTO</b>	SUBRESIDENTE DE CONSERVACIÓN 9-2 "CUENCAME"	AGOSTO 1985
<b>LUGAR</b>	CUENCAME, DGO.	ENERO 1987
<b>INSTITUCIÓN</b>	CONSTRUCTORA DÍAZ S.A. DE C.V.	
<b>PUESTO</b>	SUPERVISOR TÉCNICO DE LA PAVIMENTACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO HIUZACHE	JUNIO 1985
<b>LUGAR</b>	DURANGO, DGO.	AGOSTO 1985

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN**

0: 248

**CURRÍCULUM VITAE**

CENTRO S.C.T. BAJA CALIFORNIA SUR FECHA: 30 de abril de 2013

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

<b>INSTITUCIÓN</b>	S.C.T.	
<b>PUESTO</b>	RESIDENTE DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS 9-3 "DURANGO"	ENERO 1994
<b>LUGAR</b>	DURANGO, DGO.	ENERO 1997
<b>INSTITUCIÓN</b>	S.C.T.	
<b>PUESTO</b>	RESIDENTE DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS 9-5 "RODEO"	MAYO 1993
<b>LUGAR</b>	RODEO, DGO.	DICIEMBRE 1993
<b>INSTITUCIÓN</b>	S.C.T.	
<b>PUESTO</b>	RESIDENTE DE OBRA (CONST. CUERPO "B" DE LIB. PERIFÉRICO GÓMEZ PALACIO)	ENERO 1993
<b>LUGAR</b>	GÓMEZ PALACIO, DGO.	ABRIL 1993
<b>INSTITUCIÓN</b>	S.C.T.	
<b>PUESTO</b>	RESIDENTE DE OBRA (CONST. CUERPO "B" DE LIB. PERIFÉRICO GÓMEZ PALACIO)	AGOSTO 1991
<b>LUGAR</b>	GÓMEZ PALACIO, DGO.	DICIEMBRE 1992
<b>INSTITUCIÓN</b>	S.C.T.	
<b>PUESTO</b>	SUBRESIDENTE DE PUENTES PARADEROS Y CAMPAMENTOS	MAYO 1991
<b>LUGAR</b>	DURANGO, DGO.	JULIO 1991
<b>INSTITUCIÓN</b>	S.C.T.	
<b>PUESTO</b>	RESIDENTE DE RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS	SEPTIEMBRE 1990
<b>LUGAR</b>	DURANGO, DGO.	ABRIL 1991
<b>INSTITUCIÓN</b>	S.C.T.	
<b>PUESTO</b>	RESIDENTE DE OBRA	SEPTIEMBRE 1989
<b>LUGAR</b>	DURANGO, DGO.	AGOSTO 1990
<b>INSTITUCIÓN</b>	S.C.T.	
<b>PUESTO</b>	RESIDENTE DE RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS	FEBRERO 1987
<b>LUGAR</b>	DURANGO, DGO.	AGOSTO 1989
<b>INSTITUCIÓN</b>	S.C.T.	
<b>PUESTO</b>	SUBRESIDENTE DE CONSERVACIÓN 9-2 "CUENCAME"	AGOSTO 1985
<b>LUGAR</b>	CUENCAME, DGO.	ENERO 1987
<b>INSTITUCIÓN</b>	CONSTRUCTORA DÍAZ S.A. DE C.V.	
<b>PUESTO</b>	SUPERVISOR TÉCNICO DE LA PAVIMENTACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO HIUZACHE	JUNIO 1985
<b>LUGAR</b>	DURANGO, DGO.	AGOSTO 1985

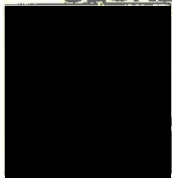
2013 Curriculum BCS- Residente Gral de Conservación-Ing Francisco Medina B octubre 2012

00598

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN**

**CURRÍCULUM VITAE**

0 2487



CENTRO S.C.T.

BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA: 30 de abril de 2013

DATOS PERSONALES	
NOMBRE	ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO
[REDACTED]	

GENERAL  
 S.C.T.  
 S.C.S.

ESTUDIOS	NOMBRE DE LA ESCUELA / CIUDAD	PERÍODO
PRIMARIA	CENTRO ESCOLAR REVOLUCIÓN	1968-1974
SECUNDARIA	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA #154	1974-1978
PREPARATORIA	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO	1978-1981
PROFESIONAL	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO	1981-1985
CARRERA	INGENIERO CIVIL	
CÉDULA PROFESIONAL No.	1600373	FECHA 6/AGO/1991
POSTGRADO	MAESTRÍA EN DESARROLLO URBANO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO	FECHA 2000-2002

EXPERIENCIA LABORAL	(COMENZANDO POR EL ACTUAL)	PERÍODO DÍA / MES / AÑO
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	RESIDENTE GRAL. DE CONSERVACION DE CARRETERAS	ABRIL 2004
LUGAR	LA PAZ, BCS.	A LA FECHA
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	RESIDENTE DE CONSERVACIÓN. DE CARRETERAS 9-3 "DURANGO"	MARZO 2002
LUGAR	DURANGO, DGO.	MARZO 2004
INSTITUCIÓN	S.C.T.	
PUESTO	RESIDENTE DE CONSERVACIÓN. DE CARRETERAS 9-2 "CUENCAME"	ENERO 1997
LUGAR	DURANGO, DGO.	MARZO 2002

2013 Curriculum BCS- Residente Gral de Conservación-Ing Francisco Medina B octubre 2012

**00597**

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN**

07: 2488

**CURRÍCULUM VITAE**

**CENTRO S.C.T.**      **LAJA CALIFORNIA SUR**      **FECHA:** 30 de abril de 2013

<b>INSTITUCIÓN</b>	DELEGACIÓN ESTATAL SEDUE	
<b>PUESTO</b>	SUPERVISOR DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS	MARZO 1981
<b>LUGAR</b>	DURANGO, DGO.	AGOSTO 1981

<b>CURSOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y CONVENCIONES</b>		
<b>TEMA</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>PERÍODO DÍA / MES / AÑO</b>
REUNION NACIONAL DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, MOVILIDAD, FACTOR DETONANTE PARA EL PROGRESO DE MEXICO	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, MAZATLAN, SINALOA	18 AL 20 DE JULIO 2012
CURSO EN LINEA "INDUCCIÓN A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA GUBERNAMENTAL"	INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, MEXICO, DF	02 DE JULIO DE 2012
CURSO EN LINEA "INDUCCIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA"	SECRETARIA DE LA FUNSIÓN PUBLICA	21 DE MAYO DE 2012
CURSO EN LINEA "LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA GUBERNAMENTAL"	INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, MEXICO, DF	31 DE DICIEMBRE DE 2011
XXIV CONGRESO MUNDIAL DE CARRETERAS; MOVILIDAD SUSTENTABILIDAD Y DESARROLLO	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, A.C., MÉXICO, DF	26 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2011
CURSO "NGLES INTERMEDIO - AVANZADO"	SCT, LA PAZ, BCS	23 Y 27 DE MAYO 2011
CURSO OPUS 2010 "PRECIOS UNITARIOS"	SCT, LA PAZ, BCS	12 DE NOVIEMBRE DE 2010
TALLER PARA GRUPOS DE OBRA PUBLICA	SCT, MEXICO, DF	8 DE NOVIEMBRE DE 2010
RECONOCIMIENTO COMO PRESIDENTE DE LA ACTUAL MESA DIRECTIVA, DELEGACIÓN BCS	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, A.C., CIUDAD DE ZACATECAS	7 DE OCTUBRE DE 2010
RECONOCIMIENTO POR LABOR REALIZADA DURANTE 25 AÑOS DE SERVICIO	OFICIALIA MAYOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	5 DE AGOSTO DE 2010
INGLES AVANZADO	CLE CAPACITACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS, LA PAZ, BCS	26 AL 30 DE JULIO DE 2010
LAS VIAS TERRESTRES, EJE DEL DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL BICENTENARIO	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES, A.C., LEON, GUANAJUATO	14 AL 17 DE JULIO DE 2010
BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA	CÁMARA MEX. DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C. LA PAZ, BCS.	29 JUNIO AL 01 JULIO DE 2010

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN**

**CURRÍCULUM VITAE**

0-2489

**CENTRO S.C.T.**

**BAJA CALIFORNIA SUR**

**FECHA:** 30 de abril de 2013

INDUCCIÓN A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CURSO EN LINEA, DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE LA SCT	10 DE JUNIO DE 2010
NOMBRAMIENTO COMO SERVIDOR PÚBLICO DE CARRETERA TITULAR, SUJETO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMON. PÚBLICA, FED.	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	26 DE ENERO DE 2010
INTERPRETACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO DE OBRAS DE VÍAS TERRESTRES	SCT LA PAZ, BCS	25, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2009
MATERIALES PARA SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, NORMATIVIDAD EN MÉXICO Y TENDENCIAS INTERNACIONALES	SCT NUEVO LEÓN, MONTERREY	23 Y 24 DE JULIO DE 2009
BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA	C M I C, A. C. LA PAZ, BCS	29 DE JUNIO AL 01 DE JULIO 2009
INGENIERÍA DE COSTOS. ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTOS DE OBRAS PÚBLICAS CON SOFTWARE	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A.C., LA PAZ, BCS	13 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008
TECNOLOGÍA: BASE DE COMPETITIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	ASOCIACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A.C., MONTERREY, N.L.	23 AL 26 DE JULIO DE 2008
CERTIFICADO DE REGISTRO COMO MIEMBRO COLEGIADO 2008	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE BCS, AC., LA PAZ, BCS	15 DE FEBRERO DE 2008
CURSO "LIDERAZGO"	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PAZ, LA PAZ, BCS.	20 AL 24 DE AGOSTO DE 2007
PRECIOS UNITARIOS	C M I C, A. C. LA PAZ, BCS	27 AL 28 DE NOVIEMBRE 2006
ELEMENTOS BÁSICOS SOBRE LA ÉTICA PÚBLICA – GUBERNAMENTAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SCT	SCT MÉXICO, DF.	21 DE NOVIEMBRE DE 2006
NOCIONES GENERALES DE LA NORMATIVIDAD DEL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	SCT, MÉXICO, DF.	15 DE NOVIEMBRE DE 2006
INGLES GENERAL	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PAZ, LA PAZ, BCS.	6 AL 30 DE NOVIEMBRE 2006
NUEVAS TENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PAZ, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	29 AL 31 DE AGOSTO 2006
ESTUDIOS DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN PROYECTOS	CÁMARA MEX. DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C.	20 Y 21 DE JULIO DE 2006
CONTROL DE CALIDAD DE LAS ASFALTOS CONVENCIONALES Y MODIFICADOS	CÁMARA MEX. DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C.	18 Y 19 DE JULIO DE 2006
PROYECTO GEOMÉTRICO DE CARRETERAS	AMIVTAC LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	7 DE JULIO DE 2006
INGLES GENERAL (NIVEL BÁSICO)	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PAZ, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	19 DE JUN AL 28 DE JULIO 2006
ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE PUENTES DE MÉXICO	SCT LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	24 AL 26 DE MAYO DE 2006

2013 Curriculum BCS- Residente Gral de Conservación-Ing Francisco Medina B octubre 2012

00595

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN**

**CURRÍCULUM VITAE**

0-2490

CENTRO S.C.T. BAJA CALIFORNIA SUR FECHA: 30 de abril de 2013

AJUSTE DE COSTOS	C M I C, A.C. LA PAZ, BCS	22 Y 23 DE MAYO DE 2006
INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MÉXICO	IBERO ON LINE MÉXICO, D.F.	19 DE ABRIL DE 2006
JORNADA INTERNACIONAL SOBRE TERRACERÍAS Y DRENAJE EN CARRET.	AMIVTAC MÉXICO, DF.	30 DE MARZO DE 2006.
LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MONTERREY, NL.	10 DE MARZO DE 2006
PREVENCIÓN DE DE ACCIDENTES EN CARRETERAS	A M I V T A C DELEGACIÓN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	14 DE DIC 2005
AUTOCAD	C M I C, A. C. LA PAZ, BCS	21 AL 25 DE NOV 2005
V SEMINARIO DE INGENIERIA VIAL "AVANCES RECIENTES DE LA ING VIAL"	A M I V T A C MEXICO, D. F.	DEL 16 AL 18 DE NOV 2005
CONSTRUCCIÓN, SUPERVICIÓN Y CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS Y EL USO DE LA BITACORA DE OBRA	C M I C, A. C. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	DEL 10 AL 11 DE NOV 2005
AJUSTE DE COSTOS	C M I C, A. C. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	DEL 3 AL 4 DE NOV 2005
LIDERAZGO NIVEL 2	UNIVERSIDAD PANAMERICANA, MÉXICO, DF.	NOVIEMBRE DE 2005
CONTROL DE CALIDAD DE LOS ASFALTOS CONVENCIONALES Y MODIFICADOS	A M I V T A C Y SCT LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	30 DE SEP 2005
TÉCNICA ESTADÍSTICA " LLUVIA DE IDEAS"	S C T LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	DEL 27 AL 29 DE SEP 2005
LEY DE OBRAS PÚBLICAS	C M I C, A. C. LA PAZ, BCS:	22 AL 23 DE SEPT 2005
CURSO TALLER SIRASEF	SCT LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	DEL 20 AL 24 DE JUNIO 2005
OFFICE AVANZADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO-SCT DURANGO, DGO.	DEL 28 ENERO AL 23 FEBRERO 2004
"TRATAMIENTOS SUPERFICIALES DELEGADOS COMO CAPA DE RODAMIENTO" -SUPERFICIE DE DESGASTE-	ASOCIACIÓN MEXICANA DE ASFALTO, A.C., LA PAZ, BCS.	2 Y 3 DE DICIEMBRE 2004
PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY DURANGO, DGO.	DEL 29 AL 31 DE ENE 2004
INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO-SCT DURANGO, DGO.	DEL 3 AL 14 DE NOVIEMBRE 2003
MANEJO Y USO DE ESTACIÓN TOTAL	CIEN-SCT DURANGO, DGO.	DEL 21 AL 23 DE AGOSTO DE 2003
OFFICE BÁSICO	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO-SCT DURANGO, DGO.	DEL 21 DE JUNIO AL 16 DE AGOSTO 2003

  
 GENERAL  
 S.T.  
 C.S.



**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN**

**CURRÍCULUM VITAE**

0-2491

**CENTRO S.C.T.**

**BAJA CALIFORNIA SUR**

**FECHA: 30 de abril de 2013**

CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO	AMIVTAC MONTERREY, N.L.	22 Y 23 DE MAYO 2003
CONTRATOS A PRECIO ALZADO	SCT HERMOSILLO, SON	DEL 15 AL 17 DE MAYO 2002
IV SEMINARIO DE INGENIERÍA VIAL	AMIVTAC MÉXICO, D.F.	11 Y 12 DE OCTUBRE 2001
ASFALTOS MODIFICADOS CON POLÍMEROS	AMIVTAC MONTERREY, N.L.	DEL 26 AL 28 DE MARZO 2001
SEÑALAMIENTO Y DERECHO DE VÍA	SCT MÉXICO, D.F.	14 Y 15 DE AGOSTO 2000
LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA	SCT MÉXICO, D.F.	3 Y 4 DE AGOSTO 2000
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN CARRETERAS	SCT-GOB. ESTADO-CONAPREA DURANGO, DGO.	17 Y 18 DE FEBRERO 2000
NUEVA LEY DE OBRAS PUBLICAS	CMIC DURANGO, DGO.	DEL 2 AL 4 DE FEBRERO DE 2000
HIDROLÓGICA Y DRENAJE EN CARRETERAS	SCT MÉXICO, D.F.	24 Y 25 DE JUNIO 1999
GEOTECNIA APLICADA A LA CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	SCT SALTILLO, COAH.	DEL 2 AL 5 DE NOVIEMBRE 1997
INSPECCIONES ESPECIALES DE PUENTES	SCT DURANGO, DGO.	25 Y 26 DE SEP 1997
SUBDRENAJE EN LA CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	SCT DURANGO, DGO.	24 Y 25 DE JUNIO 1997
PRACTICA DE LA CONSERVACIÓN RUTINARIA DE CARRETERAS	SCT MAZATLÁN, SIN.	DEL 8 AL 10 DE MAYO 1997
LA RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS EN LA RED FEDERAL DE CARRETERAS	AMIVTAC MÉXICO, D.F.	1 Y 2 DE FEBRERO 1996
REFORMA INSTITUCIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	AMIVTAC MÉXICO, D.F.	23 Y 24 DE NOVIEMBRE 1995
DICTAMEN Y PERMISO PARA EL TRANSPORTE DE CARGAS DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN	SCT MAZATLÁN, SIN.	24 Y 25 DE JULIO 1995
ESCALATORIAS	SCT GÓMEZ PALACIO, DGO.	24 Y 25 DE JULIO 1995
ANÁLISIS DE COSTOS Y ESCALATORIAS	CMIC DURANGO, DGO.	DEL 20 AL 22 DE JUNIO 1995
MOTIVACIÓN	SCT DURANGO, DGO.	3-5 OCTUBRE 2001
SEMINARIO REGIONAL PARA RESIDENTES DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	SCT DURANGO, DGO.	DEL 21 AL 24 DE NOVIEMBRE 1994
NUEVAS TÉCNICAS PARA EVALUACIÓN DE CALIDAD DE OBRAS VIALES	AMIVTAC MÉXICO, D.F.	DEL 21 AL 24 DE OCTUBRE 1994
DIFUSIÓN REGIONAL DEL SEMINARIO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA DEL TRANSPORTE	SCT DURANGO, DGO.	DEL 28 AL 30 DE SEPTIEMBRE 1994
ASFALTOS PARA PAVIMENTOS "LA	AMIVTAC	23 Y 24 DE

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN  
 C.S.

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN**

0-2492

**CURRÍCULUM VITAE**

**CENTRO S.C.T.**

**BAJA CALIFORNIA SUR**

**FECHA:** 30 de abril de 2013

EXPERIENCIA AMERICANA*	MÉXICO, D.F.	FEBRERO 1994
SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVO	SCT DURANGO, DGO.	11 Y 12 DE FEBRERO 1994
SEMINARIO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA DE TRANSPORTE	AMIVTAC MÉXICO, D.F.	DEL 20 AL 22 DE OCTUBRE 1993
RENDIMIENTOS Y COSTOS HORARIOS DE EQUIPO	SCT DURANGO, DGO.	11 AL 15 DE NOVIEMBRE 1991
FORMACIÓN DE INSTRUCTORES	SCT DURANGO, DGO.	DEL 27 AL 30 DE AGOSTO 1990
MECÁNICA DE ROCAS APLICADA A LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS	SCT DURANGO, DGO.	DEL 12 AL 16 DE MAYO 1986
AUXILIAR DE RESIDENTE	SCT CHIHUAHUA, CHIH.	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 1985

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN

IDIOMAS Y GRADO DE DOMINIO	%
ESPAÑOL	100
INGLÉS	30

DOCENCIA		
MATERIA	INSTITUCIÓN	PERÍODO DÍA / MES / AÑO
APOYO TOTAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA	INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	1 DE ABRIL AL 24 DE JUNIO 1993

ESTUDIOS Y/O TRABAJOS PUBLICADOS		
TÍTULO	INSTITUCIÓN	PERÍODO DÍA / MES / AÑO

ASOCIACIONES PROFESIONALES
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE BAJA CALIFORNIA SUR
ASOCIACIÓN MEXICANA DE VÍAS TERRESTRES, A. C.

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CENTROS SCT**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN**

2498

**CURRÍCULUM VITAE**

**CENTRO S.C.T.**

**BAJA CALIFORNIA SUR**

**FECHA:** 30 de abril de 2013



**FIRMA DEL INTERESADO**



**GENERAL**  
**S.C.T.**  
**C.S.**

No. Of. 6.3.415.3.200/2012  
CENTRO SCT 623, EN BAJA CALIFORNIA SUR  
RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS  
RESIDENCIA DE CONSERVACION 3-3 "SANTA ROSALIA"

*IMP*

0-2494  
E

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**Ing. Francisco Medina Blanco**  
Residente general de conservacion  
De carreteras, centro SCT BCS.

Santa Rosalía, B.C.S. 28 de Junio de 2012

Presente

En respuesta a su oficio No. 6.3.415.O.A. 105/12, de fecha 28 de Junio de 2012, le informo que los vehículos asignados a la residencia 3-3 Santa Rosalía, serán resguardados en esta residencia los siguientes:

No. Económico P15-8517

No. Económico P15-9255

No. Económico P15-9636

No. Económico P15-0077 este último será resguardado en el Centro SCT Las Garzas, en la Cd. de La Paz, B.C.S.

Lo anterior serán a partir del día 29, 30 y 31 de junio 2012, siguiendo sus instrucciones.

RESIDENCIA GENERAL  
DE CONSERVACION  
DE CARRETERAS  
SANTA ROSALIA,  
B.C.S.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente  
Residente de Supervisión 3-3

*[Handwritten Signature]*  
F. Medina Blanco



C.c.p.-Subdirector de obras.- para su conocimiento.  
C.c.p.-Lic. Fernando González jefe dpto. Recursos humanos.-para su conocimiento.  
Archivo

00590

Exp.

0: 249

No. Of. 6.3.415. SEÑ.047/2012

CENTRO SCT, BAJA CALIFORNIA SUR  
RESIDENCIA DE SEÑALAMIENTO

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO**  
**RESIDENTE GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS CENTRO SCT.**  
resente.

La Paz, B.C.S. a 28 de junio de 2012.

En respuesta a su oficio, No: 6.3.415.O.A 105/12 me permito informar a usted, que las unidades de la Residencia de Señalamiento serán resguardadas en el patio del Edificio de la SCT las garzas.



GENERAL  
C.T.  
S.S.

UNIDAD	No. ECONÓMICO	MODELO	PLACAS
PICK-UP FORD F250	P15-5971	2006	CE-65-378
PICK-UP DODGE	P15-40DT	1992	CE-43-219
CAMION REDILAS	P27-736	1987	CE-43-311

Lo anterior, para su conocimiento.

Atentamente  
Residente de Señalamiento.

ING. MARCOS ROSARIO GUTIERREZ.

C.c.p. LAE.- FERNANDO GONZALEZ.- jefe del departamento de recursos humanos  
Expediente y Minutario.-

MRG/fp



0: 2496

No. Of. 6.3.410.225/2012

CENTRO SCT 623, BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPTO. DE RECS. HUMANOS  
UNIDAD DE CAPACITACIÓN



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO**  
RESIDENTE GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS  
P R E S E N T E .

La Paz, B.C.S. a 22 de Junio de 2012.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GENERAL  
S.C.T.  
B.C.S.

De conformidad a Oficio No. 5.2.007 de fecha 09 de Marzo del presente año, remitido por la Oficialía Mayor de la Dirección General de Recursos Humanos y signado por el Director General Lic. Antonio Sánchez Martínez, así como a la Normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública, la cual emite los Criterios para la Elaboración de los Programas de Formación Integral 2012, en su numeral 4 inciso 4.3 que a la letra dice "... Notificar la Programación de la Capacitación a cada uno de los Servidores Públicos de Carrera, difundiendo a estos la Programación de las Acciones de Capacitación durante el Primer Cuatrimestre del año, Informando cuando menos por cada una, su relación con las necesidades de capacitación detectadas, la fecha de impartición, los requisitos, el Objetivo, la Duración en horas y el tipo de Evaluación que se aplicara.

Por lo anteriormente descrito Y en base a su DNC, se le informa a Usted que quedo registrado su asistencia a la "XIX REUNIÓN NACIONAL DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES" a realizarse los días 18 al 21 de Julio del presente año en la Ciudad de Mazatlán Sinaloa. Con una duración total de 20 Hrs.

Así mismo se le solicita que al termino del curso entregar a la Unidad de Capacitación los documentos (Informe de Servicio, Carta Descriptiva, Evaluación Inicial y final, Diploma o Constancia) entregados previamente y/o solicitarlos a la Empresa Capacitadora durante su asistencia a dicho evento,

**ATENTAMENTE**

**ING. SAMUEL ANTONIO VÁZQUEZ**  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN.



CENTRO S.C.T. B.C.S.  
SUBDIRECCION DE  
ADMINISTRACION  
UNIDAD DE  
CAPACITACION

*Recibido  
27/06/12  
Fiscal*

c.c.p. LIC. FERNANDO GONZÁLEZ.- JEFE DEL DEPTO. DE RECS. HUMANOS.- Integración Expediente Personal.  
c.c.p. EXPEDIENTE PFI 2012.

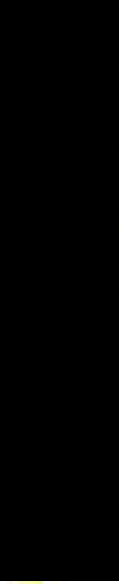
*FC\*JADR/2012*

00588



FEDERAL  
C.T.  
C.S.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA  
NO. DE COMPROBACION:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MEXICO, D.F. A 28 DE MAYO DE 2012

C. FRANCISCO MEDINA BLANCO  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
PRESENTE.

DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2012

CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO [REDACTED] CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD [REDACTED] EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ACUSE [REDACTED]

CENTRO S.C.T. INIC. S. 219207



249'

00587

Cédula DNC

ID Empleado: [REDACTED] Nombre: FRANCISCO MEDINA BLANCO  
 Clave UR: [REDACTED]  
 U. Administrativa: Centro S.C.T. Baja California Sur  
 Nombre del área: RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

Situación presupuestal Tipo de personal:  
 SPC

Fecha de aplicación 28/02/12 Género [REDACTED]

Puesto nominal: JEFE DE DEPARTAMENTO

Código: CFOA001 Edad: [REDACTED]

Período lectivo: Del: 19/02/12 Al: 16/03/12

Requisite el formato de acuerdo a las opciones que corresponda para cada indicador, en orden a las necesidades de capacitación para realizar mejor su trabajo, apoyándose en los resultados de la evaluación del desempeño para obtener los conocimientos, habilidades y actitudes requeridos.

0. 249

Cursos de capacitación registrados

ID	CAPACIDAD	TIPO DE CAPACIDAD	NOMBRE DEL CURSO	DOMINIO	MODALIDAD	PRIORIDAD	DURACION	FINALIDAD	FUENTE	OBLIGATORIO
2233	NA	NA	CONSERVACIÓN RUTINARIA DE CARRETERAS (ACC/ACT/OPT)	Intermedio	Presencial	Media	10.0	Actualización	Acciones de desarrollo	NO
5884	NA	NA	LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (ACC/DES/OPT)	Intermedio	Presencial	Media	20.0	Desarrollo	Acciones de desarrollo	NO
3190	NA	NA	SUPERVISIÓN DE OBRA Y MANEJO DE BITÁCORA (ACC/ACT/OPT)	Intermedio	Presencial	Media	20.0	Actualización	Acciones de desarrollo	NO

3 registro(s) encontrado(s).

Total de horas de cursos para el servidor público:  
 50

Observaciones:  
 XIX REUNION NACIONAL DE INGENIERIA DE VIAS TERRESTRES

3 INGENIEROS  
 GENERAL  
 S.C.T.  
 B.C.S.

SERVIDOR PUBLICO  
 Nombre: Ing. Francisco Medina Blanco  
 Cargo: Residente General de Conserv. de Carret.  
 Firma

JEFE INMEDIATO  
 Nombre: Ing. Ramón Aguirre Rivera  
 Cargo: Subdirector de Obras.  
 Firma

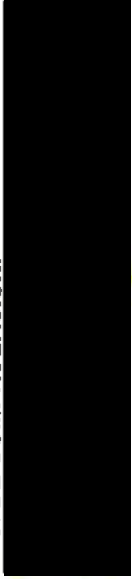


C.S.  
C.T.  
FEDERAL



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA  
NO. DE COMPROBACION:



MEXICO, D.F. A 20 DE MAYO DE 2011

C. FRANCISCO MEDINA BLANCO  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
PRESENTE.

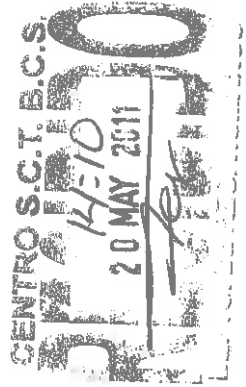
DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2011

CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO [REDACTED] CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD [REDACTED] EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ACUSE [REDACTED]

NUM. 5276966



0 2493

00585

**CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CRÉDITO AL SALARIO  
(INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)**

ANVERSO

37P1A08

6380498

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

MES INICIAL 01 MES FINAL 12 EJERCICIO 2011

ESTA CONSTANCIA DEBERA SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR

**DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

MEDINA

BLANCO

FRANCISCO

0 - 2500

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:

ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (1)

A

SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL

S

TARIFA UTILIZADA:

DEL EJERCICIO QUE DECLARA

X

1991 (Actualizado)

PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO:

CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (\*)

0.0000

CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (\*)

FRACCION I (2)

FRACCION II (2)

APLICADA (3)

MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO

SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4)

CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESENTO SUS SERVICIOS (5)

03

RFC DEL(LOS) OTRO(S) PATRONEROS (6):

2

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Campo F, más el campo Q de esta página, más los campos a, más j, más m de la página 2, más el campo 31 de la página 3)

B. IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO O PERSONAL SUBORDINADO(7)

C. INGRESOS EXENTOS (Campo U de esta página, más el campo e de la página 2, más el campo R1 de la página 3)

D. INGRESOS NO ACUMULABLES (Campo X de esta página, más el campo g de la página 2)

E. INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C - D)

F. ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL

G. SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores)

H. SUBSIDIO NO ACREDITABLE (2007 y anteriores)

I. SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (2008 y prestaciones)

J. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCION III (2)

K. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCION IV (2)

L. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES

M. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES

N. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (L+M)

O. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo X de esta página, más los campos h, más j, más n de la página 2, más los campos U1, más V1 de la página 3)

0

0

0

0

0

0

0

0

0

3

**PAGOS POR SEPARACIÓN**

P. MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá hacer anotación alguna en Q, R y S)

Q. INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en P).

R. MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en P).

S. CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERÍODO DE NO HABER PAGO ÚNICO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No hacer anotación alguna en P).

T. NÚMERO DE DÍAS (8)

U. INGRESOS EXENTOS

V. INGRESOS CUMULABLES

W. INGRESOS ACUMULABLES

X. INGRESOS NO ACUMULABLES

Y. IMPUESTO RETENIDO

0

0

0

0

0

(\*) Es obligatorio registrar estos campos.

(1) Anotar A, B o C según corresponda al Área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

(2) Únicamente para constancias de 2001, de conformidad con el Art. Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el Art. 30-A de la LISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre del 2001. Deberá utilizarse este campo, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y al trabajador le corresponda una proporción distinta a la de los demás trabajadores.

(3) A. Miembros de las sociedades cooperativas de producción, B. Integrantes de sociedades y asociaciones civiles, C. Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o comisionarios;

(4) D. Actividad empresarial (comisionistas), E. Honorarios asimilados a salarios, F. Ingresos en acciones o títulos valor, G. Otros.

(5) 01 Aguascalientes, 02 Baja California, 03 Baja California Sur, 04 Campeche, 05 Coahuila, 06 Colima, 07 Chihuahua, 08 Chihuahua, 09 Distrito Federal, 10 Durango, 11 Guanajuato, 12 Guerrero, 13 Hidalgo, 14 Jalisco, 15 México, 16 Michoacán, 17 Morelos, 18 Nayarit, 19 Nuevo León, 20 Oaxaca, 21 Puebla, 22 Querétaro, 23 Quintana Roo, 24 San Luis Potosí, 25 Sinaloa, 26 Sonora, 27 Tabasco, 28 Tamaulipas, 29 Tlaxcala, 30 Veracruz, 31 Yucatán, 32 Zacatecas.

(6) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio deberá señalar el(los) RFC de (los) otro(s) patrón(es).

(7) Aplicable a partir del ejercicio 2005.

(8) Tratándose de pagos en parcialidades, número de días del período. En el caso de pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre del año que se trata.

SE EXPIDE POR DUPLICADO

Original - Trabajador o Asimilado a Salarios Duplicado - Retenedor

**RECIBIDO**  
18 ABR 2012  
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA  
RESIDENCIA GENERAL DE  
CONSERVACION DE CARRETE

00584

MEXICANO  
GENERAL  
G.T.  
C.S.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

3	a. MONTO TOTAL PAGADO	0	e. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)	0
	b. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	0	f. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	0
	c. INGRESOS EXENTOS	0	g. INGRESOS NO ACUMULABLES	0
	d. INGRESOS GRAVADOS	0	h. IMPUESTO RETENIDO	0

4 INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS	j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO
-----------------------------------	-------------------------------------------

0 2501

4.1 INGRESOS EN ACCIONES O TITULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)

k. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TITULOS VALOR AL EJERCER LA OPCION (4)	m. INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)
l. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCION DE INGRESOS EN ACCIONES O TITULOS VALOR	n. IMPUESTO RETENIDO

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

	GRAVADO	EXENTO
a. SUELDOS, SALARIOS RAYAS Y JORNALES	[REDACTED]	0
p. GRATIFICACIÓN ANUAL	[REDACTED]	[REDACTED]
q. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	[REDACTED]	[REDACTED]
r. TIEMPO EXTRAORDINARIO	[REDACTED]	[REDACTED]
s. PRIMA VACACIONAL	[REDACTED]	[REDACTED]
t. PRIMA DOMINICAL	0	0
u. PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	0	0
v. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS DENTALES Y HOSPITALARIOS	0	0
w. FONDO DE AHORRO	0	0
x. CAJA DE AHORRO	0	0
y. VALES PARA DESPESA	0	0
z. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	0	0
AI. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN	0	[REDACTED]
BI. PREMIOS POR PUNTUALIDAD	0	0
CI. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	0	0
DI. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	0	0
EI. VALES PARA RESTAURANTE	0	0
FI. VALES PARA GASOLINA	0	0

ENCARGADO DEL  
GENERAL  
C.T.  
C.S.

(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.  
 (2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario deberá anotar el pago por separación.  
 (3) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios así como miembros de las fuerzas armadas.  
 (4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1º de enero de 2005, se anotará el valor del mercado que tenían dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.

PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1)) (Continuación)

	GRAVADO	EXENTO
GI. VALES PARA ROPA	0	0
HI. AYUDA PARA RENTA	0	0
II. AYUDA PARA ARTICULOS ESCOLARES	0	0- 2502
JI. DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS	0	0
KI. AYUDA PARA TRANSPORTE	0	0
LI. CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRON	0	0
MI. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD	0	0
NI. BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS	0	0
OI. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)	0	0
PI. OTROS INGRESOS POR SALARIOS	0	0

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS

QI. SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos 0 de la página 2 al P1 de la columna "gravado" de la página 3)		SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA	0
RI. SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos 0 de la página 2 al P1 de la columna "exento" de la página 3)		SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CREDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (3)	0
SI. SUMA DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS (QI + RI)		CREDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (4)	0
TI. MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO. (4)		MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	0
UI. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO		SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	0
VI. IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRON(ES) DURANTE EL EJERCICIO (2)	0	el MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEADO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA	0
WI. SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA QUE EL PATRON COMPENSARA DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARA SU DEVOLUCIÓN	0		0

DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCT051121NE5

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)

VABS610802K32 VALADEZ BAUTISTA SALVADOR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

VABS610802HDFLSL09

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TANGIBLE)

FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

\* Sólo personas físicas.

(1) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios así como miembros de las fuerzas armadas.

(2) Sólo si el patrón que usó la constancia realizó el cálculo anual.

(3) No deberá duplicar los conceptos exentos que se resten una sola vez, por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

(4) Aplicable a a partir de 2005.

(5) Se deberá anotar la suma del crédito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente.

(6) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

**CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS,  
CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO  
(INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)**

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA. MES INICIAL: 01, MES FINAL: 12, EJERCICIO: 2010. ESTA CONSTANCIA DEBERÁ SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR

**DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED] CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: [REDACTED]  
 APELLIDO PATERNO: MEDINA APELLIDO MATERNO: BLANCO NOMBRE(S): FRANCISCO  
 0 - 2503

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:

ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (1) A SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL X TARIFA UTILIZADA DEL EJERCICIO QUE DECLARA 1991 (Actualizada) X  
 PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO: CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (\*) CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (\*) 0 8600  
 MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4) 0 CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS (5) 03  
 RFC DEL(LOS) OTRO(S) PATRÓN(ES) (6)

**OTROS DATOS INFORMATIVOS**

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EFECTUADAS 0 MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES PARA TRABAJADORES QUE REALIZARÁN SU DECLARACIÓN 0  
 INDIQUE SI EL PATRÓN APLICÓ EL MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES APLICADAS POR EL PATRÓN

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Campo Q, más el campo R de esta página, más los campos a, más i, más m de la página 2, más el campo S1 de la página 3). SUBSIDIO NO ACREDITABLE (2007 y anteriores)  
 IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (7) MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO QUE LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (2008 y posteriores) (8) 0  
 INGRESOS EXENTOS (Campo V de esta página, más el campo e de la página 2, más el campo R1 de la página 3). MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN III (2)  
 TOTAL DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN IV (2)  
 INGRESOS NO ACUMULABLES (Campo Y de esta página, más el campo g de la página 2) IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES 0  
 INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C - D - E) IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES 3  
 ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL 0 IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (M + N) 0  
 SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores) IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo Z de esta página, más los campos h, más j, más n de la página 2, más los campos U1, más V1 de la página 3)

**PAGOS POR SEPARACIÓN**

JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO  
 MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá hacer anotación alguna en R, S y T) V. INGRESOS EXENTOS  
 INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en Q) W. INGRESOS GRAVABLES  
 MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en Q) X. INGRESOS ACUMULABLES  
 CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERIODO DE NO HABER PAGO ÚNICO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No hacer anotación alguna en Q) Y. INGRESOS NO ACUMULABLES  
 U. NÚMERO DE DÍAS (8) Z. IMPUESTO RETENIDO

(\*) Es obligatorio requerir estos campos.  
 (1) Anotará A, B o C, según corresponda al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.  
 (2) Únicamente para constancias de 2001, de conformidad con el Art. Segundo Transitorio, del Decreto por el que se reforma el Art. 80-A de la LISR, publicado en el DOF el 23 de noviembre de 2001.  
 (3) Deberá utilizarse este campo, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y el trabajador le corresponda una proporción distinta a la de los demás trabajadores empresariales (comisionistas), E. Honorarios asimilados a salarios, F. Ingresos en acciones o títulos valor, G. Otros.  
 (4) A. Miembros de las sociedades cooperativas de producción, B. Integrantes de sociedades y asociaciones civiles, C. Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o comisionarios, D. Actividad empresarial (comisionistas), E. Honorarios asimilados a salarios, F. Ingresos en acciones o títulos valor, G. Otros.  
 (5) 01 Aguascalientes, 02 Baja California, 03 Baja California Sur, 04 Campeche, 05 Coahuila, 06 Colima, 07 Chiapas, 08 Chihuahua, 09 Distrito Federal, 10 Durango, 11 Guanajuato, 12 Guerrero, 13 Hidalgo, 14 Jalisco, 15 México, 16 Michoacán, 17 Morelos, 18 Nayarit, 19 Nuevo León, 20 Oaxaca, 21 Puebla, 22 Querétaro, 23 Quintana Roo, 24 San Luis Potosí, 25 Sinaloa, 26 Sonora, 27 Tabasco, 28 Tamaulipas, 29 Tlaxcala, 30 Veracruz, 31 Yucatán, 32 Zacatecas.  
 (6) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, deberá señalar el (los) RFC del(los) otro(s) patrón(es).  
 (7) Aplicable a partir del ejercicio 2005.  
 (8) Se refiere al Subsidio para el Empleo que corresponda, determinado conforme a la tabla contenida en las disposiciones fiscales.  
 (9) Tratándose de pagos en parcialidades, número de días del periodo. En caso de pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre del año de que se trate.

**SE EXPIDE POR DUPLICADO**  
 Original-Trabajador o Asimilado a Salarios Duplicado-Retenedor

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo ( 1 )) (Continuación)

	GRAVADO	EXENTO
G1. VALES PARA ROPA	0	0
H1. AYUDA PARA RENTA	0	0
I1. AYUDA PARA ARTÍCULOS ESCOLARES	0	0
J1. DOTACION O AYUDA PARA ANTEOJOS	0	0
K1. AYUDA PARA TRANSPORTE	0	0
L1. CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN	0	0
M1. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD	0	0
N1. BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS	0	0
O1. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES ( 2 ) ( 3 )		
P1. OTROS INGRESOS POR SALARIOS		

0 2504

6

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS

Q1. SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos a de la página 2 al P1 de la columna "gravado" de la página 3)	X1. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA
R1. SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos e de la página 2 al P1 de la columna "exento" de la página 3)	Y1. SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR ( 5 )
S1. SUMA DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS ( Q1 + R1 )	Z1. CRÉDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO ( 6 )
T1. MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO ( 4 )	a1. MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL
U1. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	b1. SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL
V1. IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRÓN(ES) DURANTE EL EJERCICIO ( 2 )	c1. MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA ( 7 )
W1. SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA, QUE EL PATRÓN COMPENSARÁ DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARÁ SU DEVOLUCIÓN	

7

DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCT051121PH1 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN \*

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT EN BAJA CALIFORNIA SUR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN LAOC561031HCH8CR04

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DE LAS CURAIN OCHOA CARLOS ALBERTO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL



SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)

DIRECCIÓN GENERAL CENTRO S C T LA PAZ, B C S

FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

- Sólo personas físicas.
- ( 1 ) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.
- ( 2 ) Sólo si el patron que expide la constancia realizó cálculo anual
- ( 3 ) No deberá duplicar los conceptos exentos que se resten una sola vez por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.
- Aplicable a partir de 2005.
- ( 5 ) Se deberá anotar la suma del crédito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente.
- ( 6 ) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
- ( 7 ) Se refiere a la(s) diferencia(s) por subsidio para el empleo mensual entregada(s) en efectivo al trabajador.



**OFICIALÍA MAYOR**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES

**CÉDULA PARA LA PREMIACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS A LA FEDERACIÓN**

La Paz, Baja California Sur A 31/08/2010  
Fecha (indicando lugar, día, mes y año)

0 - 2505

**Datos del solicitante:**

Apellido paterno **MEDINA** Apellido materno **BLANCO** Nombre(s) **FRANCISCO**

**Domicilio completo :**



Centro SCT-632, Baja California Sur 211-RESIDENCIA GRAL. DE CONSERVACION CARRETERAS  
Unidad Administrativa de Adscripción Área de adscripción

Código de puesto **GFOA001** Nivel **OA01** Sueldo base para el cálculo del estímulo **\$6,855.50** Zona Económica **I** Firma del solicitante

**DETERMINACIÓN DE LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS A LA FEDERACIÓN**

DEPENDENCIA	PERIODO						SUMA DEL PERIODO					
	D	M	A	AL	D	M	A	A	M	D		
SCT	05	08	1985	AL	05	08	2010	25	00	00		
				AL	CONTINUA LABORANDO...							
				AL								
				AL								
Suma total de años, meses y días computados:								25	00	00		
Movimientos de : baja (B), licencias sin goce de sueldo (L) o suspensiones (S) o retiro voluntario (RV) :												

DEPENDENCIA Y TIPO DE MOVIMIENTO		PERIODO						SUMA DEL PERIODO			
DEPENDENCIA	MOVIMIENTO	D	M	A	AL	D	M	A	A	M	D
					AL						
					AL						
					AL						
					AL						
					AL						
					AL						
Suma total de años, meses y días no laborados :								00	00	00	
Total de años, meses y días reales laborados :								25	00	00	
Total de años computados para el pago del estímulo:								25	00	00	

Con fundamento a lo establecido en el Artículo 8, fracciones I, II y V de la ley federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como en los artículos 10 fracción XIV, 43 y 44 fracción IX del Reglamento Interior de la SCT, se certifica que los datos contenidos en la presente cédula corresponden con los registros y documentos que obran en el expediente que se encuentra en los archivos de esta Unidad Administrativa, relativo al servidor público que está solicitando la prestación; por lo cual, se expide la presente a efecto de que, conforme al artículo 125 de las Condiciones Generales de Trabajo de la SCT, se le cubra el estímulo que le corresponde.

**ELABORÓ**  
El jefe del Departamento de Recursos Humanos

LAE. FERNANDO GONZÁLEZ

**VALIDÓ**  
Subdirector de Administración

ING. SAMUEL VAZQUEZ

**CERTIFICÓ**  
El Titular del Centro SCT

LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MEXICO, D.F. A 21 DE MAYO DE 2010

C. FRANCISCO MEDINA BLANCO  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
PRESENTE.

DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2010

CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO [REDACTED] CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD es [REDACTED] EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ACUSE:9c cd [REDACTED]

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA  
NO. DE COMPROBACION: [REDACTED]

NUM. 4483369

*21*



2536



Indique si el patrón aplicó el monto de las aportaciones voluntarias en el cálculo del impuesto	NO
Monto de las aportaciones voluntarias deducibles para trabajadores que realizarán su declaración	
Monto de las aportaciones voluntarias deducibles aplicadas por el patrón	

**Anexo 1 - Pagos del Patrón Efectuados a sus Trabajadores**

Sueldos, salarios, rayas y jornales gravado		
Sueldos, salarios, rayas y jornales exento		
Gratificación anual gravado		
Gratificación anual exento		
Viáticos y gastos de viaje gravado		
Viáticos y gastos de viaje exento		
Tiempo extraordinario gravado		
Tiempo extraordinario exento		
Prima vacacional gravado		
Prima vacacional exento		
Prima dominical gravado		0
Prima dominical exento		0
Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) gravado		0
Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) exento		0
Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios gravado		0
Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios exento		0
Fondo de ahorro gravado		0
Fondo de ahorro exento		0
Caja de ahorro gravado		0
Caja de ahorro exento		0
Vales para despensa gravado		0
Vales para despensa exento		0
Ayuda para gastos de funeral gravado		0
Ayuda para gastos de funeral exento		0
Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón gravado		0
Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón exento		
Premios por puntualidad gravado		0
Premios por puntualidad exento		0
Prima de seguro de vida gravado		0
Prima de seguro de vida exento		0
Seguro de gastos médicos mayores gravado		0
Seguro de gastos médicos mayores exento		0
Vales para restaurante gravado		0
		0

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
D.F. 03.01.  
E.C.S.

00577

## CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)

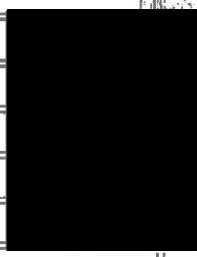
Anexo 1 - Identificación del Trabajador	
Mes inicial	01
Mes final	12
Ejercicio	2009
Registro federal de contribuyentes	[REDACTED]
Clave única de registro de población	[REDACTED]
Apellido Paterno	MEDINA
Apellido Materno	BLANCO
Nombre(s)	FRANCISCO
Área geográfica del salario mínimo	Área A
Indique si el patrón realizó cálculo anual	SI
Tarifa utilizada: del ejercicio que declara	SI
Tarifa utilizada: 1991 actualizada	NO
PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO	
Proporción del subsidio calculada conforme a las disposiciones vigentes en el ejercicio que declara	
Proporción del subsidio calculada conforme a las disposiciones vigentes en 1991	
Proporción del subsidio aplicada	
Indique si el trabajador es sindicalizado	NO
Si es asimilado a salarios, señale la clave correspondiente	Sin Selección
Clave de la Entidad Federativa donde prestó sus servicios	03 - Baja California Sur
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 1 del otro patrón	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 2 del otro patrón	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 3 del otro patrón	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 4 del otro patrón	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 5 del otro patrón	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 6 del otro patrón	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 7 del otro patrón	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 8 del otro patrón	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 9 del otro patrón	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 10 del otro patrón	
Monto de las aportaciones voluntarias efectuadas	



0027

Vales para restaurante exento	
Vales para gasolina gravado	0
Vales para gasolina exento	0
Vales para ropa gravado	0
Vales para ropa exento	0
Ayuda para renta gravado	0
Ayuda para renta exento	0
Ayuda para artículos escolares gravado	0
Ayuda para artículos escolares exento	0
Dotación o ayuda para anteojos gravado	0
Dotación o ayuda para anteojos exento	0
Ayuda para transporte gravado	0
Ayuda para transporte exento	0
Suotas sindicales pagadas por el patrón gravado	0
Suotas sindicales pagadas por el patrón exento	0
Subsidios por incapacidad gravado	0
Subsidios por incapacidad exento	0
Becas para trabajadores y/o sus hijos gravado	0
Becas para trabajadores y/o sus hijos exento	0
Pagos efectuados por otros empleadores (sólo si el patrón que declara realizó cálculo anual) gravado	
Pagos efectuados por otros empleadores (sólo si el patrón que declara realizó cálculo anual) exento	
Otros ingresos por salarios gravado	
Otros ingresos por salarios exento	
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS</b>	
Suma del ingreso GRAVADO por sueldos y salarios	
Suma del ingreso EXENTO por sueldos y salarios	
Impuesto retenido durante el ejercicio que declara	
Impuesto retenido por otro(s) patrón(es) durante el ejercicio que declara	
Saldo a favor determinado en el ejercicio que declara, que el patrón compensará durante el siguiente ejercicio o solicitará su devolución	0
Saldo a favor del ejercicio anterior no compensado durante el ejercicio que declara	0
Suma de las cantidades que por concepto de crédito al salario le correspondió al trabajador	
Crédito al salario entregado en efectivo al trabajador durante el ejercicio que declara	
Monto total de ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social	924
Suma de ingresos exentos por concepto de prestaciones de previsión social	924
Suma de ingresos por sueldos y salarios	302721
Monto del impuesto local a los ingresos por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado retenido	0
Monto del subsidio para el empleo entregado en efectivo al trabajador durante el ejercicio que	

3 DEZ/10  
 S.C.T.  
 I.C.S.



IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
 S.C.T.  
 I.C.S.

declara	0
---------	---

<b>Anexo 1 - Impuesto Sobre la Renta (Resumen)</b>	
Total de ingresos por sueldos, salarios y conceptos asimilados	0
Ingresos exentos	
Total de las aportaciones voluntarias deducibles	
Ingresos no acumulables	
Ingresos acumulables	
ISR conforme a la tarifa anual	0
Subsidio acreditable	
Subsidio no acreditable	
Monto del subsidio acreditable fracción III (sólo para 2001)	
Monto del subsidio acreditable fracción IV (sólo para 2001)	
Impuesto sobre ingresos acumulables	0
Impuesto sobre ingresos no acumulables	0
Impuesto sobre la renta causado en el ejercicio que declara	0
Impuesto retenido al contribuyente	0
Impuesto local a los ingresos por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	0
Monto del subsidio para el empleo que le correspondió al trabajador durante el ejercicio	0

DATOS DEL RETENEDOR	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SCT051121PH1
CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENONIMACIÓN O RAZÓN SOCIAL	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	[REDACTED]
CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN	LAOC561031HCHSCR04
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	DE LASCURAIN OCHOA CARLOS ALBERTO

00576

<b>FIRMA DEL RETENEDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL</b> 	<b>SELLO DEL RETENEDOR (En caso de tenerlo)</b> 	<b>FIRMA DEL CONTRIBUYENTE</b> 
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------

**EXP**

0: 2509

No. Of. 6.3.410.263/2012

CENTRO SCT 623, BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPTO. DE RECS. HUMANOS  
UNIDAD DE CAPACITACIÓN



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



LAE. FERNANDO GONZALEZ  
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS  
P R E S E N T E

La Paz, B.C.S. a 16 de Julio de 2012.

Adjunto al presente encontrará 14 copias de Oficios a favor de los CC. JOSE LUIS REYES MOLINA, VICTOR HUGO HERNANDEZ CAMBRON, JOSE LUIS MONTERO HERNANDEZ, MARCO ROSARIO GUTIERREZ, JOSE GABRIEL SEGOVIANO VILLALOBOS, GERARDO JAVIER HARO VALDEZ, EDRULFO OLIVAS ROSAS, SALVADOR CAMACHO ASTORGA, MARTIN LANDEROS ESCOBEDO, DULCE KARINA BARRON GOMEZ, MANUEL DE JESUS ANAYA SAUCEDA, OSVALDO NOE GONZALEZ FLORES, FRANCISCO MEDINA BLANCO y RAMON AGUIRRE RIVERA, donde se les informa a cada uno de ellos que quedaron registrados para que participen el "XIX REUNION NACIONAL DE INGENIERIA DE VIAS TRERRESTRES". Lo anterior es con la finalidad de que sean integrados en el expediente personal de cada uno de ellos.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



C. JUAN ALFREDO CABALLERO RAMIREZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CAPACITACION



00575

FG\*JACR\*2012

0: 2510

Cédula DNC

ID Empleado: [REDACTED] Nombre: FRANCISCO MEDINA BLANCO  
 Clave UR: [REDACTED]  
 U. Administrativa: Centro S.C.T. Baja California Sur  
 Nombre del área: RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

Situación presupuestal Tipo de personal:  
 SPC

Fecha de aplicación 22/02/10 Género [REDACTED]

Puesto nominal: JEFE DE DEPARTAMENTO

Código: CFOA001 Edad: [REDACTED]

Período lectivo: Del: 15/02/10 Al: 03/03/10

Requisite el formato de acuerdo a las opciones que corresponda para cada indicador, en orden a las necesidades de capacitación para realizar mejor su trabajo, apoyándose en los resultados de la evaluación del desempeño para obtener los conocimientos, habilidades y actitudes requeridos.

Cursos de capacitación registrados

ID	CAPACIDAD	TIPO DE CAPACIDAD	NOMBRE DEL CURSO	DOMINIO	MODALIDAD	PRIORIDAD
1208	Desarrollo Administrativo y Calidad	Comunicaciones	LIDERAZGO Y VALORES	Avanzado	Presencial	Media
1171	Desarrollo Administrativo y Calidad	Comunicaciones	SENSIBILIZACIÓN Y ESTRATÉGIAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	Intermedio	Presencial	Media

2 registro(s) encontrado(s).

Observaciones:  
 CONSERVACION RUTINARIA DE CARRETERAS, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, LEY DE OBRAS PUBLICAS, MECANICA DE SUELOS

**SERVIDOR PÚBLICO**  
 Nombre: ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO  
 Cargo: RESIDENTE GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS  
 Firma

**JEFE INMEDIATO**  
 Nombre: INGENIERO RAYON AGUIRRE RIVERA  
 Cargo: SUBDIRECTOR DE OBRAS.  
 Firma

F-06-01-01, REV. 1

00574

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO**

Núm. de Oficio 5.2.203.- 000169

México, D.F., a 28 de enero de 2010.

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**ASUNTO:** Entrega de Nombramientos y Constancias de Certificación.

**ING. SAMUEL ARAIZA VÁZQUEZ**  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL  
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR.  
Presente

0: 2511

Con objeto de dar cumplimiento a la Ley del Servicio Profesional de Carrera, al Artículo 5, punto II, inciso "b" del Reglamento de la LSPC, Lineamientos para la Descripción, Evaluación y Certificación de Capacidades y al Oficio Circular núm. SSFP/408/041, envío a usted los Nombramientos de los Servidores Públicos que cumplieron con los requisitos para obtenerlo, así como las Constancias de Registro de Certificación de Capacidades de los mismos.

Nº	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE REGISTRO	NOMBRE
1	623-001	09-623-000001	RAMÓN AGUIRRE RIVERA
2	623-002	09-623-000002	FRANCISCO MEDINA BLANCO
3	623-003	09-623-000003	LUIS EDUARDO GONZÁLEZ CORDERO

Cabe señalar que de acuerdo con el Procedimiento para la Emisión y Entrega de Nombramientos a los Servidores Públicos de Carrera Titulares en la SCT, los nombramientos se emiten por triplicado con el propósito de entregar el primer original al Servidor Público, el segundo para el expediente global de la unidad administrativa y el tercero para su integración al expediente como Servidor Público de Carrera.

Por lo que dos de los originales, deberán ser firmados por el Servidor Público con la Leyenda "recibí original", anotar su nombre, fecha y firma, uno deberá quedarse en la unidad administrativa y el otro deberá ser devuelto a esta Dirección a mi cargo a más tardar el 08 de febrero del actual.

Asimismo, conforme al procedimiento señalado, se deberá verificar que el Servidor Público de Carrera al recibir su nombramiento rinda la protesta a que se refiere el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que viene anotada en la parte posterior del nombramiento. Dicha protesta deberá ser firmada por el interesado y por el jefe inmediato superior.

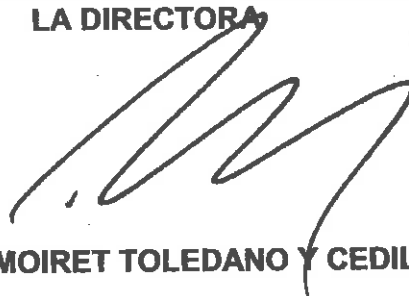
a la vuelta.....

00573

Respecto a las Constancias de Registro de Certificación de Capacidades, se deberán sacar dos copias, las cuales también deberán ser firmadas por el Servidor Público con la Leyenda "recibí original", anotar su nombre, fecha y firma y remitir una copia a esta Dirección a mi cargo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
LA DIRECTORA**



**PATRICIA MOIRET TOLEDANO Y CEDILLO**

- C.c.p. Lic. Carlos Alberto de Lascurain Ochoa.- Director General del Centro SCT Baja California Sur.- Presente.
- Lic. Reynaldo Bruno Martínez Calderón.- Director General Adjunto de Recursos Humanos.-Presente.
- Lic. Fernando González.- Jefe del Depto. de Recursos Humanos del Centro SCT Baja California Sur.- Presente.

  
LM\*dtj





*Chav*

No. Of. 6.3.410.070/2010

CENTRO SCT 623, BAJA CALIFORNIA SUR  
DEPTO. DE RECS. HUMANOS  
OFICINA DE CAPACITACIÓN



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y  
Centenario del Inicio de la Revolución".**

ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO  
RESIDENCIA GRAL. DE CONSERVACIÓN  
PRESENTE.

0: 2512

La Paz, B.C.S. a 14 de Abril de 2010.

Atendiendo instrucciones mediante Oficio Circular 5.2.-0010 de fecha 09 de Abril de 2010, relativo a la Evaluación de Desempeño Anual 2009, de los Servidores Públicos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 6.3.9 inciso "d" de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

Por lo anterior y en base a los mecanismos determinados por la DGRH, para dar a conocer de manera personal la calificación total y por factor de su evaluación del desempeño, me permito anexar al presente los formatos denominados:

- 1.- Valoración del cumplimiento individual de las funciones y metas que aplica el Superior Jerárquico.
- 2.- Valoración Cualitativa de las aportaciones institucionales efectuadas por cada Servidor Público que aplica el Superior Jerárquico.
- 3.- Capacitación acreditada.
- 4.- Valoración Cualitativa de las aportaciones Institucionales efectuadas, por cada Servidor Público que aplica el tercer Evaluador.
- 5.- Valoración cualitativa de las aportaciones institucionales efectuadas por cada Servidor Público auto-evaluación.
- 6.- Resumen Personal.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarte un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CARLOS ALBERTO DE LAS CURAIN OCHOA  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT EN B.C.S.**

CENTRO S.C.T. B.C.S.

**RECIBIDO**

22 ABR 2010

*Amida Araez*

DEPTO. DE REC. HUMANOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL  
CENTRO S.C.T.  
LA PAZ, B.C.S.

C.C.P.- LIC. BERNARDO MUÑOZ REYNAUD.- DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.- Su conocimiento.  
LAE. FERNANDO GONZALEZ.- JEFE DEL DEPTO DE RECS. HUMANOS.- Su conocimiento

*[Handwritten initials]*

30-10-2010

JACR/2010

Héroes del 47 e/ Altamirano y Ramírez, Col. Esterito, La Paz B. C. S. 23020  
Tel. (612) 125 0318 CISCO. 41040 y 41042, email: [icaballe@sct.gob.mx](mailto:icaballe@sct.gob.mx)

00572

GENTRO SCT, BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
6.3.410.472/2009

OK



La Paz, B.C.S., 12 de Noviembre del 2009.

C.FRANCISCO MEDINA BLANCO  
PRESENTE.

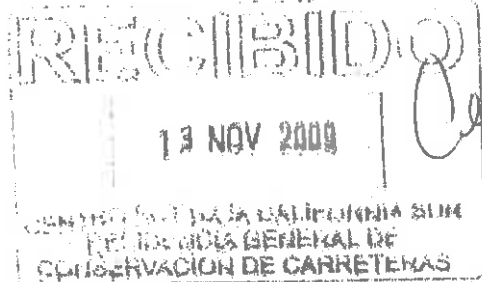
07 2513

En atención a oficio No. 5.2.316.2951 de fecha 26 de octubre del año en curso, por este conducto envió a usted Cedula de Consentimiento para que realice la designación de beneficiarios del Seguro de Separación Individualizado, misma que deberá regresar con carácter de urgente a mas tardar el dia 17 de noviembre a este departamento, para continuar con los tramites procedentes.

Sin otro en particular reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

  
L.A.E. Fernando González  
Jefe del Depto. Recursos Humanos



Cédula DNC

ID Empleado: [REDACTED] Nombre: FRANCISCO MEDINA BLANCO  
 Clave UR: [REDACTED]  
 U. Administrativa: Centro S.C.T. Baja California Sur  
 Nombre del área: CONSERVACION  
 Puesto nominal: JEFE DE DEPARTAMENTO

Situación presupuestal Tipo de personal: SPC  
 Fecha de aplicación 23/02/09 Género [REDACTED]  
 Código: CFOA001 Edad: [REDACTED]

Período lectivo: Del: 01/01/09 Al: 31/12/09

Requisite el formato de acuerdo a las opciones que corresponda para cada indicador, en orden a las necesidades de capacitación para realizar mejor su trabajo, apoyándose en los resultados de la evaluación del desempeño para obtener los conocimientos, habilidades y actitudes requeridos.

Cursos de capacitación registrados

0 2514

ID	CAPACIDAD	TIPO DE CAPACIDAD	NOMBRE DEL CURSO	DOMINIO	MODALIDAD	PRIORIDAD
5	Desarrollo Administrativo y Calidad	Desarrollo humano	CONTROL Y MANEJO DEL STRESS	Basico	Presencial	Alta
319	Desarrollo Administrativo y Calidad	Desarrollo humano	GÉNERO-MÓDULO IV: LIDERAZGO	Intermedio	Presencial	Alta
18	Desarrollo Administrativo y Calidad	Directiva	LIDERAZGO	Intermedio	Presencial	Media
19	Desarrollo Administrativo y Calidad	Directiva	TRABAJO EN EQUIPO	Intermedio	En línea	Media
20	Desarrollo Administrativo y Calidad	Directiva	VISIÓN ESTRATÉGICA	Intermedio	En línea	Media
55	Desarrollo Administrativo y Calidad	Informática	EXCEL	Intermedio	Presencial	Media
106	Profesionales	Infraestructura	BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA ELECTRÓNICA	Basico	Presencial	Alta

Observaciones:  
Sin observaciones

SERVIDOR PÚBLICO

Nombre: ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO  
 Cargo: RESIDENTE GRAL. DE CONSERVACION DE CARRETERAS.

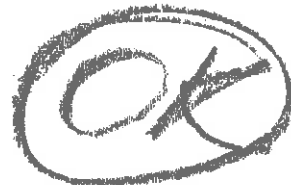
Firma

JEFE INMEDIATO

Nombre: ING. RAMON AGUIRRE RIVERA  
 Cargo: SUBDIRECTOR DE OBRAS.

Firma

F-06-01-01, REV. 1



No. Of. 6.3.415.RS.073/09

**CENTRO SCT, BAJA CALIFORNIA SUR.  
RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS.  
RESIDENCIA DE SEÑALAMIENTO.**

SECRETARIA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

**"2009, Año de la Reforma Liberal"**

**07 2515**

**ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO**  
Residente General de Conservación de Carreteras  
Presente.

La Paz, B. C. S.; a 10 de Julio de 2009.

Derivado al oficio 3.2.404.092 de la Dirección General de Conservación de Carreteras con fecha 29 de junio del presente año, donde invitan al curso de "Características de los materiales para Señalamiento Vertical y Horizontal, Normatividad en México y Tendencias Internacionales" que se realizara los días 23 y 24 de julio del presente año en la ciudad de Monterrey, N. L.

Le informo que por parte de su servidor y del c. Fernando Murillo Villavicencio auxiliar de la residencia de señalamiento, nos gustaría participar en dicho curso, como parte de formación.

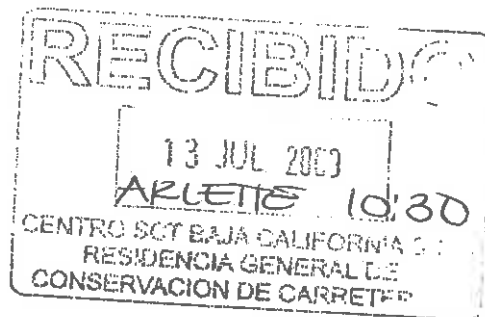
Por mi parte y por el momento me despido de usted.

Atentamente,  
Residente de Señalamiento

**ING. OSVALDO NOE GONZALEZ FLORES**

c.c.p. Expediente.

VOLANTE DE GESTION No. 891/09



Héroes del 47 e/ Altamirano y Ramírez, Col. Esterito, La Paz  
B. C. S. 23020

00568

RESIDENCIA GENERAL  
SCT.  
B.C.S.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

MEXICO, D.F. A 27 DE JUNIO DE 2009

C. FRANCISCO MEDINA BLANCO  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.  
PRESENTE.

DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2009

CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO [REDACTED] CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD [REDACTED] EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

PARA LA VALIDEZ DE ESTE ACUSE, ES NECESARIO HABER REMITIDO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EL FORMATO FIRMADO MEDIANTE EL CUAL ACEPTA LAS CONDICIONES DEL USO DE MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, QUE OBTUVO AL CERTIFICARSE (SI UTILIZO FIEL O FEA DEL SAT, HACER CASO OMISO DE ESTA INDICACION).

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ACUSE: [REDACTED] 0. 2516



03568

YICAMOS  
FEDERAL  
S.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA



**CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CRÉDITO AL SALARIO  
(INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)**

6380498

ANVERSO

37  
37PIA08

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

MES INICIAL 01      MES FINAL 12      EJERCICIO 2008

ESTA CONSTANCIA DEBERA SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR

**DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

MEDINA

BLANCO

FRANCISCO

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:

ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (1)      A      SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL      N      TARIFA UTILIZADA:      DEL EJERCICIO QUE DECLARA      X      1991 (Actualizada)

PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO:      0.8600      CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (\*)      FRACCIÓN I (2)      FRACCIÓN II (2)      APLICADA (3)

MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO      SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4)      CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS (5)      03

RFC DEL(LOS) OTRO(S) PATRÓN(ES) (6)

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

<p>A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Campo P, más el campo Q de esta página, más los campos a, más i, más m de la página 2, más el campo S1 de la página 3)</p> <p>B. IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO O PERSONAL SUBORDINADO(7)</p> <p>C. INGRESOS EXENTOS (Campo U de esta página, más el campo c de la página 2, más el campo R1 de la página 3)</p> <p>D. INGRESOS NO ACUMULABLES (Campo X de esta página, más el campo g de la página 2)</p> <p>E. INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C - D)</p> <p>ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL</p> <p>G. SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores)</p> <p>H. SUBSIDIO NO ACREDITABLE (2007 y anteriores)</p>	<p>I. SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (2008 y prestaciones)      0</p> <p>J. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN III (2)      0</p> <p>K. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN IV (2)      0</p> <p>L. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES      0</p> <p>M. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES      0</p> <p>N. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (L+M)      0</p> <p>O. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo X de esta página, más los campos h, más j, más n de la página 2, más los campos U1, más V1 de la página 3)</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PAGOS POR SEPARACIÓN**

<p>P. MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá hacer anotación alguna en P, Q y R)</p> <p>Q. INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en O)</p> <p>R. MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No deberá hacer anotación alguna en O)</p> <p>S. CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERIODO DE NO HABER PAGO ÚNICO POR JUBILACIONES PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No hacer anotación alguna en O)</p> <p>T. NÚMERO DE DÍAS (8)</p>	<p>U. INGRESOS EXENTOS      0</p> <p>V. INGRESOS GRAYABLES      0</p> <p>W. INGRESOS ACUMULABLES      0</p> <p>X. INGRESOS NO ACUMULABLES      0</p> <p>Y. IMPUESTO RETENIDO      0</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(\*) Es obligatorio requisitar estos campos.

(1) Anotará A,B o C según corresponda al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

(2) Únicamente para constancias de 2001, de conformidad con el Art. Segundo Transitorio del Decreto por el que se reformó el Art. 80-A de la LISR, publicado en el DOP el 29 de noviembre del 2001.

(3) Deberá utilizarse este campo, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y el trabajador le corresponda un proporción distinta a la de los demás trabajadores.

(4) A. Miembros de las sociedades cooperativas de producción. B. Integrantes de sociedades y asociaciones civiles. C. Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o comisionarios. D. Actividad empresarial (comisionistas). E. Honorarios asimilados a salarios. F. Ingresos en acciones o títulos valor. G. Otros.

(5) 01 Aguascalientes, 02 Baja California, 03 Baja California Sur, 04 Campeche, 05 Coahuila, 06 Colima, 07 Chiapas, 08 Chihuahua, 09 Distrito Federal, 10 Durango, 11 Guanajuato, 12 Guerrero, 13 Hidalgo, 14 Jalisco, 15 México, 16 Michoacán, 17 Morelos, 18 Nayarit, 19 Nuevo León, 20 Oaxaca, 21 Puebla, 22 Querétaro, 23 Quintana Roo, 24 San Luis Potosí, 25 Sinaloa, 26 Sonora, 27 Tabasco, 28 Tamaulipas, 29 Tlaxcala, 30 Veracruz, 31 Yucatán, 32 Zacatecas.

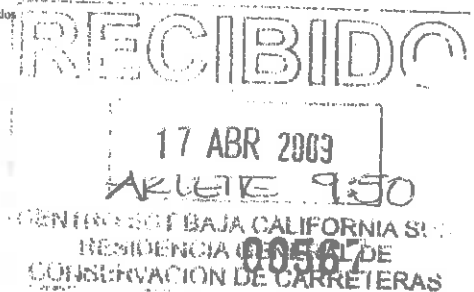
(6) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio deberá señalar el(los) RFC de (los) otro(s) patrón(es).

(7) Aplicable a partir del ejercicio 2005.

(8) Tratándose de pagos en parcialidades, número de días del periodo. En el caso de pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre del año que se trate.

SE EXPIDE POR DUPLICADO

Original - Trabajador o Asimilado a Salarios      Duplicado - Reteador



3

PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

a. MONTO TOTAL PAGADO	0	e. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)	0
b. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	0	f. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	0
c. INGRESOS EXENTOS	0	g. INGRESOS NO ACUMULABLES	0
d. INGRESOS GRAVADOS	0	h. IMPUESTO RETENIDO	0

4

INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS	j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO
4.1 INGRESOS EN ACCIONES O TITULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)	0 2518

k. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TITULOS VALOR AL EJERCER LA OPCIÓN (4)	m. INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)
l. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCIÓN DE INGRESOS EN ACCIONES O TITULOS VALOR	n. IMPUESTO RETENIDO

PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

	GRAVADO	EXENTO
a. SUELDOS, SALARIOS RAYAS Y JORNALES		0
b. GRATIFICACION ANUAL		
c. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE		
d. TIEMPO EXTRAORDINARIO		
e. PRIMA VACACIONAL		
f. PRIMA DOMINICAL	0	0
g. PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	0	0
h. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS DENTALES Y HOSPITALARIOS	0	0
i. FONDO DE AHORRO	0	0
j. CAJA DE AHORRO	0	0
k. VALES PARA DESPESA	0	0
l. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	0	0
m. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN		0
n. PREMIOS POR PUNTUALIDAD	0	0
o. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	0	0
p. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	0	0
q. VALES PARA RESTAURANTE	0	0
r. VALES PARA GASOLINA	0	0



(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnización.  
 (2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario deberá anotar el pago por separación.  
 (3) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios así como miembros de las fuerzas armadas.  
 (4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1° de enero de 2005, se anotará el valor del mercado que tenían dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1)) (Continuación)

	GRAVADO	EXENTO
GI. VALES PARA ROPA	0	0
HI. AYUDA PARA RENTA	0	0
II. AYUDA PARA ARTICULOS ESCOLARES	0	0
JI. DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS	0	0
KI. AYUDA PARA TRANSPORTE	0	0
LI. CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRON	0	0
MI. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD	0	0
NI. BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS	0	0
OI. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)	0	0
PI. OTROS INGRESOS POR SALARIOS	0	0
		0 2519

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS

QI. SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos O al P1 de la columna "gravado")		XI. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA	0
RI. SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIO (Suma de los campos O al P1 de la columna "exento")		YI. SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CREDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (5)	0
SI. SUMA DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS (Q1 + R1)		ZI. CREDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (6)	0
T1. MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO. (4)		ai. MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	
UI. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO		bi. SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	
VI. IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRON(ES) DURANTE EL EJERCICIO (2)	0	ci. MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEADO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA	0
WI. SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA QUE EL PATRON COMPENSARA DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARA SU DEVOLUCIÓN	0		

DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: Centro S.C.T. Baja California Sur

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LAOC561031642

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

LAOC561031HCHSCR04

APELLIDO PATERNO MATERNO, NOMBRE(S): DE LASCURAIN OCHOA CARLOS ALBERTO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LAOC561031HCHSCR04

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SELO DEL RETENEDOR

FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

" Se Declara bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente constancia fueron manifestados en la respectiva declaración informativa múltiple del ejercicio, presentada ante el SAT con fecha 09/04/2009 y a la que le corresponde el número de operación 60754862, así mismo, SI ( ) ó NO ( X) se realizó el cálculo anual en los términos que establece la ley de LISR "

DIRECCIÓN GENERAL CENTRO S.C.T. LA PAZ, B.C.S.

\* Sólo personas físicas.

- (1) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios así como miembros de las fuerzas armadas.
- (2) Sólo si el patrón que expide la constancia realizó el cálculo anual.
- (3) No deberá duplicar los conceptos exentos que se restan una sola vez, por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

(4) Aplicable a a partir de 2005.

(5) Se deberá anotar la suma del crédito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente.

(6) Suma de los diferendos que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.



**CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CRÉDITO AL SALARIO  
(INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)**

ANVERSO

37

37PIA08

6380498

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

MES INICIAL 01      MES FINAL 12      EJERCICIO 2008

ESTA CONSTANCIA DEBERA SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR

**1 DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	[REDACTED]	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN	[REDACTED]
APELLIDO PATERNO	MEDINA	APELLIDO MATERNO	BLANCO
		NOMBRE(S)	FRANCISCO 07 2520
MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:			
AREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (1)	A	SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL	N
		TARIFA UTILIZADA:	
		DEL EJERCICIO QUE DECLARA	X
PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO:		FRACCIÓN I (2)	
CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (*)	0.8600	CALCULADA CONFORME A DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (*)	
MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO		SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4)	
RFC DEL(LOS) OTRO(S) PATRÓN(ES)		CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESENTO SUS SERVICIOS (4)	03

**2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Campo P, más el campo Q de esta página, más los campos u, más i, más m de la página 2, más el campo S1 de la página 3)	[REDACTED]	F. SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (2008 y prestaciones)	0
B. IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO O PERSONAL SUBORDINADO(7)	[REDACTED]	J. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN III (2)	0
C. INGRESOS EXENTOS (Campo U de esta página, más el campo v de la página 2, más el campo R1 de la página 3)	[REDACTED]	K. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN IV (2)	0
D. INGRESOS NO ACUMULABLES (Campo X de esta página, más el campo y de la página 2)	[REDACTED]	L. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	0
E. INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C - D)	[REDACTED]	M. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES	0
F. ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL	0	N. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (L+M)	0
G. SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores)	0	O. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo X de esta página, más los campos h, más j, más n de la página 2, más los campos U1, más V1 de la página 3)	[REDACTED]
H. SUBSIDIO NO ACREDITABLE (2007 y anteriores)	0		

**3 PAGOS POR SEPARACIÓN**

P. MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá hacer anotación alguna en P, Q y R)	0	U. INGRESOS EXENTOS	0
Q. INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en O).	0	V. INGRESOS GRAVABLES	0
R. MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No deberá hacer anotación alguna en O).	0	W. INGRESOS ACUMULABLES	0
S. CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERIODO DE NO HABER PAGO UNICO POR JUBILACIONES PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No hacer anotación alguna en O).	0	X. INGRESOS NO ACUMULABLES	0
T. NÚMERO DE DÍAS (8)	0	Y. IMPUESTO RETENIDO	0

(\*) Es obligatorio completar estos campos.

(1) Anotara A, B o C según corresponda al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

(2) Únicamente para constancias de 2001, de conformidad con el Art. Segundo Transitorio del Decreto por el que se reformó el Art. 80-A de la LISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre del 2001.

(3) Deberá utilizarse esta opción, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y el trabajador le corresponde una proporción distinta a la de los demás trabajadores.

(4) A. Miembros de las sociedades cooperativas de producción. B. Integrantes de sociedades y asociaciones civiles. C. Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o comisionarios. D. Actividad empresarial (comisionistas). E. Honorarios asimilados a salarios. F. Ingresos en acciones o títulos valor. G. Otros.

(5) 01 Aguascalientes, 02 Baja California, 03 Baja California Sur, 04 Campeche, 05 Coahuila, 06 Colima, 07 Chiapas, 08 Chihuahua, 09 Distrito Federal, 10 Durango, 11 Guanajuato, 12 Guerrero, 13 Hidalgo, 14 Jalisco, 15 México, 16 Michoacán, 17 Morelos, 18 Nayarit, 19 Nuevo León, 20 Oaxaca, 21 Puebla, 22 Querétaro, 23 Quintana Roo, 24 San Luis Potosí, 25 Sinaloa, 26 Sonora, 27 Tabasco, 28 Tamaulipas, 29 Tlaxcala, 30 Veracruz, 31 Yucatán, 32 Zacatecas.

(6) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio deben señalar el(los) RFC de los(los) otro(s) patrón(es).

(7) Aplicable a partir del ejercicio 2005.

(8) Tratándose de pagos en parcialidades, número de días del periodo. En el caso de pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre del año que se trate.

SE EXPIDE POR DUPLICADO

Original - Trabajador o Asimilado a Salarios      Duplicado - Retenedor

*[Handwritten signature]*

**RECIBIDO**  
17 ABR 2008  
ARLETTE 9:50  
CENTRO SOT BAJA CALIFORNIA SUR  
RESIDENCIA GENERAL DE  
CONSERVACION DE CARRETERAS

PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

a. MONTO TOTAL PAGADO	0	a. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)	0
b. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	0	f. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	0
c. INGRESOS EXENTOS	0	g. INGRESOS NO ACUMULABLES	0
d. INGRESOS GRAVADOS	0	h. IMPUESTO RETENIDO	0

INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS	j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	0	2521
k. INGRESOS EN ACCIONES O TITULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)			

l. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TITULOS VALOR AL EJERCER LA OPCIÓN (4)	i. INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)
m. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCIÓN DE INGRESOS EN ACCIONES O TITULOS VALOR	ii. IMPUESTO RETENIDO

PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

	GRAVADO	EXENTO
o. SUELDOS, SALARIOS RAYAS Y JORNALES	0	0
p. GRATIFICACIÓN ANUAL	0	0
q. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	0
r. TIEMPO EXTRAORDINARIO	0	0
s. PRIMA VACACIONAL	0	0
t. PRIMA DOMINICAL	0	0
u. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	0	0
v. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS DENTALES Y HOSPITALARIOS	0	0
w. FONDO DE AHORRO	0	0
x. CAJA DE AHORRO	0	0
y. VALES PARA DESPENSA	0	0
z. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	0	0
AA. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN	0	0
BB. PREMIOS POR PUNTUALIDAD	0	0
CC. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	0	0
DD. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	0	0
EE. VALES PARA RESTAURANTE	0	0
FF. VALES PARA GASOLINA	0	0

(1) Incluyendo, entre otras, prima de antigüedad e indemnizaciones.  
 (2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario deberá anotarse el pago por separación.  
 (3) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios así como miembros de las fuerzas armadas.  
 (4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1º de enero de 2005, se anotará el valor del mercado que tenían dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1)) (Continuación)

	GRAVADO	EXENTO
GI. VALES PARA ROPA	0	0
HI. AYUDA PARA RENTA	0	0
II. AYUDA PARA ARTICULOS ESCOLARES	0	0
JI. DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS	0	0
KI. AYUDA PARA TRANSPORTE	0	0
LI. CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRON	0	0 2522
MI. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD	0	0
NI. BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS	0	0
OI. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)	0	0
PI. OTROS INGRESOS POR SALARIOS	0	0

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS

QI. SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos Q al P1 de la columna "gravado")		XI. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA	0
R1. SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIO (Suma de los campos Q al P1 de la columna "exento")		YI. SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CREDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (5)	0
S1. SUMA DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS (Q1 + R1)		ZI. CREDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (6)	0
T1. MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO. (4)		a1. MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	
U1. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO		b1. SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	
V1. IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRON(ES) DURANTE EL EJERCICIO (2)	0	c1. MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEADO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA	0
W1-SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA QUE EL PATRON COMPENSARA DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARA SU DEVOLUCIÓN	0		

DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Centro S.C.T. Baja California Sur

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LAOC561031642

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION LAOC561031HCHSCR04

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) DE LASCURAIN OCHOA CARLOS

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL



FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

" Se Declara bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente constancia fueron manifestados en la respectiva declaración informativa múltiple del ejercicio, presentada ante el SAT con fecha 08/04/2009 y a la que le correspondió el número de operación 50754862, así mismo, SI ( ) ó NO ( X) se realizó el cálculo anual en los términos que establece la ley de LISR "

\* Sólo personas físicas.

- (1) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios así como miembros de las fuerzas armadas.
- (2) Sólo si el patrón que expide la constancia realizó el cálculo anual.
- (3) No deberá duplicar los conceptos exentos que se resten una sola vez, por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

(4) Aplicable a a partir de 2005.

(5) Se deberá anotar la suma del crédito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente.

(6) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

No. Of. 6.3.410.244/09

CENTRO SCT, BAJA CALIFORNIA SUR  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
TRANSPORTES



**ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO**  
RESIDENTE GENERAL DE CONSERV. DE CARRET.  
P R E S E N T E

07 2523

La Paz, BCS. a 24 de Junio de 2009

En relación a Oficio No. 09/200/692/2009 de fecha 18 de junio del año en curso, girado por el Lic. José Herrera Pineda, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT, relativo a la Declaración de Modificación Patrimonial ejercicio 2009. Sobre el particular se le hace un atento recordatorio para que cumpla con su obligación y así evitar incurrir en inobservancia a lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, toda vez que la fecha límite para la realización de la misma es el 30 de junio del 2009.

Si ya realizó su declaración, favor de remitir al Departamento de Recursos Humanos el acuse para los trámites procedentes.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO

LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA.

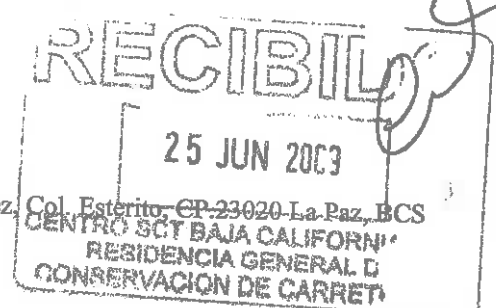


DIRECCION GENERAL  
CENTRO S.C.T.  
LA PAZ, B.C.S.

CCP **ING. SAMUEL ARAIZA VAZQUEZ.**- Subdirector de Administración.- Para su conocimiento  
**ING. RAMON AGUIRRE RIVERA.**- Subdirector de Obras.- Mismo Fin

SAV\* FG\* MSHK\*

Héroes del 47 e/ Altamirano y Ramírez, Col. Esterito, CP-23020-La Paz, BCS



00561



No. Of. 6.3.410.086/09

CENTRO SCT, BAJA CALIFORNIA SUR  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

0 2534

**LIC. JOSE GUADALUPE PINEDA MOCIÑO**  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS AL PERSONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
CENTRO NACIONAL SCT., CPO. "D"  
AV. XOLA Y UNIVERSIDAD,  
COL. NARVARTE, CP. 03020  
MEXICO, DF

La Paz, BCS. a 10 de Marzo de 2009

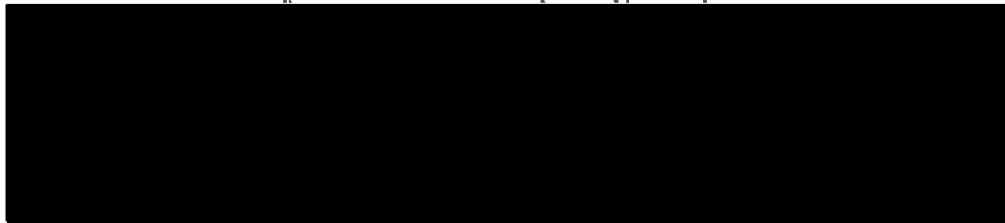
En referencia a Oficio No. 5.2.316.-0580, donde nos envía Carnets de Identificación para Mando Medio a favor del **C. FRANCISCO MEDINA BLANCO**, personal adscrito a este Centro SCT., a fin de que sea entregado al interesado y se recabe la firma como acuse de recibido. Sobre el particular, anexo al presente encontrará relación con el acuse correspondiente..

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE  
EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
ING. SAMUEL ARAIZA VAZQUEZ

FG\* MGHK



Héroes del 47 e/ Altamirano y Ramírez, Col. Esterito, CP.23020 La Paz, BCS

00560

MEXICANOS  
GENERAL  
C.G.T.  
C.S.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL  
6.3.410.033/09

La Paz, BCS., 09 de Febrero de 2009

SECRETARIA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



LIC. JOSE GUADALUPE PINEDA MOCIÑO  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS AL PERSONAL  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
CENTRO NACIONAL SCT., CPO. "D"  
AV. XOLA Y UNIVERSIDAD,  
COL. NARVARTE, CP. 03020  
MEXICO, DF.

0 2525

Dando seguimiento a mi anterior oficio No. 6.3.410.020/09 de fecha 09 de febrero del presente año, relativo al Resello provisional correspondiente a este 2009 a los Carnets de Mando Medio y Superior, anexo al presente encontrará carnet a favor del C. MARIO LANDEROS LIZARRAGA, con No. de folio 0889 para su resello correspondiente. Así mismo envío carnet del C. FRANCISCO MEDINA BLANCO, con No. de folio 4195 para su cancelación correspondiente solicitando se envíe el nuevo con el logotipo actual.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

ING.  SAMUEL ARAIZA VAZQUEZ

FG\* MCLN  


00559







DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

5.2.203.-001387

México, D.F., a 12 de junio de 2008.

"2008, año de la Educación Física y el Deporte"

ASUNTO: Nombramiento como SPC

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



2528

Lic. José Antonio Ramírez Gómez  
Director General  
Centro S.C.T. Baja California Sur  
Presente

Con relación al Ing. Francisco Medina Blanco, Residente General de Conservación de Carreteras, le informo que de acuerdo a la base de datos que se encuentra en esta Dirección a mi cargo, ya cumplió con los requisitos para obtener su nombramiento como Servidor Público de Carrera.

No obstante, su documento le será entregado una vez que se concluyan los trámites administrativos para la firma de éste.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
La Directora

Patricia Moiret Toledano y Cedillo



c.c.p. Ing. Jesús José Espinoza Mendivil.- Director General Adjunto de Recursos Humanos, D.G.R.H.- Presente.  
Ing. Samuel Araiza Vázquez.- Subdirector de Administración.- Centro S.C.T. Baja California Sur.- Presente.  
L.A.E. Fernando González.- Jefe del Depto. de Recursos Humanos.- Centro S.C.T. Baja California Sur.- Presente.

PMT\*VLM\*mazg

0055E

**Lae. Fernando Gonzalez**

**De:** Patricia Moirett Toledano [pmoirtt@sct.gob.mx]  
**Enviado el:** Jueves, 05 de Junio de 2008 10:42 a.m.  
**Para:** 'Veronica Lopez Molina'  
**CC:** fegonzal@sct.gob.mx  
**Asunto:** RV: ESTATUS CERTIFICACION  
**Importancia:** Alta  
**Caduca:** Viernes, 06 de Junio de 2008 12:00 a.m.

*Handwritten notes:*  
↑  
VERONICA  
10:42

Veronica, para darle la atención pertinente a este asunto te solicito se revise la base de del tema para darle una respuesta a esta solicitud.  
Gracias.

0 : 2529

**De:** Lae. Fernando Gonzalez [mailto:fegonzal@sct.gob.mx]  
**Enviado el:** Jueves, 05 de Junio de 2008 11:03 a.m.  
**Para:** pmoirett@sct.gob.mx  
**Asunto:** ESTATUS CERTIFICACION  
**Importancia:** Alta

*Vertical stamp:* EXIC

**PARA:** LIC. PATRICIA MOIRET TOLEDANO Y CEDILLO  
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO  
DGRH

**DE:** L.A.E. FERNANDO GONZÁLEZ  
JEFE DEPTO. RECURSOS HUMANOS  
CENTRO SCT, BAJA CALIFORNIA SUR.

**BUENOS DÍAS LIC. MOIRET**

De acuerdo a nuestra conversación vía telefonica el día de ayer, solicito me informe sobre el estatus que guarda la situación de Certificación del ING. FRANCISCO MEDINA-BLANCO, RESIDENTE GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, de este Centro SCT, en Baja California Sur, en virtud de que el área de Infraestructura de la Dirección General de Conservación les esta solicitando el documento, agradecería me informara sobre el particular.

Gracias por su atención, reciba un cordial saludo desde La Paz.

ATTE.  
L.A.E. FERNANDO GONZÁLEZ



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MEXICO, D.F. A 30 DE MAYO DE 2008

C. FRANCISCO MEDINA BLANCO  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
PRESENTE.

DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2008

CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO [REDACTED] CARACTERES DE AUTENTICIDAD [REDACTED] EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

PARA LA VALIDEZ DE ESTE ACUSE, ES NECESARIO HABER REMITIDO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EL FORMATO FIRMADO MEDIANTE EL CUAL ACEPTA LAS CONDICIONES DEL USO DE MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, QUE OBTUVO AL CERTIFICARSE (SI UTILIZO FIEL O FEA DEL SAT, HACER CASO OMISO DE ESTA INDICACION).

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ACUSE [REDACTED]



0 2530

00554

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA  
C.T.  
C.S.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 CENTRO SCT 623 BAJA CALIFORNIA SUR  
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
 OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

# Solicitud de Vacaciones # 2531

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS:

NOMBRE: ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO RFC: [REDACTED]  
 ADSCRIPCIÓN: RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS  
 CÓDIGO: OA01 BASE ( 0 ) CONFIANZA (XX)  
 PUESTO: RESIDENTE GENERAL \* MANDO MEDIO ( X )  
 NIVEL: 0 \* AUTORIZACIÓN: \_\_\_\_\_

DIA (S) SOLICITADO (S) 5 DÍAS ( DEL 06 AL 10 DE AGOSTO DE 2007 )  
 PERIODO: 5 DÍAS SEGUNDO PERIODO 2005 AÑO 2005  
 DEBIENDO REANUDAR LABORES EL DÍA: 13 DE AGOSTO DE 2007

FIRMA DEL EMPLEADO: [Signature]  
 FIRMA DEL JEFE DEL CENTRO DE TRABAJO: [Signature]  
ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO ING. RAMÓN AGUIRRE RIVERA  
 SUBDIRECTOR DE OBRAS

TOTAL DE DÍAS DISFRUTADOS: 0 PENDIENTES POR DISFRUTAR: 4 1005  
 PROCEDE SI ( X ) NO ( . ) LA PAZ, B.C.S., A 1 DE AGOSTO DE 2007

\* SOLO PERSONAL MANDO MEDIO (AUTORIZACIÓN DIRECTOR GENERAL)

C.c.p.- C. Fernando Madrid Lugo.- Control de Asistencia.- Presente.  
 C.c.p.- Interesado.  
 C.c.p.- Centro de trabajo.  
 C.c.p.- Archivo.

[Signature]

Le corresponde 4 días 1005  
 1 día 2005

**CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CRÉDITO AL SALARIO  
(INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)**

ANVERSO

37P1A06

6380498

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

MES INICIAL  
01

MES FINAL  
12

EJERCICIO  
2007

ESTA CONSTANCIA DEBERA SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR

**1 DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

MEDINA

BLANCO

FRANCISCO

00 2532

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:

ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (1)

A

SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL

TARIFA UTILIZADA:

DEL EJERCICIO QUE DECLARA

1991 (Actualizada)

PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO:

CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (\*)

0.9000

CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (\*)

FRACCION I (2)

FRACCION II (2)

APLICADA (3)

MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO

SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4)

CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESENTO SIIS SERVICIOS (5)

03

RFC DEL(LOS) OTRO(S) PATRÓN(ES) (6)

**2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Campo U, más el campo P de esta página, más los campos a, más i, más m de la página 2, más el campo 31 de la página 3)

B. IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO O PERSONAL SUBORDINADO(7)

C. INGRESOS EXENTOS (Campo T de esta página, más el campo c de la página 2, más el campo R1 de la página 3)

D. INGRESOS NO ACUMULABLES (Campo W de esta página, más el campo g de la página 2)

E. INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C - D)

F. ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL

G. SUBSIDIO ACREDITABLE

H. SUBSIDIO NO ACREDITABLE

I. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCION III (2)

J. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCION IV (2)

K. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES

L. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES

M. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (K - L)

N. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo X de esta página, más los campos h, más j, más n de la página 2, más los campos U1, más V1 de la página 3)

**3 PAGOS POR SEPARACIÓN**

O. MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá hacer anotación alguna en P, Q y R)

0.00

T. INGRESOS EXENTOS

0.00

P. INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en O)

0.00

U. INGRESOS GRAVABLES

0.00

Q. MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No deberá hacer anotación alguna en O)

0.00

V. INGRESOS ACUMULABLES

0.00

R. CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERÍODO DE NO HABER PAGO ÚNICO POR JUBILACIONES PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No hacer anotación alguna en O)

0.00

W. INGRESOS NO ACUMULABLES

0.00

S. NÚMERO DE DÍAS (8)

X. IMPUESTO RETENIDO

0.00

(\*) Es obligatorio requisitar estos campos.

(1) Anotará A, B o C según corresponda al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

(2) Únicamente para constancias de 2001, de conformidad con el Art. Segundo Transitorio del Decreto por el que se reformó el Art. 80-A de la LISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre del 2001.

(3) Deberá utilizarse este campo, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y al trabajador le correspondiera una proporción distinta a la de los demás trabajadores.

(4) A. Miembros de las sociedades cooperativas de producción, B. Integrantes de sociedades y asociaciones civiles, C. Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o comisionados, D. Actividad empresarial (cooperativistas), E. Honorarios asimilados a salarios, F. Ingresos en acciones o títulos valor, G. Otros.

(5) 01 Aguascalientes, 02 Baja California, 03 Baja California Sur, 04 Campeche, 05 Coahuila, 06 Colima, 07 Chiapas, 08 Chihuahua, 09 Distrito Federal, 10 Durango, 11 Guanajuato, 12 Guerrero, 13 Hidalgo, 14 Jalisco, 15 México, 16 Michoacán, 17 Morelos, 18 Nayarit, 19 Nuevo León, 20 Oaxaca, 21 Puebla, 22 Querétaro, 23 Quintana Roo, 24 San Luis Potosí, 25 Sinaloa, 26 Sonora, 27 Tabasco, 28 Tamaulipas, 29 Tlaxcala, 30 Veracruz, 31 Yucatán, 32 Zacatecas.

(6) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio deberá señalar el(los) RFC de (los) otro(s) patrón(es).

(7) Aplicable a partir del ejercicio 2005.

(8) Tratándose de pagos en parcialidades, número de días del periodo. En el caso de pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre del año que se toma.

SE EXPIDE POR DUPLICADO

Original - Trabajador o Asimilado a Salarios Duplicado - Retenedor

*Decidi*  
*11/04/08*  
*[Firma]*

00552

## PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

3772406

a. MONTO TOTAL PAGADO	0.00	e. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)	0.00
b. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	0.00	f. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	0.00
c. INGRESOS EXENTOS	0.00	g. INGRESOS NO ACUMULABLES	0.00
d. INGRESOS GRAVADOS	0.00	h. IMPUESTO RETENIDO	0.00

## INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS	j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO
-----------------------------------	-------------------------------------------

## 4.1 INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)

k. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TÍTULOS VALOR AL EJERCER LA OPCIÓN (4)	■ INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)
l. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCIÓN DE INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR	n. IMPUESTO RETENIDO

## 5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

	GRAVADO	EXENTO
a. SUELDOS, SALARIOS RAYAS Y JORNALES		0.00
p. GRATIFICACIÓN ANUAL		
q. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE		
r. TIEMPO EXTRAORDINARIO		
s. PRIMA VACACIONAL		
t. PRIMA DOMINICAL	0.00	0.00
u. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	0.00	0.00
v. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS DENTALES Y HOSPITALARIOS	0.00	0.00
w. FONDO DE AHORRO	0.00	0.00
x. CAJA DE AHORRO	0.00	0.00
y. VALES PARA DÉSPENSA	0.00	0.00
z. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	0.00	0.00
A1. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN		0.00
B1. PREMIOS POR PUNTUALIDAD	0.00	0.00
C1. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	0.00	0.00
D1. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	0.00	0.00
E1. VALES PARA RESTAURANTE	0.00	0.00

(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.

(2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario deberá anotarse el pago por separación.

(3) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios así como miembros de las fuerzas armadas.

(4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1° de enero de 2005, se anotará el valor del mercado que tenían dichas acciones o títulos valor el 31 de diciembre de 2004.

00551

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (I)) (Continuación)

	GRAVADO	EXENTO
FI. VALES PARA GASOLINA	0.00	0.00
GI. VALES PARA ROPA	0.00	0.00
HI. AYUDA PARA RENTA	0.00	0.00
II. AYUDA PARA ARTICULOS ESCOLARES	0.00	0.00
JI. DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTECIOS	0.00	0.00
KI. AYUDA PARA TRANSPORTE	0.00	0.00
LI. CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRON	0.00	0.00
MI. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD	0.00	0.00
NI. BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS	0.00	0.00
OI. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)	0.00	0.00
PI. OTROS INGRESOS POR SALARIOS	0.00	0.00

00 2534

6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS

QI. SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos O al P1 de la columna "gravado")	0.00	WI. SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA QUE EL PATRON COMPENSARA DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARA SU DEVOLUCIÓN	0.00
RI. SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIO (Suma de los campos O al P1 de la columna "exento")		XI. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA	0.00
SI. SUMA DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS (Q1 + R1)		YI. SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CREDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (5)	0.00
TI. MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO. (4)		ZI. CREDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (6)	0.00
UI. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO		aI. MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	0.00
VI. IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRON(ES) DURANTE EL EJERCICIO (2)	0.00	bI. SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	0.00

DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCT051121PH1

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Centro S.C.T. Baja California Sur

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RAGA6705253N5

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

RAGA670525HBCMMN03

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) RAMIREZ GOMEZ JOSE ANTONIO



CENTRO S.C.T. B.C.S. SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

Se Declara bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente constancia fueron manifestados en la respectiva declaración Informativa múltiple del ejercicio, presentada ante el SAT con fecha 10 de Marzo del 2008 y a la que le correspondió el numero de folio de operación 8198688, así mismo, SI ( ) ó NO ( X) se realizó el cálculo anual en los términos que establece la ley de ISR.

(1) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios así como miembros de las fuerzas armadas. (2) Solo si el patrón que expide la constancia realizó el cálculo anual. (3) No deberá duplicar los conceptos impositivos que se retengan una sola vez, por ejemplo: el concepto anual de vacaciones, entre otros.

(4) Aplicable a a partir de 2005. (5) Se deberá anotar la suma del crédito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente. (6) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

00550

*Exp. Pers.*

**"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"**

La Paz, B.C.S., 27 de Febrero de 2008



**A QUIEN CORRESPONDA:**

Por medio de la presente se hace CONSTAR que al C. MEDINA BLANCO FRANCISCO filiación [REDACTED] Código de puesto CFOA001, se le practicaron los descuentos por la cantidad y fechas de quincenas, por concepto de Crédito FOVISSSTE No.000032, como a continuación se detalla. **00 2535**

PERIODO	No. QUINCENAS	DESCUENTO	IMPORTE
---------	---------------	-----------	---------

[REDACTED]			
------------	--	--	--

Se extiende la presente a solicitud del interesado para los fines legales necesarios.

ATENTAMENTE  
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO



L.A.F. FERNANDO GONZALEZ  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

ARC Bras

*[Handwritten signature]*  
28/02/08  
00548





SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

MEXICO, D.F. A 29 DE MAYO DE 2007

C. FRANCISCO MEDINA BLANCO  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
PRESENTE.

DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2007

CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO [REDACTED] CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD [REDACTED] EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

PARA LA VALIDEZ DE ESTE ACUSE, ES NECESARIO HABER REMITIDO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EL FORMATO FIRMADO MEDIANTE EL CUAL ACEPTA LAS CONDICIONES DEL USO DE MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, QUE OBTUVO AL CERTIFICARSE.

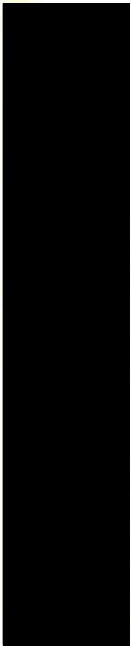
CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ACUSE: [REDACTED]

RECEBIDO  
29 MAY 2007  
CENTRO S.C.T. E.C.S.A.  
DEPTO. DE NEG. HUMANOS

00 2536

00547

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MEXICO, D.F. A 29 DE MAYO DE 2007

C. FRANCISCO MEDINA BLANCO  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
PRESENTE.

DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2007

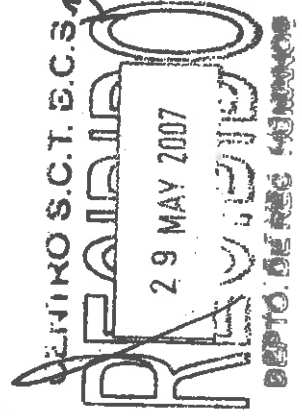
CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO [REDACTED] CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD [REDACTED] EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

PARA LA VALIDEZ DE ESTE ACUSE, ES NECESARIO HABER REMITIDO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EL FORMATO FIRMADO MEDIANTE EL CUAL ACEPTA LAS CONDICIONES DEL USO DE MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, QUE OBTUVO AL CERTIFICARSE.

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ACUSE [REDACTED]

00 2537



0054E

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA [REDACTED]



PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

37P2A06

OTROS PAGOS POR SEPARACIÓN (1)

a. MONTO TOTAL PAGADO	0.00	e. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)	0.00
b. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	0.00	f. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	0.00
c. INGRESOS EXENTOS	0.00	g. INGRESOS NO ACUMULABLES	0.00
d. INGRESOS GRAVADOS	0.00	h. IMPUESTO RETENIDO	0.00

4 INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS	j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO
-----------------------------------	-------------------------------------------

4.1 INGRESOS EN ACCIONES O TITULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)

k. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TITULOS VALOR AL EJERCER LA OPCION (4)	m. INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)	00 2539
l. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCION DE INGRESOS EN ACCIONES O TITULOS VALOR	n. IMPUESTO RETENIDO	

PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

	GRAVADO	EXENTO
a. SUELDOS, SALARIOS RAYAS Y JORNALES		0.00
b. GRATIFICACIÓN ANUAL		
c. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE		
d. TIEMPO EXTRAORDINARIO		
e. PRIMA VACACIONAL		
f. PRIMA DOMINICAL	0.00	0.00
g. PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	0.00	0.00
h. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS DENTALES Y HOSPITALARIOS	0.00	0.00
i. FONDO DE AHORRO	0.00	0.00
A) AIA DE AHORRO	0.00	0.00
j. VALES PARA DESPENSA	0.00	0.00
k. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	0.00	0.00
l. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN	0.00	0.00
m. PREMIOS POR PUNTUALIDAD	0.00	0.00
n. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	0.00	0.00
o. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	0.00	0.00
p. VALES PARA RESTAURANTE	0.00	0.00

(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.

(2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario deberá anotar el pago por separación.

(3) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios así como miembros de las fuerzas armadas.

(4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1° de enero de 2005, se anotará el valor del mercado que tenían dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.

5. PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1) ) (Continuación)

	GRAVADO	EXENTO
FI VALES PARA GASOLINA	0.00	0.00
G1. VALES PARA ROPA	0.00	0.00
H1 AYUDA PARA RENTA	0.00	0.00
II AYUDA PARA ARTICULOS ESCOLARES	0.00	0.00
J1. DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS	0.00	0.00
K1. AYUDA PARA TRANSPORTE	0.00	0.00
L1 CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRON	0.00	0.00
M1. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD	0.00	0.00
N1 BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS	0.00	0.00
O1. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)	0.00	0.00
PD OTROS INGRESOS POR SALARIOS	0.00	0.00

00 2540

6. IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS

Q1 SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos O al P1 de la columna "gravado")		W1 SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA QUE EL PATRON COMPENSARA DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARA SU DEVOLUCIÓN	0.00
R1 SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIO (Suma de los campos O al P1 de la columna "exento")		X1 SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA	0.00
S1 SUMA DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS (Q1 + R1)		Y1 SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CREDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (5)	0.00
T1 MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO. (4)		Z1 CREDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (6)	0.00
U1 IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO		a1 MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	0.00
V1 IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRON(ES) DURANTE EL EJERCICIO (2)		b1 SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	0.00

DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCT051121NF5

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

RAGA6705253N5

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)

RAMIREZ GOMEZ JOSE ANTONIO



CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

RAGA670525HBCMMN03

CENTRO SCT, B.C.S.  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)

FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

"Se declara, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente constancia, fueron manifestados en la respectiva declaración informativa (multiple) del ejercicio, presentada ante el SAT con fecha 03/04/2007 y a la que le correspondió el número de folio o de operación 4832409, así mismo, SI ( ) o NO(X) se realizó el cálculo anual en los términos que establece la Ley de ISR."

\* Para personas físicas.

(1) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios así como miembros de las fuerzas armadas.

(2) Sólo si el patrón que expide la constancia realizó el cálculo anual.

(3) No deberá duplicar los conceptos exentos que se resten una sola vez, por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

(4) Aplicable a a partir de 2005.

(5) Se deberá anotar la suma del crédito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente.

(6) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

00543



PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

37P2A06

OTROS PAGOS POR SEPARACIÓN (1)

a. MONTO TOTAL PAGADO	0.00	e. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)	0.00
b. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	0.00	f. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	0.00
c. INGRESOS EXENTOS	0.00	g. INGRESOS NO ACUMULABLES	0.00
d. INGRESOS GRAVADOS	0.00	h. IMPUESTO RETENIDO	0.00

4 INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO

4.1 INGRESOS EN ACCIONES O TITULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)

k. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TITULOS VALOR AL EJERCER LA OPCION (4)	m. INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)
l. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCION DE INGRESOS EN ACCIONES O TITULOS VALOR	n. IMPUESTO RETENIDO

00 2542

PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

	GRAVADO	EXENTO
a. SUELDOS, SALARIOS RAYAS Y JORNALES		0.00
b. GRATIFICACIÓN ANUAL		
c. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE		
d. TIEMPO EXTRAORDINARIO		
e. PRIMA VACACIONAL		
f. PRIMA DOMINICAL	0.00	0.00
g. PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	0.00	0.00
h. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS DENTALES Y HOSPITALARIOS	0.00	0.00
i. FONDO DE AHORRO	0.00	0.00
j. AJA DE AHORRO	0.00	0.00
k. VALES PARA DESPESA	0.00	0.00
l. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	0.00	0.00
M1. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN	0.00	0.00
M2. PREMIOS POR PUNTUALIDAD	0.00	0.00
N1. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	0.00	0.00
N2. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	0.00	0.00
O1. VALES PARA RESTAURANTE	0.00	0.00

(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.

(2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario deberá anotar el pago por separación.

(3) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios así como miembros de las fuerzas armadas.

(4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1° de enero de 2005, se anotará el valor del mercado que tenían dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.



PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1) ) (Continuación)

	GRAVADO	EXENTO
FI. VALES PARA GASOLINA	0.00	0.00
GI. VALES PARA ROPA	0.00	0.00
HI. AYUDA PARA RENTA	0.00	0.00
II. AYUDA PARA ARTICULOS ESCOLARES	0.00	0.00
JI. DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS	0.00	0.00
KI. AYUDA PARA TRANSPORTE	0.00	0.00
LI. CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRON	0.00	0.00
MI. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD	0.00	0.00
NI. BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS	0.00	0.00
OI. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)	0.00	0.00
PI. OTROS INGRESOS POR SALARIOS	0.00	0.00

00 2543

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS

Q1. SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos O al P1 de la columna "gravado")	0.00	W1 SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA QUE EL PATRON COMPENSARA DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARA SU DEVOLUCIÓN	0.00
R1. SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIO (Suma de los campos O al P1 de la columna "exento")		X1 SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA	0.00
S1. SUMA DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS (Q1 + R1)		Y1 SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CREDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (5)	0.00
T1. MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO. (4)		Z1 CREDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (6)	0.00
UI. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO		a1 MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	0.00
VI. IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRON(ES) DURANTE EL EJERCICIO (2)	0.00	b1 SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL	0.00

DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCT051121PH1

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Centro S.C.T. Baja California Sur

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) RAMIREZ GOMEZ JOSE ANTONIO

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DEL RETENEDOR (ER14)

FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

"Se declara, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente constancia se manifestados en la respectiva declaración informativa (múltiple) del ejercicio, presentada ante el SAT con fecha 03/04/2007 y a la que le correspondió el número de folio o de anotación 43434, así mismo, SI ( ) o NO(X) se realizó el cálculo anual en los términos que establece la Ley de ISR."

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS CENTRO S.C.T., B.C.S.

\* Sólo personas físicas.

(1) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios así como miembros de las fuerzas armadas.

(2) Sólo si el patrón que expide la constancia realizó el cálculo anual.

(3) No deberá duplicar los conceptos exentos que se resten una sola vez, por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

(4) Aplicable al patrón que otorga el crédito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente.

(5) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

00540



CENTRO SCT, BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
OFICINA DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL  
SCT.703.6.3.410.197/07

SECRETARIA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



La Paz, B.C.S., 23 de Abril del 2007.

**ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO**  
**RESIDENTE GENERAL DE CONSERVACION**  
**DE CARRETERAS**  
**P R E S E N T E**

00 2544

Por medio este conducto me permito enviar a usted Constancias de Sueldos Salarios, Conceptos Asimilados y Crédito al Salario (incluye ingresos por acciones), del ejercicio 2006, para que sean entregados a los siguientes trabajadores recabando la firma en la copia correspondiente debiendo devolverla a la brevedad posible a este departamento para que sea integrada al expediente personal; cabe hacer mención que se están enviando dos constancias por trabajador por motivo del cambio del Registro Federal de Contribuyentes de la SCT.

**MEDINA BLANCO FRANCISCO**  
**GOMEZ JORDAN TERESITA DE JESUS**  
**OLIVAS ROSAS EDROLFO**  
**GUTIERREZ MARCOS ROSARIO**  
**HERNANDEZ CAMBRON VICTOR HUGO**  
**ARELLANO ANGULO ISMAEL**  
**SANDOVAL MEZA MARTIN**  
**PALACIO SABIN RODOLFO JESUS**

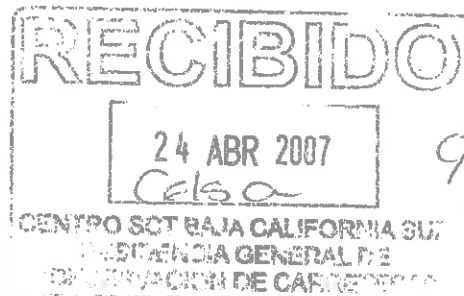
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO**

**L.A.E. FERNANDO GONZALEZ**

c.c.p.- Expediente personal.  
Minutario.-

FG'JMON'clau\*



00539



CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS  
RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACIÓN DE  
CARRETERAS

OFICIO NUM. 6.3.415.OA.415/006

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García"

La Paz, Baja California Sur, 12 de diciembre de 2006.

LA.E FERNANDO GONZÁLEZ.  
Jefe del Departamento de Recursos Humanos.  
Presente.

En atención a su oficio circular No. SCT.703.6.3.410.391/2006 de fecha 06 de diciembre del año en curso, referente al periodo vacacional 2006, periodo del 21 de diciembre de 2006 al 05 de enero de 2007.

Al respecto me permito relacionar personal adscrito a esta Residencia General que disfrutará de vacaciones, así como el que cubrirá guardias.

00 2545

PERSONAL QUE CUBRIRÁ GUARDIA

NOMBRE	CARGO
ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO	RESIDENTE GENERAL
ING. EDRULFO OLIVAS ROSAS	RESIDENTE TÉCNICO
ING. GERARDO JAVIER HARO VALDEZ	ENC. OFICINA DERECHO DE VIA
LIC. HUMBERTO OSUNA OROZCO	AUXILIAR OFICINA DERECHO DE VIA
LIC. TERESITA DE J. GÓMEZ JORDÁN	JEFA OFICINA ADMINISTRATIVA
C. ARLETTE AGUILAR TINAJERO	SECRETARIA RESIDENCIA GENERAL
C. CARLOS VILLARINO ZUMAYA	AUXILIAR RESIDENCIA TÉCNICA

PERSONAL QUE DISFRUTARÁ VACACIONES.

NOMBRE	PERIODO
C. JUVENTINO ROMO VALENZUELA	DEL 21 DE DIC.2006 AL 05 ENE 2007
C. RAMÓN GUILLINS OLACHEA	DEL 21 DE DIC.2006 AL 05 ENE 2007
ING. FERNANDO ASAFF LÓPEZ PELÁEZ	DEL 26 DE DIC.2006 AL 02 ENE 2007
C. ADELA SALGADO AGÚNDEZ	DEL 26 DE DIC.2006 AL 02 ENE 2007
C. CELSA BASTIDA SANDOVAL	DEL 26 DE DIC.2006 AL 09 ENE.2007
C. MARTIN MARQUEZ ROMERO	DEL 26 DE DIC.2006 AL 15 ENE.2007
ING. GERARDO JAVIER HARO VALDEZ	DEL 26 DE DIC.2006 AL 02 ENE.2007

Atentamente  
EL RESIDENTE GENERAL.

ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO.

Con copia para:

ING. RAMÓN AGUIRRE RIVERA.- Subdirector de Obras.- Edificio.



00538



SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA  
NO. DE COMPROBACION (R.F.C.)

NO. CERTIFICADO:

MEXICO, D.F. A 30 DE MAYO DE 2006

C.FRANCISCO MEDINA BLANCO  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
PRESENTE.

DECLARACION DE MODIFICACION  
PATRIMONIAL 2006

CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

00 2546

LA DECLARACION HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO DE TAMAÑO CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO.

PARA LA VALIDEZ DE ESTE ACUSE, ES NECESARIO HABER REMITIDO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EL FORMATO FIRMADO MEDIANTE EL CUAL ACEPTA LAS CONDICIONES DEL USO DE MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, QUE OBTUVO AL CERTIFICARSE.

Caracteres de autenticidad del Acuse:

VERSION INTERNET



00537

**CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CRÉDITO AL SALARIO  
(INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)**

Mes inicial		01
Mes final		12
Ejercicio		2005
Registro federal de contribuyentes		
Clave única de registro de población		
Apellido Paterno		MEDINA
Apellido Materno		BLANCO
Nombre(s)		FRANCISCO
Área geográfica del salario mínimo		Área A
Indique si el patrón realizó cálculo anual		SI
Tarifa utilizada: del ejercicio que declara		SI
Tarifa utilizada: 1991 actualizada		NO
<b>PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO</b>		
Proporción del subsidio calculada conforme a las disposiciones vigentes en el ejercicio que declara		
Proporción del subsidio calculada conforme a las disposiciones vigentes en 1991		
Proporción del subsidio aplicada		
Indique si el trabajador es sindicalizado		NO
Si es asimilado a salarios, señale la clave correspondiente		Sin Selección
Clave de la Entidad Federativa donde prestó sus servicios		03 - Baja California Sur
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 1 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 2 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 3 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 4 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 5 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 6 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 7 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 8 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 9 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 10 del otro patrón		

00 2547


**Anexo 1 - Pagos del Patrón Efectuados a sus Trabajadores**

Sueldos, salarios, rayas y bonales	210702
Sueldos, salarios, rayas y bonales	0
Gratificación anual	21324
Gratificación anual	1404
Viáticos y gastos de viaje	0
Viáticos y gastos de viaje	0

0053E<sup>0</sup>

Tiempo extraordinario		0
Tiempo extraordinario		0
Prima vacacional		
Prima vacacional		
Prima dominical		0
Prima dominical		0
Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU)		0
Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU)		0
Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios		0
Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios		0
Fondo de ahorro		0
Fondo de ahorro		0
Caja de ahorro		0
Caja de ahorro		0
Vales para despensa		0
Vales para despensa		0
Ayuda para gastos de funeral		0
Ayuda para gastos de funeral		0
Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón		0
Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón		0
Premios por puntualidad		0
Premios por puntualidad		0
Prima de seguro de vida		0
Prima de seguro de vida		0
Seguro de gastos médicos mayores		0
Seguro de gastos médicos mayores		0
Vales para restaurante		0
Vales para restaurante		0
Vales para gasolina		0
Vales para gasolina		0
Vales para ropa		0
Vales para ropa		0
Ayuda para renta		0
Ayuda para renta		0
Ayuda para artículos escolares		0
Ayuda para artículos escolares		0
Dotación o ayuda para anteojos		0
Dotación o ayuda para anteojos		0
Ayuda para transporte		0
Ayuda para transporte		0
Cuotas sindicales pagadas por el patrón		0
Cuotas sindicales pagadas por el patrón		0

DATOS DEL RETENEDOR	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SCT850101819
CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENONIMACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	

<b>FIRMA DEL RETENEDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL</b> 	<b>SELLO DEL RETENEDOR (En caso de tenerlo)</b>  <b>CENTRO SCT, B.C.S.</b> <b>SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>DEPTO. DE RECHRSOS HUMANOS</b>	<b>FIRMA DEL CONTRIBUYENTE</b>  <b>00 2548</b>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------

*Recibi*  
*18/04/00*  




Subsidios por incapacidad		0
Subsidios por incapacidad		0
Becas para trabajadores y/o sus hijos		0
Becas para trabajadores y/o sus hijos		0
Pagos efectuados por otros empleadores (sólo si el patrón que declara realizó cálculo anual)		
Pagos efectuados por otros empleadores (sólo si el patrón que declara realizó cálculo anual)		
Otros Ingresos por salarios		
Otros Ingresos por salarios		
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS</b>		
Suma del ingreso GRAVADO por sueldos y salarios		
Suma del ingreso EXENTO por sueldos y salarios		
Impuesto retenido durante el ejercicio que declara		
Impuesto retenido por otro(s) patrón(es) durante el ejercicio que declara		
Saldo a favor determinado en el ejercicio que declara, que el patrón compensará durante el siguiente ejercicio o solicitará su devoción		
Saldo a favor del ejercicio anterior no compensado durante el ejercicio que declara		
Suma de las cantidades que por concepto de crédito al salario le correspondió al trabajador		
Crédito al salario entregado en efectivo al trabajador durante el ejercicio que declara		
Monto total de Ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social		
Suma de ingresos exentos por concepto de prestaciones de previsión social		
Suma de Ingresos por sueldos y salarios		
Monto del Impuesto local a los Ingresos por sueldos y salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado retenido		
Monto del subsidio para el empleo entregado en efectivo al trabajador durante el ejercicio que declara		
Monto del subsidio para la nivelación del empleo entregado en efectivo al trabajador durante el ejercicio que declara		

### Anexo 1 - Impuesto Sobre la Renta (Resumen)

Total de ingresos por sueldos, salarios y conceptos asimilados		
Impuesto local a los ingresos por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado		
Ingresos exentos		
Ingresos no acumulables		
Ingresos acumulables		
ISR conforme a la tarifa anual		
Subsidio acreditable		
Subsidio no acreditable		
Monto del subsidio acreditable fracción III (sólo para 2001)		
Monto del subsidio acreditable fracción IV (sólo para 2001)		
Impuesto sobre ingresos acumulables		0
Impuesto sobre ingresos no acumulables		0
Impuesto sobre la renta causado en el ejercicio que declara		0
Impuesto retenido al contribuyente		43106
Subsidio para el empleo entregado al trabajador		
Subsidio para la nivelación del ingreso entregado al trabajador		



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MÉXICO, D.F. A 27 DE MAYO DE 2013

C. FRANCISCO MEDINA BLANCO  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
PRESENTE.

DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL 2013

CON ESTA FECHA SE RECIBIÓ SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, PRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO ÚNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

LA DECLARACIÓN HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO [REDACTED] CON CARACTERES DE AUTÉNTICIDAD [REDACTED] EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRÓNICA, EN SUSTITUCIÓN DE LA AUTÓGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO, TODA VEZ QUE HE ACEPTADO LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ANEXAN.

CARACTERES DE AUTÉNTICIDAD DEL ACUSE [REDACTED]



NUM. 6989996

PAG. 1 de 2

00534

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA  
NO. DE COMPROBACIÓN [REDACTED]  
R.F.C. [REDACTED]





Carta de Aceptación para la utilización del RFC con homoclave y contraseña como firma de la declaración de situación patrimonial.

Numero de transacción: 63555

Dirección General de Responsabilidades y  
Situación Patrimonial  
Secretaría de la Función Pública  
Presente

00 2550

C. FRANCISCO MEDINA BLANCO con registro federal de contribuyentes [REDACTED] y correo electrónico fmedinab@sct.gob.mx, con fundamento en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I, 14, 16, 18, 26 y 37 fracciones XVII, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2013; 1°, 2°, 3° fracción III, 5°, 7°, 8° fracción XV, 35, 36, 37, 38, 39, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como en el ACUERDO que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada, del 25 de marzo de 2009 y su modificación mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, por el cual se establecen los medios a través de los cuales los servidores públicos podrán efectuar su declaración patrimonial, así como la forma de envío, y en virtud de haber optado por firmar mi declaración de situación patrimonial a través del uso de mi Registro Federal de Contribuyentes con homoclave y contraseña utilizados para ingresar al sistema DeclaraNet plus, procedo a realizar las siguientes:

### DECLARACIONES

1. Toda información que la Secretaría de la Función Pública reciba con mi RFC con Homoclave y contraseña utilizados para ingresar al sistema DeclaraNet plus, es auténtica y atribuible a mi persona, por lo que será de mi exclusiva responsabilidad, la información que esta reciba por medios remotos de comunicación electrónica.

Acepto el compromiso de guardar mi contraseña de manera responsable, pues es única y exclusiva para mi acceso al Sistema Electrónico DeclaraNet plus.

3. En virtud de estar de acuerdo con las condiciones antes señaladas, firmo autógrafamente el presente documento, mismo que presentaré ante el Órgano Interno de Control de la dependencia, entidad o institución en la que presto o haya prestado mis servicios, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la correspondiente declaración de situación patrimonial, acompañado de una copia del acuse de recibo generado por el sistema.

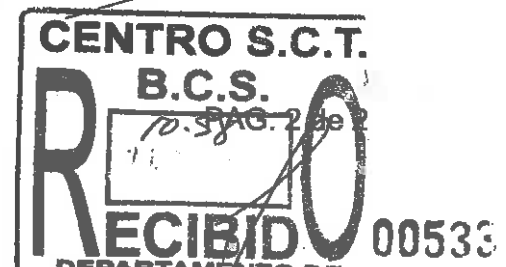
PROTESTO LO NECESARIO

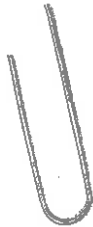
NOMBRE Y FIRMA DEL MANIFESTANTE:

FRANCISCO MEDINA BLANCO

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:

LA PAZ B.C.S. 28/05/13





Exp.

SCT  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES

Handwritten scribble

Centro SCT Baja California Sur  
Subdirección de Obras  
Residencia General de Conservación de Carreteras



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

No. Of. 6.3.415.OA.113/13

La Paz, B.C.S., a 17 de Mayo de 2013.

[Redacted] FRANCISCO MEDINA BLANCO

00 2551

Residente General de Conservación de Carreteras

Presente

Derivado del oficio núm. Of. 6.3.415.OA.075/13 de fecha 29 de Abril del actual, ha sido comisionado a la Sala de juntas de Usos Múltiples de la DGCC [Redacted] con la finalidad de asistir a los fallos de las licitaciones que correspondan a la Residencia General de Conservación de Carreteras, [Redacted]

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente  
El Subdirector de Obras

Ing. Ramón Aguirre Rivera

C.c.p Expediente y Minutario

FMB/PIMB/aac



Cédula DNC

ID Empleado: [REDACTED] Nombre: FRANCISCO MEDINA BLANCO  
 Clave UR: [REDACTED]  
 U. Administrativa: Centro S.C.T. Baja California Sur  
 Nombre del área: RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS  
 Puesto nominal: JEFE DE DEPARTAMENTO  
 Período lectivo: Del: 12/03/13 Al: 05/04/13

Situación presupuesta: Tipo de personal: SPC  
 Fecha de aplicación: 26/03/13 Género: [REDACTED]  
 Código: CFOA001 Edad: [REDACTED]

Requisite el formato de acuerdo a las opciones que corresponda para cada indicador, en orden a las necesidades de capacitación para realizar mejor su trabajo, apoyándose en los resultados de la evaluación del desempeño para obtener los conocimientos, habilidades y actitudes requeridos.

Cursos de capacitación registrados

ID	CAPACIDAD	TIPO DE CAPACIDAD	NOMBRE DEL CURSO	DOMINIO	MODALIDAD	PRIORIDAD	DURACION	FINALIDAD	FUENTE	OBLIGATORIO
1715	NA	MA	CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS (ACC/FOR/OPT)	Intermedio	Presencial	Baja	20.0	Fortalecimiento	Acciones_de_desarrollo	NO
919	NA	MA	LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (ACC/ACT/OBL)	Intermedio	Presencial	Baja	20.0	Actualización	Acciones_de_desarrollo	SI
4155	NA	MA	LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (ACC/ACT/OBL)	Intermedio	Presencial	Baja	20.0	Actualización	Acciones_de_desarrollo	SI

00 2552

3 registro(s) encontrado(s).

Total de horas de cursos para el servidor público:  
60

Observaciones:  
CONGRESO NAL. DE INGENIERIA-VIAS TERRESTRES (AMIVTAC), CONGRESO NAL-ASFALTO (CMIC)

**SERVIDOR PÚBLICO**  
 Nombre: Ing. Francisco Medina Blanco  
 Cargo: Residente Gral. de Conserv. de Carret.  
 Firma: [REDACTED]

**JEFE INMEDIATO**  
 Nombre: Ing. Ramón Aguirre Rivera  
 Cargo: Subdirector de Obras  
 Firma: [REDACTED]

F-06-01-01, REV. 1

6.3.415.4.007/13

La Paz, Baja California Sur, a 05 de abril de 2013

ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO  
RESIDENTE GENERAL  
P R E S E N T E

00 2553

Me refiero a correo electrónico del día de hoy a través del cual se hace referencia al Programa de Auxilio Vial de Semana Santa 2013 y solicita se informe con corte al día 08 del mes y año en curso, del número de elementos y vehículos que participan en el programa, así como el número de servicios efectuados (atención a usuarios).

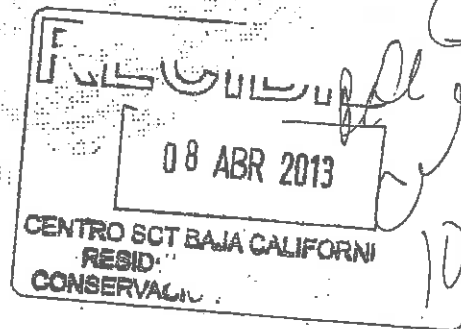
Sobre el particular me permito informar a usted lo siguiente:

Vehículos que participan	01 unidad (DODGE RAM 2500 modelo 2008, número económico P15-3907, placas CE-88930)
personal	Ing. Lidia Medel Rodríguez Ing. María Emilia Meza Lizardi
Número de servicios efectuados con corte al 05 de abril de 2013	05 (cinco)

ATENTAMENTE,  
EL RESIDENTE DE OBRA!

ING. MARIA EMILIA MEZA LIZARDI

C.c.p.: Residente de obra - Para su conocimiento  
C.c.p.: Expediente y Minutario.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 OFICIAIA MAYOR  
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
 Cedula de Percepciones

12-06-26  
 27/02/2006

Unidad.....: 623 Centro S.C.T. Baja California Sur  
 Estado y Municipio.: 03 000  
 Filiación.....: [REDACTED] FRANCISCO  
 Nombre.....: [REDACTED] Tipo de Nomenclatura.:  
 Ag. 2da parte 2004 : 3,050.71 Ag. 1ra parte 2005 : 19,677.64  
 Pv. 1ra parte 2005 : 762.68 Pv. 2da parte 2005 : 762.68  
 Subsidio.....: 5,028.18  
 Retiro Voluntario...: 0.00 Impuesto Ret. Vol.: 0.00

PAG 18

Periodo.....: 01/01/2005 al 31/12/2005

CNA	PUESTO E T	C07	C06	C05	C42	C19	C37/37A	C44	C46	C38	C77	QUIN	C76	CS	DVCS	ISR	DVTSR	OT PRES	C29	CD29	C01S
01	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
02	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
03	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
04	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
05	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
06	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
07	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
08	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
09	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
10	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
11	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
12	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
13	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
14	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
15	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
16	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
17	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
18	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
19	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
20	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
21	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
22	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
23	CFOA001 3 4	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
24	0 0	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]	0.00	[REDACTED]	0.00	0.00	[REDACTED]
				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

00 2554

00529



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT DE BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS  
OFICINA DE CAPACITACIÓN  
SCT.703.6.3.410.088/2006**

La Paz, Baja California Sur, 24 de Marzo de 2006.

*" 2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García "*

**ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO  
RESIDENTE GRAL. DE CONSERVACIÓN  
P R E S E N T E .**

**00 2555**

De conformidad a lo señalado en los LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, "Disposiciones Generales" apartado 6.3.9 inciso "d"; se le notifica por este conducto la calificación total y por factor de su evaluación del desempeño 2005:

METAS INDIV.	ACTIVID. EXTRAORD.	METAS COLECTIVAS	ESTANDARES DE ACTUACIÓN PROFESIONAL	CAPACIDADES GERENCIALES	DESARROLLO DE SU PERSONAL	FACTOR ADICIONAL	CALIF. ANUAL PARCIAL	APORTACIONES DESTACADAS	CALIF. FINAL ANUAL
94.8	N.A.	91.3	96.5	96.6	95.6	N.A.	95.1	N.A.	95.1

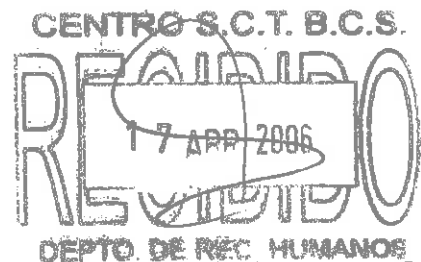
Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT EN BCS**

NOTA: N.A. = No Aplica

SAV/FC/CO/2006



DEPTO. DE REC. HUMANOS

11.30

00528



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDIRECCION DE OBRAS  
RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

OFICIO NUM. SCT.793.408.OA.239/005

La Paz, Baja California Sur, 30 de septiembre de 2005.

**C. LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ.**  
Titular de la Dirección General del Centro SCT en B. C. S.  
Edificio

Por este conducto informo a usted, que debido a la proximidad del Huracán "Otis" al Estado de B. C. S. se han implementado guardias para estar al pendiente de los acontecimientos que se susciten por causas del fenómeno meteorológico e informar a Oficinas Centrales, por lo que se solicita autorización para que personal adscrito a esta Residencia General de Conservación de Carreteras se le permita el acceso al edificio, los días 1 y 2 de octubre del año en curso.

PERSONAL COMISIONADO	DIA	HORARIO
ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO	01 de octubre 2005	8.00 a 14:30 Horas
ING. EDRULFO OLIVAS ROSAS	01 de octubre 2005	8:00 a 14:30 Horas
RAMON GUILLINS OLACHEA	01 de octubre 2005	8:00 a 14:30 Horas
ING. GERARDO HARO VALDEZ	01 de octubre 2005	14:30 a 19:00 Horas
ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO	02 de octubre 2005	8.00 a 14:30 Horas
ING. EDRULFO OLIVAS ROSAS	02 de octubre 2005	8:00 a 14:30 Horas
MARTÍN MÁRQUEZ ROMERO	02 de octubre 2005	14:30 a 19:00 Horas

00 2536

Atentamente  
El Residente General

ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO

CENTRO S.C.T. B.C.S.  
RECEBIDO  
14:33  
30 SEP 2005  
DEPTO. DE REC. HUMANOS

- Ccp.- Subdirección de Obras.- Edificio
- Ccp.- Departamento de Recursos Humanos.- Edificio
- Ccp.- Vigilante en turno.
- Ccp.- Expediente y Minutario.

00527

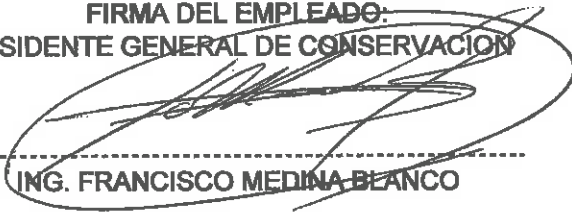
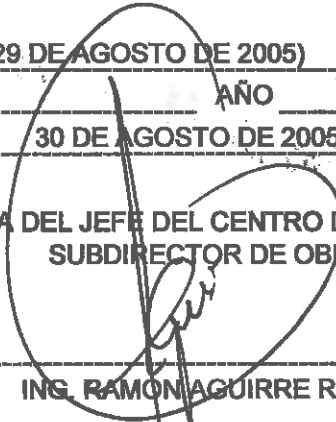


SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CENTRO SCT 623 BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

# Solicitud de Vacaciones

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS:

NOMBRE:	FRANCISCO MEDINA BLANCO	RFC:	[REDACTED]
ADSCRIPCIÓN:	RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS		
CÓDIGO:	OA01	BASE ( )	CONFIANZA (XX)
PUESTO:	JEFE DE DEPARTAMENTO	* MANDO MEDIO ( . )	
NIVEL:		* AUTORIZACIÓN:	00 2557

DIA (S) SOLICITADO (S)	06 DIAS (DEL 22 DE AGOSTO AL 29 DE AGOSTO DE 2005)		
PERIODO:	PRIMER PERIODO	AÑO	2005
DEBIENDO REANUDAR LABORES EL DÍA:	30 DE AGOSTO DE 2005		
FIRMA DEL EMPLEADO:	FIRMA DEL JEFE DEL CENTRO DE TRABAJO:		
RESIDENTE GENERAL DE CONSERVACION	SUBDIRECTOR DE OBRAS		
			
ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO	ING. RAMON AGUIRRE RIVERA		

TOTAL DE DÍAS DISFRUTADOS:	0	PENDIENTES POR DISFRUTAR:	10 1º 05
PROCEDE SI (X)	NO ( . )	LA PAZ, B.C.S., A	19 DE AGOSTO DE 2005

\* SOLO PERSONAL MANDO MEDIO (AUTORIZACIÓN DIRECTOR GENERAL)

- C.c.p.- C. Fernando Madrid Lugo.- Control de Asistencia.- Presente.
- C.c.p.- Interesado.
- C.c.p.- Centro de trabajo.
- C.c.p.- Archivo.

OK

CENTRO S.C.T. B.C.S.  
FABIAN  
22 AGO 2005  
DEPTO. DE REC HUMANOS 00528





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 CENTRO SCT 623 BAJA CALIFORNIA SUR  
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
 OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

# Solicitud de Vacaciones

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS:

**NOMBRE:** FRANCISCO MEDINA BLANCO **RFC:** [REDACTED]  
**ADSCRIPCIÓN:** RESIDENCIA GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS  
**CÓDIGO:** OA01 **BASE ( )** **CONFIANZA (XX)**  
**PUESTO:** JEFE DE DEPARTAMENTO \* MANDO MEDIO ( . )  
**NIVEL:** \* AUTORIZACIÓN: 00 2558

**DIA (S) SOLICITADO (S)** 06 DIAS (DEL 22 DE AGOSTO AL 29 DE AGOSTO DE 2005)  
**PERIODO:** PRIMER PERIODO **AÑO** 2005  
**DEBIENDO REANUDAR LABORES EL DÍA:** 30 DE AGOSTO DE 2005

**FIRMA DEL EMPLEADO:**  
 RESIDENTE GENERAL DE CONSERVACION  
 ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO

**FIRMA DEL JEFE DEL CENTRO DE TRABAJO:**  
 SUBDIRECTOR DE OBRAS  
 ING. RAMON AGUIRRE RIVERA

DAOS PARA SER MANEJADOS POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

**TOTAL DE DÍAS DISFRUTADOS:** \_\_\_\_\_ **PENDIENTES POR DISFRUTAR:** \_\_\_\_\_  
**PROCEDE** SI ( . ) NO ( . ) **LA PAZ, B.C.S., A** 19 DE AGOSTO DE 2005  
**CENTRO S.C.T. B.C.S.**

\* SOLO PERSONAL MANDO MEDIO (AUTORIZACIÓN DIRECTOR GENERAL)

- C.c.p.- C. Fernando Madrid Lugo.- Control de Asistencia.- Presente.
- C.c.p.- Interesado.
- C.c.p.- Centro de trabajo.
- C.c.p.- Archivo.

REGISTRO  
 22 AGO 2005  
 DEPTO. DE REC HUMANOS

00525



El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal